



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Viernes, 5 de octubre de 2001

Número 130

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 21 de septiembre de 2001, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios interinos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A), a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 6 de abril de 2001 (B.O.C. nº 49, de 20.4.01) y se les adjudican plazas. Página 15041

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 21 de septiembre de 2001, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 29 de diciembre de 2000, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 15, de 31.1.01), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Página 15042

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 24 de septiembre de 2001, por la que se hace pública la selección de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 29 de noviembre de 2000. Página 15046

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Secretaría General Técnica.- Resolución de 24 de septiembre de 2001, por la que se modifican los miembros del Tribunal en la plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, convocada por Resolución de 20 de julio de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01). Página 15047

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Orden de 17 de septiembre de 2001, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de trabajo vacante, mediante contratación laboral temporal (Auxiliar). Página 15047

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 11 de septiembre de 2001, por la que se convoca el XV Concurso Canario de Diseño aplicado a la Artesanía. Página 15052



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.730 ptas.
Semestre: 7.487 ptas.
Trimestre: 4.366 ptas.
Precio ejemplar: 128 ptas.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 21 de septiembre de 2001, por la que se convocan los Premios de Investigación y Difusión sobre la integración de Canarias en la Unión Europea "Premios Canarias-Europa". Página 15055

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 186/2001, de 3 de octubre, por el que se declara el Camino de El Socorro, término municipal de Güímar, isla de Tenerife, Bien de Interés Cultural con categoría de sitio histórico. Página 15057

Dirección General de Centros.- Resolución de 3 de septiembre de 2001, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del proceso de solicitud de implantación experimental de la jornada continua en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 15060

Dirección General de Centros.- Resolución de 5 de septiembre de 2001, por la que se conceden subvenciones concertadas a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social en la modalidad de Formación y Empleo. Página 15062

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Orden de 25 de julio de 2001, por la que se aprueban definitivamente los sectores de suelo urbanizable de Llanos de Guinea, zona norte del Cebadal (OAS-05) y Costa Ayala de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria; remitiendo el de Barranco Seco a la Resolución del requerimiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Página 15067

Orden de 4 de septiembre de 2001, por la que se toma conocimiento de la documentación notificada de la modificación de las Normas Subsidiarias de El Rosario en el ámbito de Tabaiba Baja (Tenerife). Página 15070

Consejería de Sanidad y Consumo

Orden de 2 de octubre de 2001, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en el Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, el Hospital Insular y el Hospital Materno-Infantil, en el Área de Salud de Gran Canaria, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga indefinida en dichos centros de trabajo a partir del día 8 de octubre de 2001, a jornada completa de trabajo. Página 15070

Consejería de Turismo y Transportes

Dirección General de Transportes.- Resolución de 17 de septiembre de 2001, por la que se pone en conocimiento de las personas que han solicitado participar en las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, a realizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Tribunales, fecha y lugares de celebración. Página 15079

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 12 de septiembre de 2001, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de varias obras en la isla de Tenerife, por el sistema de subasta, procedimiento abierto. Página 15080

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 4 de septiembre de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro e instalación de modernización de la fábrica de hielo en Mogán (Gran Canaria).- Expte. nº 2001/c/nº 28. Página 15081

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Centros.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de septiembre de 2001, relativa a la convocatoria para la contratación, mediante concurso, procedimiento abierto, del suministro de Instrumentos musicales con destino al Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

Página 15082

Consejería de Sanidad y Consumo

Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (I.C.H.H.).- Anuncio de 11 de septiembre de 2001, para la contratación de suministro de productos sanitarios para la extracción y procesamiento de la sangre necesarios para 30.000 bolsas útiles, siendo por cuenta de la empresa contratada los gastos superiores a las cantidades indicadas en función de las bolsas útiles, procesadas, contratadas y facturadas por el I.C.H.H., contratación del tratamiento de 108.000 litros de residuos al año (incluyendo los contenedores autorizados de 60 litros necesarios como medio de embalaje para la retirada y transporte de los residuos) para el I.C.H.H., así como la contratación del proyecto de acreditación de normas de calidad ISO 9002 para el Centro Canario de Transfusión, procedimiento de urgencia [al amparo del artº 3.1.f) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.].

Página 15083

Consejo Consultivo de Canarias

Acuerdo de 30 de julio de 2001, del Pleno, por el que se adjudica el contrato de vigilancia y seguridad de la sede del Consejo Consultivo.

Página 15084

*Otros anuncios***Audiencia de Cuentas de Canarias**

Resolución de 3 de septiembre de 2001, del Presidente, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo que se tramita en la sección 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, como Procedimiento Ordinario nº 1060/2001.

Página 15084

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 20 de septiembre de 2001, relativo a notificación de la Resolución de 11 de junio de 2001, por la que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 107/01 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 15085

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 20 de septiembre de 2001, relativo a notificación de la Resolución nº 763, de 1 de agosto de 2001, por la que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 205/01 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Página 15085

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 21 de septiembre de 2001, relativo a notificación de la Resolución nº 707, de 3 de julio de 2001, por la que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en los recursos que se tramitan como Procedimiento Abreviado nº 143/01 y nº 176/01 de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo números Tres y Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Página 15086

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de agosto de 2001, por el que se somete a información pública el proyecto de instalación de planta de fabricación de áridos, compuesta por grupos móviles de trituración, clasificación y molienda, a ubicar en la parcela 63 a, del Plan Parcial Sector SP2-01, del Polígono Industrial de Granadilla, en el término municipal de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife), promovido por la entidad Puzolanas y Áridos de Tenerife, S.L.- Expte. nº PP-01/07.

Página 15087

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 18 de septiembre de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.

Página 15087

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 18 de septiembre de 2001, relativo a notificación de liquidaciones. Página 15095

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 21 de septiembre de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 15099

Consejería de Turismo y Transportes

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2001, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 15103

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 15104

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 15105

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de agosto de 2001, del Director, relativo a notificación de resolución de justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Jable, Sociedad Cooperativa de Serv. Agroecológicos.- Expte. nº 9036/97. Página 15106

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de agosto de 2001, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Multiformas Creativas, Sociedad Cooperativa.- Expte. nº 75/98. Página 15107

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de agosto de 2001, del Director, relativo a notificación de Resolución de reintegro de la subvención concedida a M.E. In. Louzao, S.L.L.- Expte. nº 99-38/00861. Página 15109

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 28 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 15111

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 28 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 15113

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 30 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 15113

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 30 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 15115

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 30 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 15116

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 30 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 15117

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 30 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 15118

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 30 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 15118

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 30 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 15119

Administración Local

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 7 de agosto de 2001, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes. Página 15120

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 27 de agosto de 2001, relativo a expediente sancionador por infracción medioambiental. Página 15121

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 19 de julio de 2001, relativo al inicio del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos que comprenden varias fincas destinadas por el Plan General de Ordenación Urbana para la prolongación de la calle Olof Palme. Página 15121

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Anuncio de 31 de julio de 2001, relativo a notificación de la liquidación nº T/2001/9016-W, a la entidad Crownship Marine, Ltd. Página 15122

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1415 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 21 de septiembre de 2001, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios interinos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A), a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 6 de abril de 2001 (B.O.C. nº 49, de 20.4.01) y se les adjudican plazas.*

Terminadas las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de dos plazas adscritas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 6 de abril de 2001.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, examinada la documentación aportada por los inte-

resados, esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en la base undécima de las que rigen las pruebas mencionadas, y en uso de la competencia establecida en el artículo 32.2.ñ) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V E:

Primero.- Nombrar funcionarias interinas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A), a las aspirantes seleccionadas que se relacionan a continuación, y asignarles número de registro de personal:

D.N.I. nº: 51.374.109.

NOMBRE Y APELLIDOS: Carmen Pradas Montilla.

Nº REGISTRO PERSONAL: 51374109 IA 224.

D.N.I. nº: 43.779.505.

NOMBRE Y APELLIDOS: María Isabel Puerta González.

Nº REGISTRO PERSONAL: 43779505 IA 224.

Segundo.- Asignar a las citadas funcionarias interinas los puestos de trabajo que figuran en el anexo que se incorpora a la presente Resolución.

Tercero.- Las interesadas deberán tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades.

Las citadas funcionarias interinas cesarán, en todo caso, cuando el puesto de trabajo que desempeñen sea provisto con funcionarios de carrera por procedimiento legal o por supresión de los puestos.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, podrá interponerse en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2001.-
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS: Carmen Pradas Montilla.
CENTRO DIRECTIVO: Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.
UNIDAD: Servicio de Disciplina Territorial Islas Orientales.
Nº DE R.P.T.: 1201030034.
LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Santa Cruz de Tenerife.

NOMBRE Y APELLIDOS: María Isabel Puerta González.
CENTRO DIRECTIVO: Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.
UNIDAD: Servicio de Disciplina Territorial Islas Orientales.
Nº DE R.P.T.: 1201020032.
LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Las Palmas de Gran Canaria.

1416 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 21 de septiembre de 2001, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 29 de diciembre de*

2000, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 15, de 31.1.01), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 29 de diciembre de 2000 (B.O.C. nº 15, de 31.1.01), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 29 de diciembre de 2000, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

FECHA: 23 de octubre de 2001.

HORA: 16,00.

LUGAR: antigua Escuela de Empresariales, Avenida 25 de Julio, 9, Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2001.-
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

A N E X O

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO
EN EL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES, ESCALA DE ADMINISTRADORES FINANCIEROS
Y TRIBUTARIOS (GRUPO A), DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

1.- ADMITIDOS DESDE UN CUERPO O ESCALA DEL GRUPO A.
(Exentos de la realización del primer ejercicio de la oposición, según Base 8.1 de la convocatoria).

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
LÓPEZ	CASTELLANO	ANA BRIGIDA	78.467.063

2.- ADMITIDOS DESDE UN CUERPO O ESCALA DEL GRUPO B.

NINGUNO

3.- EXCLUIDOS TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DESDE UN CUERPO O ESCALA DEL GRUPO A.-

NINGUNO

4.- EXCLUIDOS TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DESDE UN CUERPO O ESCALA DEL GRUPO B.-

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.	MOTIVO EXCLUSIÓN
MORALES	ROMERO	JOAQUÍN MARIO	45.439.883	No reunir requisitos base 2.2. de la convocatoria

ADMITIDOS TURNO DE ACCESO LIBRE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
ALMEIDA	TRUJILLO	Mª DEL PILAR	42.835.445
ARBELO	GOMEZ	SONIA MARIA	43.801.771
BARRETO	ROCHA	ANA ESTER	42.167.344
BETANCOR	ESPINO	ROSA ESTHER	42.734.010
BETANCOR	LINARES	Mª. DEL PINO	42.754.309
BOLAÑOS	NARANJO	MARIA YUMEI	44.313.098
BONALES	GONZALEZ	VIRGINIA	43.777.723
CABRERA	COELLO	J. CAROLINA	43.657.388
CABRERA	SANTANA	MARIA ISABEL	42.845.464
CARDENES	ARMAS	NICANOR	44.301.754
CASTELO	GONZALEZ	YOLANDA	42.870.234
CUADRADO	RODRIGUEZ	JUDITH	78.692.724
DEBRIGODE	RODRIGUEZ	SOLEDAD	37.731.113
DIAZ	DOMINGUEZ	MARIA BIENVENIDA	43.356.055
DIAZ	MARTINEZ	CARLOS M.	42.056.851
DIAZ	PEÑA	ALFREDO	42.080.957
DOMINGUEZ	SANTANA	VERONICA	42.870.461
FERNANDEZ	GONZALEZ	CARMEN DE LA FE	42.096.612
FERRER	DENIZ	CAROLINA	78.490.556
FERRER	DENIZ	GUAYARMINA	44.715.002
FIGUEROA	MARTIN	ANGELA MARIA	43.773.581
FRANCHI	DEL RIO	FERNANDA C.	42.877.256
GARCIA	CASTELLANO	MONICA	42.872.544
GARCIA	INFANTE	CARLOS	43.803.847
GARCIA	LEON	MARIA TERESA	43.825.292
GONZALEZ	GARCIA	JESUS MARIA	43.778.151
GONZALEZ	JIMENEZ	MARIA ISABEL	42.822.483
GONZALEZ	MARTIN	TINGUARO ADEXE	78.479.177
GONZALEZ	PEREZ	ALEJANDRO J.	42.644.162
GONZALEZ	PLA	MARIA TERESA	42.085.870
GUERRA	GARCIA	ANA BELEN	42.184.046
HERNANDEZ	GARCIA	CRISTINA PILAR	43.808.160
HERNANDEZ	PEREZ	MARIA SANDRA	45.441.621
HERNANDEZ	SANCHEZ	ANA MARIA	42.812.503
HERNANDEZ	SANTANA	YAIZA	44.305.918
JURADO	RUIZ	ROBERTO	43.771.652
LAMOLDA	NOBLE	ANA MARIA	42.838.016
LEON	VILLALOBOS	ISABEL	78.405.371
LOMBA	ARANDA	Mª ANGELES	42.844.977
MARQUEZ	SOCAS	MANUEL	42.905.073

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
MARTINEZ	BLANCO	MANUEL	43.790.471
MARTINEZ	HERNANDEZ	EMILIO	52.858.306
MAYER	FERIA	ALEXANDER G.	54.055.615
MELIAN	GARCIA	MANUEL JUAN	42.791.484
NIEVES	MARTIN	MARIA ISABEL	43.667.586
PARRES	GARCIA	CRISTINA	42.846.239
PARRILLA	FERNANDEZ	JULIO	43.781.055
PEREYRA	SAAVEDRA	LIDIA PATRICIA	42.078.411
PEREZ	GOMEZ	ANA MARIA	42.183.839
PEREZ	MARCOS	NURIA ESTHER	44.709.806
PEREZ	MONTESDEOCA	MONTSERRAT	43.788.359
PEREZ-TRUJILLO	RUIZ	JOSE ANDRES	43.354.179
REDONDO	GUARAS	VICENTE	42.855.613
RIVERA	NAVARRO	CRISTINA	33.988.958
RODRIGUEZ	GUERRA	ANA	42.877.584
RODRIGUEZ	PEREZ	MANUEL MARIA	42.805.737
RODRIGUEZ	RAMIREZ	BRIGIDA	52.859.231
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CARMEN ROSA	43.667.487
ROMERO	HERNANDEZ	JUAN JOSE	43.785.610
ROSALES	CHIRINO	PEDRO A.	42.871.122
ROSARIO	CASTELLANO	MARCOS DEL	43.763.822
SAAVEDRA	PADRON	Mª INMACULADA	43.758.442
SANCHEZ	GUILLEN	NOELIA	42.867.055
SANCHEZ-HUETE	GONZALEZ	CARLOTA	43.801.110
SANTANA	DIAZ	JOSE JUAN	42.733.886
SANZ	MARAÑON	VICTOR	42.858.601
SEGURA	VILLALOBOS	LUIS MANUEL	42.870.823
SICILIA	TORRES	Mª PILAR	43.777.753
SIERRA	GONZALEZ	ANTONIO JOSE	43.779.803
SUAREZ	CUERVO	Mª. GABRIELA	42.833.987
SUAREZ	DENIZ	JOSEFA ROSA	42.790.303
TOLEDO	ARGANY	CARMEN	42.088.642
TORRE	LOPEZ	Mª DOLORES, DE LA	51.408.557
TRUJILLO	SANCHEZ-ARAÑA	Mª DEL PINO	44.715.700
TUYA	CORTES	FABIOLA	44.707.761
VILLARREAL	DEL REAL	JAVIER	42.828.989
YANES	GONZALEZ	MARTA	78.409.092
YANES	SANTANA	ERNESTO	43.798.459

EXCLUIDOS TURNO DE ACCESO LIBRE

Ninguno.

1417 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 24 de septiembre de 2001, por la que se hace pública la selección de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 29 de noviembre de 2000.*

Terminadas las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores

Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 29 de noviembre de 2000 (B.O.C. nº 164, de 18.12.00), y vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General, según lo previsto en la base decimotercera de las que rigen las pruebas mencionadas,

R E S U E L V E:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de los aspirantes que superado las pruebas, con la puntuación total obtenida, y que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
RODRÍGUEZ DELGADO, M ^a TERESA	90,17
QUILIS FIGUEROA, LUIS	85,775
CASTELLANOS SOLANES, M ^a DEL PINO	81,26
FALCÓN MARTELL, PILAR DE JESÚS	81,17
DÍAZ GONZÁLEZ, JUAN VICENTE	74,80
EUGENIO DÍAZ, M ^a MILAGROSA	73,24
MONTES DE OCA HERNÁNDEZ, DOMINGO JOSÉ	52,80

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública instancia acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2, apartado 1.d), de la citada convocatoria. Los aspirantes que hayan concurrido por la vía de reserva de minusvalía, habrán de haber presentado la certificación del equipo multidisciplinar a que se refiere la base 3.3 de la citada convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Si los aspirantes seleccionados ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera, solamente deberán presentar la documentación relativa a la titulación académica.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2001.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1418 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 24 de septiembre de 2001, por la que se modifican los miembros del Tribunal en la plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, convocada por Resolución de 20 de julio de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).*

Visto el escrito del Comité de Empresa del Personal Laboral de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 17 de agosto de 2001, por el que se propone la modificación de la base quinta en cuanto a los miembros designados por el Comité de Empresa para la plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, es por lo que dicha base queda modificada en los siguientes términos:

Donde dice:

Vocal 2º: a designar por el Comité de Empresa.

Titular: D. Arsenio Martín Guerra.

Suplente: D. Gregorio García García.

Vocal 3º: a designar por el Comité de Empresa.

Titular: D. Miguel Rodríguez Marrero.

Suplente: D. José Manuel Bravo Agulló.

En su lugar debe decir:

Vocal 2º: a designar por el Comité de Empresa.

Titular: D. José Manuel Bravo Agulló.

Suplente: Dña. Concepción Monzón Navarro.

Vocal 3º: a designar por el Comité de Empresa.

Titular: Dña. Ángeles de Marrero Rodríguez.

Suplente: D. Gregorio García García.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2001.-
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1419 *ORDEN de 17 de septiembre de 2001, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de trabajo vacante, mediante contratación laboral temporal (Auxiliar).*

Siendo necesario cubrir mediante contratación temporal de interinidad el puesto de trabajo reservado a personal laboral, de categoría profesional de Auxiliar, que figura vacante en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica, de esta Consejería (Decreto 134/2001, de 9 de julio; B.O.C. nº 96, de 31.7.01).

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001 (B.O.C. nº 171, de 30.12.00).

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 29.1.b) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

D I S P O N G O:

1.- Convocar procedimiento selectivo para la provisión del puesto de trabajo de esta Consejería, vacante, de categoría profesional de Auxiliar (Grupo V), cuyas características figuran en el anexo I de esta Orden, mediante contratación temporal en régimen laboral.

2.- La modalidad contractual será la prevista en el artículo 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, el contrato de interinidad para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

3.- El sistema de selección consistirá en una oposición, que se ajustará a las siguientes bases:

BASES

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Haber cumplido la edad de dieciséis años.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que no tengan nacionalidad española, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) y b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado

y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base primera, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.

d) y e) Declaración responsable (anexo III).

Segunda.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo II a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18 y en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco.

Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base primera.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias ha de realizarse en las oficinas señaladas en el apartado primero de esta base.

Igualmente, podrán presentarse en las oficinas que prevé en artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Las unidades administrativas de registro remitirán la documentación recibida a las 24 horas si-

guientes a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

Tercera.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de diez días hábiles se publicará en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base segunda, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos. Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la finalización de este último se publicará en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica del Departamento la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la primera prueba del sistema selectivo, debiendo comparecer los aspirantes provistos de Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no presentasen la pertinente reclamación y justifiquen su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán excluidos del procedimiento de selección.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

Se constituirá un Tribunal Calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Ruperto Matas Gutiérrez, Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

Suplente: D. Pedro Gómez Jiménez, Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Vocal-Secretario:

Titular: Dña. María del Pino Juan López Tomasety, Jefa de Servicio Régimen Jurídico (Grupo A), Cuerpo Superior de Administradores, representante de la Dirección General de la Función Pública.

Suplente: Dña. Inmaculada Molina Tejera, Secretaria de Alto Cargo (Grupo D), Cuerpo de Auxiliares, representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal 1º:

Titular: Dña. Montserrat Navarro Marrero (Grupo C), Cuerpo Administrativo.

Suplente: D. Isidoro Díaz Curbelo, Jefe Negociado Habilitación (Grupo D), Cuerpo de Auxiliares.

Miembros designados por la representación de los trabajadores:

Vocal 2º:

Titular: D. Rafael Rodríguez Santana, Titulado Superior, Biólogo (Grupo I).

Suplente: D. Gorgonio Díaz Reyes, Titulado Superior, Biólogo (Grupo I).

Vocal 3º:

Titular: D. Miguel Ángel Cabrera Pérez, Titulado Superior, Biólogo (Grupo I).

Suplente: D. Manuel González Arencibia, Titulado Superior, Derecho (Grupo I).

El Tribunal se constituirá previa convocatoria por el Presidente y actuará válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente en caso de empate el voto del Presidente.

A propuesta del Tribunal, la Secretaría General Técnica podrá designar el personal necesario para colaborar en tareas extraordinarias de carácter administrativo y/o material precisos para el desarrollo del proceso selectivo, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les corresponda cuando sus tareas se realicen fuera de la jornada de trabajo.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que procedan, según lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de diez, y la clasificación de este último será la correspondiente a la categoría de cuarta.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

Quinta.- Fase de oposición.

Esta fase constará de dos ejercicios eliminatorios entre sí:

Primer ejercicio.- Realización de un cuestionario tipo test relativo al temario que se incluye como anexo IV de las presentes bases y que constará de 20 pre-

guntas con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas. Cada respuesta acertada se valorará con 0,5 puntos puntuándose el ejercicio de cero a diez puntos, quedando eliminados los que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos. Las respuestas erróneas tendrán una puntuación negativa anulando cada una de ellas el valor de una respuesta correcta. El tiempo para la realización de este primer ejercicio será de treinta minutos.

Segundo ejercicio.- Realización de un ejercicio práctico consistente en la transcripción mediante ordenador (procesador de textos word) de un texto presentado por el Tribunal, valorándose la rapidez, corrección y limpieza del mismo. El ejercicio se puntuará de cero a diez puntos quedando eliminados los que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos. El tiempo para la realización de este ejercicio se decidirá por el Tribunal.

Sexta.- Calificaciones.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el primer ejercicio consistente en el cuestionario tipo test.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La primera prueba comenzará en la fecha que se señale en la lista de admitidos prevista en la base tercera.

La convocatoria para la segunda prueba se efectuará por el Tribunal Calificador, exponiéndose la fecha de la misma en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base segunda y en los locales donde se haya celebrado la primera prueba. Desde la terminación y el comienzo de las pruebas deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de veinte días hábiles.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 (B.O.E. nº 65, de 16.3.01).

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla, salvo

los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la misma, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Octava.- Presentación de documentos y formalización del contrato laboral.

1. Las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas serán elevadas por el Secretario del Tribunal a esta Consejería, a través de la Secretaría General Técnica.

2. El aspirante propuesto aportará ante la Secretaría General Técnica, en el plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base décima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a) Certificado Médico Oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, apartado e), de la presente convocatoria.

b) Declaración jurada de no estar afecto al régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, de 6 de diciembre.

Al aspirante seleccionado que hubiera presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizará contrato laboral de interinidad con la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 4º del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Los aspirantes que no presentaran en dicho plazo la citada documentación, verán decaído su derecho a formalizar el contrato laboral, y se llamará al siguiente de la lista a que se refiere la base décima.

Novena.- Período de prueba.

El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba que señala el artículo 14 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ad-

ministración de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo lo previsto en el artículo 14.1, párrafo tercero, del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Décima.- Lista de reserva.

El Tribunal Calificador podrá constituir una lista de reserva para futuras contrataciones laborales temporales, de la categoría profesional objeto de esta convocatoria, en esta Consejería. Esta lista de reserva, que tendrá un período de vigencia de un año, se pondrá por el Tribunal, en certificación expedida por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, a la Secretaría General Técnica para su aprobación y publicación en los tabloneros de anuncios de esta última.

La lista de reserva se formará por el orden que obtengan los aspirantes como consecuencia de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Que si se planteasen empates, éstos se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Por la puntuación obtenida en la prueba tipo test.
- 2. Si continuara el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

b) El aspirante que hubiese sido llamado y no compareciese o renunciase, en el plazo de cinco días hábiles, a la contratación ofertada quedará excluido de la lista de reserva. Además de ello, quedará decaído en su derecho aquel aspirante que no aportase la documentación prevista en el apartado octavo. Los llamamientos de los aspirantes incluidos en la lista de reserva se realizarán por correo certificado.

c) Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo o la celebración de un contrato eventual por circunstancias de la producción, se realizará al primer aspirante, según el orden de la lista,

que no se encuentre en ese momento prestando servicios para la Consejería. En caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente (salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar). Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándose el mismo número del orden.

Undécima.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias en que se encuentra la sede del órgano convocante, todo ello de conformidad con los artículos 8.2 a) y 14.1 regla segunda de la Ley 23/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2001.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Servicio de Régimen Jurídico.
Nº R.P.T: 120203010.
DENOMINACIÓN: Auxiliar.
GRUPO: V.
FUNCIONES: - Confección, tramitación y seguimiento de los documentos administrativos del Servicio.
- Archivo, cálculo y manejo de ordenadores y de las herramientas ofimáticas, así como de cualquier máquina similar.
- Las que además se establezcan según la categoría profesional en el Convenio Colectivo.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

MODELO PARTICIPACIÓN PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL

Orden nº de 2001

APELLIDOS Y NOMBRE:
D.N.I. nº:
DOMICILIO: TFNO.:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
FECHA DE NACIMIENTO:

EXPONE

Que habiéndose convocado por Orden (B.O.C. nº.....), procedimiento selectivo para la provisión mediante contratación temporal del puesto de trabajo vacante, que se señala a continuación:

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.

UNIDAD: Servicio de Régimen Jurídico.

Nº R.P.T.: 120203010.

DENOMINACIÓN: Auxiliar.

GRUPO: V.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

SOLICITA

Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la provisión del puesto de trabajo indicado.

(Lugar, fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. con D.N.I. nº

Declaro bajo mi responsabilidad

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

TEMA 1: La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas, su garantía. La reforma de la Constitución. La Jefatura del Estado: la Corona. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

TEMA 2: El Estatuto de Autonomía de Canarias. Características generales y contenido. El Parlamento de Canarias.

TEMA 3: El procedimiento administrativo: trámites. Términos y plazos. Los recursos administrativos.

TEMA 4: El Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente: estructura y competencias.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1420 *ORDEN de 11 de septiembre de 2001, por la que se convoca el XV Concurso Canario de Diseño aplicado a la Artesanía.*

Vista la propuesta formulada por el Director General de Planificación y Fomento Industrial.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) La Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el desarrollo de su política para el sector artesanal canario, ha venido apoyando una se-

rie de medidas entre las que tiene especial interés la convocatoria de un Concurso de Diseño aplicado a la artesanía.

2º) De la experiencia obtenida en pasados concursos se estima necesario tener en cuenta la aportación de los diseñadores y creadores, a los que se les estimula a colaborar con los artesanos de modo complementario lo que redundará en una renovación de la artesanía al abrirse a nuevas posibilidades.

3º) Con fecha 24 de julio de 2001 la Intervención Delegada de este Departamento emite informe favorable respecto a la fiscalización previa del gasto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.a) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, le corresponde al titular de este Departamento el "promover, fomentar y favorecer el desarrollo de la artesanía, en general".

Segunda.- En este sentido, esta Consejería considera de sumo interés para la modernización y pervivencia del sector la revitalización de los oficios mediante la puesta al día de diseños y formas, así como la adecuación de los que, teniendo un contenido tradicional, han ido perdiendo importancia debido a la evolución experimentada por nuestra sociedad. Mediante la actualización de los diseños se pretende impulsar la comercialización de los productos artesanos, incorporando nuevas tecnologías sin privarles de su carácter genuinamente artesanal.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar el XV Concurso Canario de Diseño aplicado a la Artesanía, año 2001, que se regirá por las bases que se especifican en el anexo de la presente Orden.

Segundo.- Los créditos consignados y reservados para financiar los premios que se conceden, conforme a la distribución que se detalla en las citadas bases, ascienden a la cantidad de un millón novecientas mil (1.900.000) pesetas (11.419,23 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.08.22.723C.227.06.

Tercero.- Facultar al Director General de Planificación y Fomento Industrial para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O

BASES REGULADORAS PARA EL XV CONCURSO CANARIO DE DISEÑO APLICADO A LA ARTESANÍA, AÑO 2001.

Primera.- Podrán participar en este concurso, con un solo proyecto por concursante, los artesanos, diseñadores y creadores que sean residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para la realización de la obra proyectada, los diseñadores y creadores deberán producir el objeto en alguno de los talleres de artesanía cuyo titular esté en posesión del carné de artesano en vigor de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Los proyectos que se presenten a este concurso deberán versar sobre cualquiera de las especialidades artesanas recogidas en el repertorio de oficios artesanos de la Comunidad Autónoma de Canarias en vigor, según la Orden de 4 de octubre de 1999 (B.O.C nº 154, de 22.11.99).

Tercera.- Quedan fuera del objeto de este concurso los trabajos manuales, los productos industriales, las piezas únicas y las obras de arte.

Cuarta.- Los concursantes deberán presentar:

1. Objeto.

El prototipo de objeto, realizado de acuerdo con el proyecto, debidamente embalado y asegurado, señalándose de modo visible la denominación elegida.

2. Proyecto.

Contendrá el proyecto de diseño, que se presentará bajo la denominación o título elegido, acompañada de:

2.1. Memoria descriptiva de los objetivos a conseguir con la creación del objeto, materiales utilizados, técnicas de ejecución, reseña de la investigación realizada y cuantos detalles técnicos se estimen convenientes para una completa comprensión del trabajo presentado.

2.2. Planos o croquis del objeto a realizar.

2.3. Estudio económico del coste de producción, coste del objeto y su posible precio de venta.

Los concursantes se abstendrán de firmar o consignar datos o signos que les puedan identificar en la documentación que se incluye.

3. Documentación personal.

En sobre lacrado se incluirán, bajo la denominación elegida, todos los datos precisos para la identificación del autor o autores del proyecto.

3.1. Si se trata de una persona física: nombre completo, dirección y teléfono y fotocopia del D.N.I. y de la tarjeta N.I.F.

3.2. Si se trata de una persona jurídica: documentación acreditativa de la personalidad de la entidad, dirección, teléfono y fotocopia de la tarjeta C.I.F. y de la representación con la que actúa el participante.

3.3. Declaración jurada de que el proyecto no ha sido presentado a ningún concurso de diseño.

3.4. Fotocopia del carné de artesano en vigor del concursante o copartícipe con el diseñador.

3.5. Certificado de residencia en el caso de que el diseñador no sea artesano.

La inobservancia de cualquiera de los puntos anteriores podrá ser causa de exclusión.

Quinta.- Los proyectos deberán presentarse en la sede de la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, o en Santa Cruz de Tenerife, Edificio de Usos Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, 7ª planta.

El plazo de presentación abarcará desde el día de la publicación de la presente Orden hasta las 14 horas del día 22 de octubre de 2001.

Sexta.- Los gastos de presentación de los objetos y proyectos correrán por cuenta del interesado, debiendo estar correctamente embalados y asegurados durante su transporte, no respondiendo la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de las posibles roturas, pérdidas, deterioros o sustracciones. No obstante, la Consejería adoptará todas las medidas a su alcance para preservar las obras presentadas de cualquier perjuicio a su integridad.

Séptima.- El Jurado Calificador estará compuesto por:

- Presidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica o persona en quien delegue.

- Secretario: Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Fomento Industrial o persona en quien delegue.

- Vocales: siete personas de reconocido prestigio en materia de diseño y/o formación en el área de artesanía, nombradas por el Director General de Planificación y Fomento Industrial a propuesta de los Cabildos Insulares.

Octava.- Una vez finalizado el plazo de presentación, de entre los objetos presentados, el Jurado Calificador podrá proponer al titular del Departamento la concesión de un primer premio de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros), un segundo premio de 600.000 pesetas (3.606,07 euros) y un tercer premio de 300.000 pesetas (1.803,04 euros).

El Jurado podrá proponer al titular del Departamento que se declare desierto cualquiera de los premios, cuando considere que ninguno de los trabajos reúne las características que le haga acreedor al mismo.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda, según la legislación vigente en el momento de su entrega.

Novena.- Para la valoración de las solicitudes el Jurado tendrá en consideración los siguientes criterios:

- Los condicionantes que se ha marcado el proyecto presentado y la resolución de los mismos.

- El análisis y la recopilación de datos efectuada para la realización del objeto.

- La viabilidad del proyecto en el taller donde se vaya a realizar su producción.

- Calidad y técnica formal del proyecto presentado.

- Innovación en cuanto a técnica, materiales, aplicaciones o utilidades del producto artesano.

- Viabilidad comercial del producto y coste de producción del mismo.

- Diferenciación del objeto con respecto a sus similares en el mercado.

Décima.- Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, y ésta podrá utilizarlos en exposiciones, otros certámenes o cualquier otro uso que estime conveniente, haciendo mención, en todo caso, del nombre de su autor o autores, así como de la distinción concedida.

En caso de que la cuantía del premio otorgado fuese inferior al valor del coste de la pieza, de acuerdo con el estudio económico aportado por el concursante junto al resto de la documentación, la Consejería, previa presentación de un escrito de renuncia al premio en metálico, otorgará sólo el diploma correspondiente y dispensará al objeto premiado de quedar en propiedad de la misma.

Undécima.- La concesión de los premios será inapelable. El solo hecho de participación en el concurso significa la aceptación de las bases del mismo y la total renuncia a cualquier tipo de reclamación. El Jurado Calificador resolverá cuantas incidencias surjan en el desarrollo del concurso que no estén contempladas en las bases.

Duodécima.- La concesión de los premios otorgados se hará mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de ser distinto el diseñador o creador y el artesano ejecutor de la obra, el 30% del premio otorgado recaerá en el artesano, salvo acuerdo por escrito y firmado por ambas partes.

Decimotercera.- Los proyectos no premiados deberán ser retirados por sus autores en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de la concesión de los premios. A partir de dicho plazo, la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica no se responsabiliza de su destino o deterioro.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1421 *ORDEN de 21 de septiembre de 2001, por la que se convocan los Premios de Investigación y Difusión sobre la integración de Canarias en la Unión Europea "Premios Canarias-Europa".*

Con el fin de reconocer el esfuerzo y estimular la investigación y los trabajos que realizan personas y entidades en el ámbito de la integración de Canarias

en la Unión Europea, y especialmente sus repercusiones en la economía de las islas, propiciando su difusión y conocimiento, se crean los Premios de Investigación y Difusión "Canarias-Europa" que constarán de las siguientes modalidades:

- a) Premio al mejor trabajo de investigación.
- b) Premio al mejor trabajo de difusión.

Todos ellos de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio,

D I S P O N G O:

Primero.- Convocatoria de los premios.

Se convocan los Premios de Investigación y Difusión "Canarias-Europa", en las modalidades de mejor trabajo de investigación y mejor trabajo de difusión, de acuerdo con las bases que se establecen en el anexo de la presente Orden.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria de la presente convocatoria asciende a 1.500.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 20011011612M480.11.LA 10406202.

Tercero.- Efectos.

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2001.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.**

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN "CANARIAS-EUROPA".

Primera.- Características de los trabajos.

a) Premio al mejor trabajo de Investigación: podrán presentarse a concurso los trabajos sobre el régimen de integración de Canarias en la Unión Europea que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser inéditos;
- No haber sido encargados ni utilizados previamente por Entidades públicas o privadas;
- Haber sido realizados en el período 2000/2001;
- Estar escritos originalmente en castellano;
- Tener una extensión mínima de sesenta mil caracteres (sin espacios);
- Deberán incluir un índice y breve resumen de su contenido;
- Deberán enviarse en papel por duplicado (original y una copia) y en disquete de 3 1/2 con indicación del programa de tratamiento de texto empleado.

Podrán concurrir al premio tanto personas individuales como equipos de trabajo. Cada persona o grupo de personas podrán presentar uno o varios trabajos. El concursante o concursantes deberán ser los propietarios del Copyright o derechos sobre el título y contenido del trabajo.

b) Premio al mejor trabajo de difusión: podrán presentarse a concurso los artículos, publicaciones, páginas web, reportajes y demás trabajos de divulgación que versen sobre la integración de Canarias en la Unión Europea y que hayan sido difundidos a través de cualquier medio de comunicación, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido publicados o difundidos durante el ejercicio 2001;
- Deberán enviarse dos ejemplares completos en el soporte informático o electrónico adecuado, así como documento acreditativo de su autoría.

Segunda.- Premios.

Los premios "Canarias-Europa" en cada una de las modalidades previstas serán los siguientes:

- a) Premio de investigación: 1.000.000 de pesetas.
- b) Premio de difusión: 500.000 pesetas.

Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes deben ser firmadas por los autores o responsables de los proyectos en los modelos que se adjuntan y se dirigirán al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio o en los demás registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se adjuntarán dos ejemplares y/o soporte informático con el trabajo o memoria que se presenten a los premios.

Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarta.- Jurado.

1. El examen y selección de los trabajos se realizará por el Jurado calificador, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio.

Suplente: Ilma. Sra. Directora General de Asuntos con la Unión Europea.

Vocales:

- Dos funcionarios de Grupo A de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con especial conocimiento de los asuntos relacionados con la Unión Europea.

- Cuatro representantes de reconocida competencia en los aspectos relacionados con la convocatoria del premio.

Secretario: actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio designado por el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio.

2. La composición del Tribunal será designada por el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, mediante resolución, que deberá ser dictada en el plazo máximo de un mes desde que surta efectos la presente Orden, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Para la válida adopción de acuerdos, el Jurado deberá constituirse con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, todos ellos formalmente convocados al efecto.

4. Cualquier decisión del Jurado relativa a la adjudicación de los premios deberá contar con el voto fa-

vorable de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

5. En lo no previsto en estas bases, y a falta de normas propias de funcionamiento, el Jurado se regirá por las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Resolución del concurso.

1. Los premios se concederán a los mejores trabajos relacionados con la vinculación de Canarias a la Unión Europea, valorándose especialmente la originalidad y rigor técnico.

2. Los premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, no presentan la calidad suficiente para hacerlos acreedores de los mismos.

3. Los premios concedidos se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Si alguno de los premiados renuncia al premio, su importe no se adjudicará por este solo hecho a otro participante.

5. La entrega de premios se realizará en acto público dentro del último trimestre del año.

Sexta.- Derechos de explotación.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se reserva el derecho a la divulgación pública de las obras premiadas, sin finalidad lucrativa, durante un período de un año desde la publicación de la concesión del premio en el Boletín Oficial de Canarias. Los adjudicatarios deberán hacer constar en cualquier posible publicación de estos trabajos que han recibido el premio Canarias-Europa.

2. Los trabajos no premiados serán devueltos a sus presentadores previa solicitud de éstos, siempre que tal solicitud tenga entrada en el plazo de un año desde la presentación de los trabajos o Memorias.

Séptima.- Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las condiciones de la presente Orden.

Octava.- Modelo de solicitud.

Las solicitudes se ajustarán al siguiente modelo:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS SOBRE INTEGRACIÓN DE CANARIAS EN LA UNIÓN EUROPEA

Apellidos, nombre, D.N.I. nº, domicilio, municipio, código postal, provincia, en nombre y/o representación de la entidad (para trabajos colectivos)

Presenta la solicitud para:

Premio de investigación.

Premio al mejor trabajo de difusión.

DATOS DEL TRABAJO PRESENTADO

Documentos que se acompañan:

- Dos ejemplares completos del trabajo, artículo o memoria que se presenta en el soporte informático o electrónico adecuado.

- Autorización del autor o representante legal para la presentación del mismo.

- Currículum vitae del autor.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1422 *DECRETO 186/2001, de 3 de octubre, por el que se declara el Camino de El Socorro, término municipal de Güímar, isla de Tenerife, Bien de Interés Cultural con categoría de sitio histórico.*

Por Resolución del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 9 de enero de 1996, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 33, de 15 de marzo de 1996, se incoa expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino de El Socorro, en el término municipal de Güímar, isla de Tenerife. Dicha Resolución fue rectificada por otra de 24 de julio de 2001, en el

sentido de incluir los anexos relativos a la justificación de la delimitación y a la descripción del bien.

La tramitación de dicho expediente se ha desarrollado de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Declarar el Camino de El Socorro, término municipal de Güímar, isla de Tenerife, Bien de Interés Cultural con categoría de sitio histórico, según la delimitación y descripción que figura en el anexo I, así como la ubicación en planos que se contiene en el anexo II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2001.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

ANEXO I

DELIMITACIÓN Y DESCRIPCIÓN.

Se define como el ámbito de protección del Bien de Interés Cultural propuesto a la línea imaginaria que

supone el eje del trazado grafiado en el anexo II, que une el asentamiento denominado "El Socorro", con el casco urbano de Güímar, finalizando en la Iglesia de San Pedro.

Se entiende afectada por la presente delimitación, la banda de terreno definida por una línea paralela situada a 25 m del eje de la vía y a ambos lados de la misma.

El Camino de El Socorro discurre en sentido este-oeste, con una longitud de 4,6 km y una anchura variable comprendida entre los 3,5 m y los 15 m. Se inicia en la confluencia de la calle Calvario con la calle Tonazo y calle Lomo del Molino, atravesando sucesivamente los lugares conocidos como La Asomada, La Planta, Hoya Batista, La Costa; para cruzar la Autopista del Sur (TF-1) y bordear la ladera septentrional de Montaña Grande, hasta alcanzar el caserío de El Socorro.

El primer tramo tiene en la actualidad un marcado carácter urbano, al transcurrir por el núcleo de San Pedro de Abajo, si bien la vía se enmarca por numerosas viviendas con hermosas fachadas y casonas vinculadas a las más pudientes familias güimarereras que históricamente fijaron su residencia en ella. En la zona del barrio de Los Majuelos y El Calvario las construcciones tienen un carácter más popular y reciente, destacando la capilla de la Santa Cruz, cubierta por bóveda de medio cañón y rematada por frontón clásico.

A partir de La Asomada el camino se adentra en un paisaje agrario, con numerosos abancalamientos mediante muros de piedra seca, en los que los cultivos tradicionales están siendo sustituidos por cultivos tropicales de exportación. Son numerosas las casas de campo y chalets modernos que se alinean en las inmediaciones del trazado. Alcanzada la Autopista TF-1, sorteada mediante un puente de reciente construcción, el Camino adopta una configuración diferente, al contar con un pavimento de tierra cuyo trazado bordea la base septentrional del cono volcánico de Montaña Grande. La margen derecha del camino muestra un trazado menos alterado, con huellas de antiguos cultivos hoy abandonados, mientras que hacia la margen izquierda se aprecia el progresivo avance de las infraestructuras asociadas al Polígono Industrial de Güímar, que constituye el principal factor de amenaza del Bien objeto de protección.

En algunos tramos del Camino aparecen pequeñas superficies empedradas, cuyo origen es relativamente reciente, coincidiendo con la explotación agrícola intensiva que conoció esta zona en las décadas centrales del siglo XX.

ANEXO II



1423 *Dirección General de Centros.- Resolución de 3 de septiembre de 2001, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del proceso de solicitud de implantación experimental de la jornada continua en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 23 de septiembre de 1992 (B.O.C. de 30 de septiembre), por la que se regula la implantación, con carácter experimental, de la jornada continua en los centros públicos de Preescolar y Educación General Básica dependientes de esta Consejería, autoriza en su Disposición Final Quinta a la Dirección General de Centros a dictar las normas oportunas para el desarrollo de lo dispuesto en dicha Orden.

Asimismo, por la Disposición Final Sexta de la mencionada Orden se faculta a la Dirección General de Centros para que, al comienzo de cada curso escolar, establezca el calendario de todo el proceso previo a la modificación de jornada escolar. El apartado vigesimoquinto de la Orden de referencia también determina que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes especificará las instrucciones para la publicación de los censos.

De otra parte, el subapartado 3.2.2.4 de la Resolución de 2 de agosto de 1999 (B.O.C. de 25 de agosto), establece que la Dirección General de Centros, en desarrollo de lo previsto en el apartado segundo de la precitada Orden, publicará el calendario e instrucciones a los que deberá ajustarse la solicitud de implantación experimental de la jornada continua.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me son propias,

RESUELVO:

Primero.- El proceso de solicitud de autorización de implantación de la jornada continua para el curso 2002/2003 en los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y de Educación Obligatoria se ajustará al calendario e instrucciones que figuran a continuación:

1. El plazo para la celebración de la sesión del Consejo Escolar del centro educativo, a fin de determinar si hay acuerdo para el inicio del proceso de solicitud de autorización de la jornada continua comprenderá hasta el 22 de octubre de 2001. Previamente, y hasta dos días lectivos antes de la fecha de celebración de esta sesión, se dará trámite de audiencia a las asociaciones del alumnado y de padres/madres del alumnado del centro.

Si hay acuerdo sobre tal iniciativa, el centro solicitará al Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, al Ayuntamiento, informe sobre la situación socioeconómica de la zona, repercusiones inherentes a la modificación de la jornada escolar y disponibilidad municipal en cuanto a la cobertura de actividades.

Asimismo, en dicha sesión se acordará el plazo de presentación a este órgano de gobierno, para su aprobación si procede, del anteproyecto educativo elaborado por la Comisión constituida en el seno del Claustro de Profesores y se recabará por escrito la participación en la mencionada Comisión de las asociaciones de padres/madres del alumnado y asociaciones del alumnado. El plazo establecido, que no debe sobrepasar el 16 de noviembre de 2001, marca la finalización de la fase de elaboración y aprobación del anteproyecto educativo.

2. Una vez aprobado el anteproyecto por el Consejo Escolar, por mayoría absoluta en la primera convocatoria o simple en la segunda, y cubiertos los trámites previstos en el apartado séptimo de la Orden de 23 de septiembre de 1992, se dará paso a la fase de información del proyecto aprobado. Esta fase, que tendrá un mes de duración a partir de la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar, finalizará el 21 de diciembre de 2001.

2.1. Superado el período vacacional navideño, el desarrollo de la fase de debate se situará entre los días 8 al 28 de enero del año 2002, ambos inclusive.

3. Cada una de las fases del proceso electoral se ajustará a las siguientes fechas:

3.1. Día 14 de enero: sorteo en acto público, previa comunicación por escrito a la comunidad educativa con 48 horas de antelación, para elegir los miembros de la Junta Electoral que garantice un proceso ajustado a los principios democráticos.

3.2. Constitución de la Junta Electoral: hasta el 18 de enero, inclusive.

3.3. Designación de interventores para todo el proceso de votación, conforme el apartado vigésimo de la Orden: hasta el 22 de enero, inclusive.

3.4. Publicación por la Junta Electoral de los censos electorales correspondientes a cada uno de los sectores: hasta el 22 de enero, inclusive.

3.5. Presentación de reclamaciones a los censos: en los tres días hábiles siguientes a partir de su publicación. Resolución a las mismas, en los dos días

hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones.

3.6. Elección de representantes de cada sector en las mesas electorales, mediante sorteo público ante la Junta Electoral anunciado con 48 horas de antelación: hasta el 31 de enero, inclusive.

3.7. Designación de interventores para las distintas mesas, conforme al apartado vigesimocuarto de la Orden: antes del 5 de febrero.

3.8. Convocatoria por escrito a cada sector notificándole la fecha y horario de votaciones: hasta el 7 de febrero, inclusive.

3.9. Celebración de las votaciones: días 12, 13, 14 y 15 de febrero; uno por cada sector de la comunidad escolar, en el orden y horario que establezca la Junta Electoral, de modo que no se perturbe la normal actividad educativa.

4. Sesión del Consejo Escolar para el análisis de los resultados de las votaciones y pronunciamiento de este órgano colegiado conforme lo establecido en los apartados vigesimooctavo y vigesimonoveno de la Orden citada: antes del 26 de febrero.

5. Plazo para la entrega de la documentación a la Inspección de Educación, conforme al apartado trigésimo de la referida Orden: hasta el 1 de marzo, inclusive.

Segundo.- En el supuesto de que alguno de los días del calendario descrito coincida con determinadas fiestas locales, se trasladará al día inmediatamente posterior.

Tercero.- Las Direcciones de los centros, en colaboración con la Junta Electoral, fijarán en el marco de este calendario las fechas de las restantes actuaciones prescritas en la Orden de 23 de septiembre de 1992.

Cuarto.- La Junta Electoral aprobará y publicará los censos de padres de alumnos, alumnas, profesores y personal de administración y servicios, presentados por la Dirección del centro y elaborados de acuerdo con las siguientes instrucciones, según se dispone en el apartado vigesimoquinto de la Orden de 23 de septiembre de 1992:

1ª) En el sector de padres/madres, relación nominal de padres, madres o tutores con expresión de apellidos, nombre, D.N.I. o pasaporte y domicilio de los mismos. Dicha relación se incluirá en hojas numeradas. En la última hoja se extenderá diligencia en la que se haga constar el número de hojas y de personas inscritas haciendo referencia al primer nombre y último de la lista, certificándose por el Secretario y con el Vº.Bº. del Presidente de la Junta Electoral.

2ª) Para la confección de las listas censales del alumnado ha de tenerse en cuenta la posible coexistencia en un mismo centro de alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos, y por analogía con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 3, del Decreto 128/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, podrá participar en el proceso el alumnado del tercer ciclo de Educación Primaria, primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y, en su caso, el alumnado de aquellos centros de Educación Obligatoria que funcionen al amparo de lo establecido en la Resolución de 4 de agosto de 1999, de la Dirección General de Centros, por la que se aprueban las Instrucciones de organización y funcionamiento de los centros de Educación Obligatoria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3ª) La Junta Electoral hará públicas en los tabloneros de anuncios del centro las expresadas listas censales.

4ª) Los interesados podrán interponer reclamaciones ante la Junta Electoral, que las resolverá y publicará, en su caso, como anexo al censo electoral y firmado por el Presidente de la misma, las variaciones que resulten por inclusiones, exclusiones o correcciones, haciendo constar las modificaciones resultantes.

5ª) El plazo de exposición de las listas censales y de presentación de reclamaciones a las mismas es el que figura en los subapartados 3.4 y 3.5 del apartado primero de esta Resolución.

6ª) Tendrán derecho al voto todos los inscritos en dicho censo. No podrán ser admitidos a votar quienes no figuren relacionados en las citadas hojas censales. Asimismo, se podrá emitir el voto por correo conforme lo establecido en el apartado vigesimo séptimo de la Orden.

Quinto.- Todas las actuaciones derivadas del proceso de solicitud del cambio de jornada escolar deberán reflejarse documentalmente como anexo al informe final.

Sexto.- Las Comisiones Insulares de seguimiento, a iniciativa propia o a petición de los centros interesados, y en el marco de lo establecido en el apartado cuadragésimosegundo de la Orden de 23 de septiembre de 1992, prestarán el asesoramiento oportuno a los diversos sectores de las comunidades educativas para el correcto desarrollo del proceso de toma de decisiones y participación.

Séptimo.- Para todo lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la reiterada Orden de 23 de septiembre de 1992.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación en el plazo de un mes desde su publicación oficial.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2001.- El Director General de Centros, Juan Magdalena Darias.

1424 *Dirección General de Centros.- Resolución de 5 de septiembre de 2001, por la que se conceden subvenciones concertadas a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social en la modalidad de Formación y Empleo.*

La Orden de 8 de marzo de 2001, por la que se establecieron las bases y se convocaron subvenciones concertadas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social en la modalidad de Formación y Empleo (B.O.C. de 23 de marzo, corrección de errores B.O.C. de 13 de abril), determinándose en su base undécima que la concesión de las subvenciones se llevaría a cabo mediante Resolución de la Dirección General de Centros y que sería publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes referido en la base octava de la Orden de convocatoria y, una vez constituida la Comisión de valoración a la que hace referencia la base duodécima apartado 2 de la misma, ésta efectuó propuesta de concesión y denegación de subvenciones.

Esta propuesta se realizó considerando los criterios establecidos en la base duodécima.

Por todo ello, esta Dirección General

RESUELVE:

1.- Conceder subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social en la modalidad de Formación y Empleo, por los conceptos que se indican.

Cuando no se solicite pago anticipado éste se hará con cargo al ejercicio 2002.

Cuando se solicite pago anticipado en el ejercicio 2001, éste se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.324B.480.11, línea de actuación 18481602 (subconceptos económicos 450.11

Ayuntamientos, 480.11 entidades, 482.11 fundaciones, 450.31 entes públicos de Ayuntamientos) destinadas a los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:

a) Gastos de funcionamiento de las actividades docentes y de ayuda para la adquisición y amortización del material no inventariable que el programa origine, y que estará en función del perfil profesional a desarrollar.

b) Desplazamientos del alumnado, inherentes a la formación, y para actividades a realizar fuera del centro.

c) Seguro de los alumnos complementario al seguro escolar, y que, al menos, garantizará las siguientes coberturas, que comprenderá desde el comienzo de la primera fase del Programa hasta el momento en que por comenzar la segunda fase, el alumno queda cubierto por el sistema de la Seguridad Social:

- Invalidez permanente (modalidad proporcional): 4 millones.

- Fallecimiento: 2 millones.

Responsabilidad civil:

- Fianza y defensa de la responsabilidad civil.

- Indemnización por siniestro.

- Daños a bienes muebles e inmuebles.

- Daños a terceros.

2.- Los beneficiarios, perfil profesional, centro de adscripción, la cuantía de la subvención y el porcentaje que representa respecto del coste de la actividad se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

3.- Se deniega la concesión de subvención a las entidades peticionarias relacionadas en el anexo II de la presente Resolución.

4.- El plazo para realizar la actividad será de un año, comenzando la actividad en la fecha fijada con carácter general para los Programas de Garantía Social por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y finalizando una vez haya transcurrido el año. No obstante lo anterior, a la vista de las razones expuestas por la entidad, la Dirección General de Centros podrá autorizar otra fecha de comienzo, sin que en ningún caso la duración pueda ser inferior a un año y sin que la fecha de comienzo pueda ser posterior al 31 de octubre de 2001.

5.- El importe de la subvención concedida siempre será abonado en un pago único.

El abono anticipado de la subvención sólo procederá cuando el beneficiario acredite que no puede realizar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, en caso contrario, el pago se hará previa justificación. La solicitud de abono anticipado se podrá hacer desde el mes de julio a partir del momento en que se cierre el plazo ordinario de matrícula fijado por la Dirección General de Centros y hasta el 31 de septiembre de 2001, debiendo el beneficiario, en el momento en que presente la solicitud, además de acreditar mediante la certificación correspondiente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, remitir a dicha Dirección General la siguiente documentación:

a) Certificación de alumnos matriculados en un número no inferior a 10.

b) Certificación de disponer de la infraestructura y recursos necesarios para su impartición.

c) Certificaciones, cuando el beneficiario no tenga el carácter de Administración Pública, expedidas por los órganos competentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

En caso de entidades que no tienen el carácter de Administración Pública, por no superar el importe otorgado los límites establecidos en el artículo 29.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, quedan eximidos los beneficiarios de la prestación de las garantías a las que se refiere el artículo 29.4 del citado Decreto y la Orden de 10 de marzo de 1995, por concurrir razones de interés público y/o social que lo justifican.

Están exentas de prestar fianzas las personas y entidades que se relacionan en el artículo 29 del Decreto 337/1997.

6.- Los beneficiarios están obligados a:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de la concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos recibidos en la actividad subvencionada, siempre antes del 31 de diciembre de 2002.

c) Acreditar el coste total de la actividad, así como el importe de las ayudas, subvenciones y otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención con posterioridad de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad de cualquier Administración o Ente público, así como de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

g) Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, se hace constar que las subvenciones concedidas y previstas por tanto en la Orden de convocatoria de 8 de marzo de 2001 (B.O.C. de 23 de marzo) son susceptibles de cofinanciación comunitaria por el Fondo Social Europeo al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1.784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo previa su inclusión en el Programa Operativo de Canarias 2000-2006, tal como establece el Reglamento (CE) 1.260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

La cofinanciación de esta subvención por la Comunidad Europea implicaría la aplicación del Reglamento (CE) nº 1.159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y del Reglamento (CE) nº 1.685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1.260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, así como el resto de normativa comunitaria aplicable y en particular la relativa al control de la utilización de estos fondos.

Por lo que los beneficiarios tienen también las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que practique el Tribunal de Cuentas o cualquier organismo de la Comisión Europea.

- Llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos.

- Todas las actividades deberán cumplir los requisitos de información y publicidad establecidos por los Fondos Estructurales.

7.- 1. Una vez finalizado el Programa, se justificará la subvención antes del 31 de diciembre de 2002 mediante los siguientes documentos:

a) Para las subvenciones concedidas a Administraciones Públicas o Entes de Derecho Público dependientes de las mismas, su justificación se realizará mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos. En dicha certificación deberá incluirse el detalle de las facturas pagadas.

b) En las subvenciones concedidas a las Corporaciones de Derecho Público, a los Colegios Profesionales y a las Fundaciones que estén bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, su justificación se realizará mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de control de fondos. En dicha certificación deberá incluirse el detalle de las facturas pagadas.

c) En las subvenciones concedidas a entidades privadas deberán justificarse:

1) Presentando las facturas pagadas de los gastos de funcionamiento y de adquisición y amortización del material no inventariable objeto de subvención.

2) El desplazamiento del alumnado inherente a la formación y para actividades a realizar fuera del centro, mediante factura pagada expedida por la empresa de transporte.

3) El seguro de los alumnos para aquellas coberturas complementarias del seguro escolar, mediante factura pagada de la compañía aseguradora.

En los tres casos anteriores, cualquiera que sea el tipo de gasto, su justificación deberá efectuarse con facturas pagadas, debiendo resultar de la propia factura esta circunstancia.

2. La justificación de la realización de la actividad se realizará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente en el caso de Administraciones Públicas o entes de derecho público dependiente de las mismas o por la realización de una memoria en el resto de los casos.

3. La justificación del coste total de la actividad se realizará:

- Mediante certificación expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos en el caso de Administraciones Públicas o Entes de Derecho Público dependientes de las mismas, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales y Fundaciones que estén bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. En dicha certificación deberá incluirse el detalle de las facturas pagadas.

- Mediante facturas pagadas de los gastos de funcionamiento y de adquisición y amortización del material inventariable en el caso de entidades privadas.

8.- Los beneficiarios estarán obligados a llevar los registros contables en la forma prevista en el apartado f) del artículo 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

9.- Las entidades e instituciones beneficiarias deberán remitir escrito de aceptación de la subvención dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del correspondiente convenio, quedando la efectividad de la presente resolución de concesión condicionada a la firma del convenio y posterior aceptación de la subvención.

10.- A efectos de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 8 de marzo de 2001, se hace constar que esta Resolución se adopta en virtud de delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes. Esta delegación se entiende concedida sin perjuicio de las potestades de revocación por parte del concedente.

11.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación o bien interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 septiembre de 2001.-
El Director General de Centros, Juan Magdalena Darias.

ANEXO I

BENEFICIARIO	PERFIL PROFESIONAL	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS	IMPORTE PESETAS	PORCENTAJE
Fundación ATARETACO	Operario de Carpintería	IES San Matías	8.380,51	1.394.400	92,96%
Cáritas Diocesana de Tenerife-Interparroquial de La Laguna	Ayudante de Cocina	IES Viera y Clavijo	11.419,23	1.900.000	100%
Caritas Diocesana de Tenerife-Interparroquial de San Francisco-La Encarnación	Operario de Carpintería	IES Alonso Pérez Díaz	9.015,18	1.500.000	100%
Cáritas Diocesana de Tenerife-Interparroquial de La Cuesta (Finca España)	Operario de Viveros y Jardines	IES Domingo Pérez Minik	7.813,16	1.300.000	100%
Cáritas Diocesana de Tenerife-Parroquial de Santa Úrsula	Ayudante de Reparación de Vehículos	IES Santa Úrsula	11.419,23	1.900.000	100%
Centro San Juan Bosco	Auxiliar de Peluquería y Estética	IES Politécnico Las Palmas	7.813,16	1.300.000	51,060%
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Canarias	Operario de Construcciones Metálicas de Aluminio	IES Granadilla de Abona	10.503,89	1.747.700	100%
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Canarias.	Operario de Cultivos Hortícolas	IES Granadilla de Abona	8.700,85	1.447.700	100%
Ayuntamiento de Agüimes	Operario de Carpintería	IES Joaquín Artiles	7.512,65	1.250.000	27,777%
Ayuntamiento de Antigua	Operario de Viveros y Jardines	CEO de Antigua	9.015,18	1.500.000	100%
Ayuntamiento de Gáldar	Operario de Viveros y Jardines	IES Saulo Torón	9.015,18	1.500.000	100%
Ayuntamiento Santa Brígida	Ayudante de Reparación de Vehículos	IES Santa Brígida	12.020,24	2.000.000	100%
Ayuntamiento de Teguiise	Ayudante de Revestimientos Ligeros	IES Teguiise	6.010,12	1.000.000	80%
Ayuntamiento de Tinajo	Ayudante de Cocina	IES Tinajo	7.512,65	1.250.000	100%
Ayuntamiento Villa de Telde	Operario de Cultivos Hortícolas	IES Casas Nuevas	7.552,17	1.256.575	100%
Ayuntamiento Villa de Telde	Auxiliar de Ventas	IES El Calero	6.350,14	1.056.575	100%
Ayuntamiento Villa de Telde	Operario de Viveros y Jardines	IES Agustín Millares Sall	6.951,16	1.156.575	100%
Ayuntamiento Villa de Teror	Auxiliar de Estética	IES Teror	8.414,17	1.400.000	100%
Ayuntamiento de Tías	Ayudante de Restaurante y Bar	IES Tías	5.108,60	850.000	100%
Ayuntamiento de Tías	Ayudante de Cocina	IES Tías	5.108,60	850.000	100%
Ayuntamiento de Adeje	Ayudante de Cocina	IES Adeje	10.818,22	1.800.000	100%

BENEFICIARIO	PERFIL PROFESIONAL	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS	IMPORTE PESETAS	PORCENTAJE
Ayuntamiento Villa de Arico	Operario de Cultivos Vitícolas	IES Arico	6.010,12	1.000.000	76,923%
Ayuntamiento Villa de Arico	Ayudante de Restaurante y Bar	IES Arico	6.010,12	1.000.000	66,66%
Ayuntamiento Villa de Candelaria	Operario de Viveros y Jardines	IES Candelaria	7.212,15	1.200.000	86,330%
Ayuntamiento Villa de Candelaria	Operario de Fontanería	IES Candelaria	7.212,15	1.200.000	86,330%
Ayuntamiento de Granadilla	Operario de Viveros y Jardines	IES Magallanes	7.212,15	1.200.000	100%
Ayuntamiento Guía de Isora	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	IES Alcalá	11.419,23	1.900.000	100%
Ayuntamiento Villa de la Matanza	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	IES La Matanza	9.015,18	1.500.000	100%
Ayuntamiento de La Orotava	Auxiliar Básico de Carpintería	IES La Orotava	8.109,29	1.349.273	89,591%
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	Ayudante de Restaurante y Bar	IES José María Pérez Pulido	6.611,13	1.100.000	100%
Ayuntamiento de Tifarate	Operario de Ofimática	CEO Tifarate	6.911,64	1.150.000	95,833%
Ayuntamiento Santa Cruz de La Palma	Operario de Ofimática	IES Virgen de Las Nieves	6.611,13	1.100.000	100%
Ayuntamiento La Victoria de Acentejo	Operario de Albañilería	CEO Príncipe Felipe	6.010,12	1.000.000	100%
Ayuntamiento Villa de Los Silos	Ayudante de Cocina	IES Daute-Los Silos	7.813,16	1.300.000	92,857%
Ayuntamiento San Juan de la Rambla	Operario de Actividades Forestales	IES San Juan de la Rambla	7.212,15	1.200.000	100%
Ayuntamiento San Miguel de Abona	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios	IES Granadilla de Abona	11.118,72	1.850.000	100%
Ayuntamiento Santiago del Teide	Operario de Construcciones Metálicas de Aluminio	IES Tamaimo	10.818,22	1.800.000	100%
Mancomunidad de Municipios Centronorte Fuerteventura	Ayudante de Chapista y Pintor de Vehículos	IES Puerto del Rosario	7.212,15	1.200.000	88,819%
Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) (Ayto. Las Palmas)	Operario de Soldadura	IES Tamaraceite	13.461,68	2.239.835	100%
Fundación para la Promoción del Empleo (Ayto. Ingenio)	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	IES Ingenio	7.813,16	1.300.000	100%

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS	PERFIL PROFESIONAL	CAUSA DE LA DENEGACIÓN
Ayuntamiento de Arona	Operario de Ofimática	<i>Falta de subsanación o presentación de documentos dentro del plazo dado para ello.</i>
Ayuntamiento de Mogán	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios	<i>Falta de subsanación o presentación de documentos dentro del plazo dado para ello.</i>
Ayuntamiento de Mogán	Operario de Ofimática	<i>Falta de subsanación o presentación de documentos dentro del plazo dado para ello.</i>
Ayuntamiento de Tuineje	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	<i>Falta de subsanación o presentación de documentos dentro del plazo dado para ello.</i>
Ayuntamiento de Tuineje	Auxiliar de Peluquería y Estética	<i>Falta de subsanación o presentación de documentos dentro del plazo dado para ello.</i>
Cabildo de Fuerteventura	Operario de Viveros y Jardines	<i>Falta de subsanación o presentación de documentos dentro del plazo dado para ello.</i>
Cabildo de Fuerteventura	Auxiliar de Peluquería y Estética	<i>Falta de subsanación o presentación de documentos dentro del plazo dado para ello.</i>
Cabildo de Fuerteventura	Operario de Fontanería	<i>Falta de subsanación o presentación de documentos dentro del plazo dado para ello.</i>
Instituto Hijas de María Auxiliadora (CEMAIN)	Ayudante de Restaurante y Bar	<i>Falta de subsanación o presentación de documentos dentro del plazo dado para ello.</i>
Asociación de Comerciantes e Industriales del Puerto de la Cruz	Auxiliar Dependiente de Comercio	<i>Solicitud presentada fuera del plazo señalado.</i>
Ayuntamiento de Pájara	Ayudante de Cocina	<i>Solicitud presentada fuera del plazo señalado.</i>
Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote)	Auxiliar de Ventas	<i>Solicitud presentada fuera del plazo señalado.</i>
Ayuntamiento de Vega de San Mateo	Operario de Viveros y Jardines	<i>Solicitud presentada fuera del plazo señalado.</i>

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1425 *ORDEN de 25 de julio de 2001, por la que se aprueban definitivamente los sectores de suelo urbanizable de Llanos de Guinea, zona norte del Cebadal (OAS-05) y Costa Ayala de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria; remitiendo el de Barranco Seco a la Resolución del requerimiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

ANTECEDENTES

I.- La Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria y se suspenden algunos sectores (B.O.C. 2000/171, de 30 de diciembre); establece en su parte dispositiva, apartado 2, sectores de suelo urbanizable cuya aprobación definitiva se suspende por estar dictaminados negativamente por los informes sectoriales o del ponente técnico, tales sectores son los llamados de Llanos de Guinea, Barranco Seco, OAS-05 y Costa Ayala.

II.- La anterior Orden fue corregida y aclarada por otra de 29 de enero de 2001 (B.O.C. 2001/23, de 19 de febrero).

III.- D. José Manuel Soria López, como Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 25 de abril de 2001, presenta escrito por el que de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de 30 de marzo de 2001, aporta la justificación y documentación requeridas por la Orden de 26 de diciembre de 2000, en el apartado segundo.2.

IV.- El informe del servicio de Ordenación Urbanística de fecha 28 de mayo de 2001, emitido al efecto literalmente dice:

“1.- Llanos de Guinea:

La Orden Departamental señala que en las medidas correctoras relacionadas con el Decreto 35/1995 deberá justificarse la implantación del uso industrial con la topografía del terreno, la calidad natural de la zona y las potencialidades agrícolas, proponiendo una redelimitación del Suelo Urbanizable que excluya a su vez las zonas de mayores valores naturales.

Se presenta la justificación de la delimitación del sector propuesto de acuerdo con el estudio de contenido ambiental (ficha de evaluación del impacto) si bien no se refleja ninguna alternativa al sector previsto. Se indica que las zonas de mayor valor paisajístico, que son las laderas que unen la carretera de Tenoya con Los Giles, quedarán preservadas de la edificación, y se proponen medidas correctoras respecto a la edificación.

Con respecto al apartado antes señalado, y referido en la Orden Departamental de 26 de diciembre, referida a la justificación de la cabida razonable de las edificabilidades y en su caso las reducirá, el escrito anteriormente mencionado señala que de la superficie total del Sector propuesto, con una superficie de 599.220 m², la edificabilidad (1m²/m²), la ocupación y la altura fijada por el Plan General para el Sector, produce una ocupación del territorio aproximada igual a 250.000 m² aproximadamente.

Se hace una hipótesis de ordenación en la que el viario consume unos 80.000 m² de superficie, que produce que del total asignado para ubicar las edificaciones industriales por el Plan General (superficie construida aproximada de 364.309 m²), exista una superficie neta para ese consumo de los volúmenes de unos 285.000 m², lo que representa un colchón de unos 35.000 m² de superficie, que es el resultado entre la edificabilidad total y la ocupación/número de plantas, que propicia no solo la posibilidad de diferentes soluciones para la futura ordenación, sino también la posibilidad de ubicar más espacios no edificados (espacios libres), o plantearse mayores retranqueos para las futuras parcelas de la Urbanización.

Así pues se considera justificado el apartado anteriormente señalado.

2.- Barranco Seco:

Se señalaba en la mencionada Orden, la afección de una parte del Sector de Suelo Urbanizable propuesto por el Ayuntamiento, por un Área Insular Protegida prevista en el Plan Insular en vigor.

El ayuntamiento señala estar de acuerdo con la redelimitación de dicho Sector, para excluir las zonas afectadas por el Plan Insular en vigor, como AIP, sin perjuicio de las consideraciones reflejadas en otro apartado de dicha Orden con respecto a la clasificación de dicho suelo como urbanizable.

Se señala en el mismo escrito, que la idea de adaptación del Plan General al Plan Insular en tramitación ha sido una voluntad expresada desde la fase de Avance. No obstante al no estar todavía aprobado definitivamente dicho planeamiento, se ajustan, tal y como se ha comentado, al documento aprobado definitivamente en 1995.

3.- OAS 5 Zona norte El Cebadal:

Se señalaba en el dispositivo segundo antes señalado, que el ámbito de la OAS 5, debía clasificarse como suelo urbanizable, en todo el ámbito señalado en la Ley territorial 11/1999, de 13 de mayo, debiendo proceder a rehacer la ficha.

Se ha procedido a subsanar la cuestión, adaptando la delimitación del suelo urbanizable, al ámbito incluido en dicha ley, aportándose un anexo denominado nº 3, que grafía los nuevos límites del suelo urbanizable.

4.- Sector de Suelo Urbanizable Costa Ayala:

Con respecto a la zona de Costa Ayala, se señalaba en la mencionada Orden, que se justificará la cabida razonable de las edificabilidades y en su caso las reducirá.

Tras una argumentación con respecto a las diferentes delimitaciones que ha tenido el Sector, desde la aprobación inicial del proyecto de Plan General, y concretarse que no parece aconsejable el incremento de altura por un lado, ni variar el modelo de ocupación del Sector, procediéndose, y así se propone, reducir la edificabilidad del Sector de la siguiente manera:

	A. Provisional	Subsanación de Deficiencias
Edificabilidad	0,65 m ² /m ²	0,58 m ² /m ²
Densidad	50 viv./ha	37 viv./ha
Nº máximo de viv.	665 viv.	657 viv.

No se entienden los datos nuevos aportados, en el sentido de que a pesar de que se produce una disminución de densidad y de edificabilidad, y visto que prácticamente se mantiene la misma superficie del sector, como el número de viviendas varía mínimamente, debiendo ser aproximadamente, algo menos de 500 viviendas las posibles en dicho sector.

Se adjunta ficha nueva con respecto a dicho sector.”

V.- La Ponencia Técnica en sesión de 31 de mayo de 2001 y la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias, en sesión de 6 de junio de 2001, dictaminaron en el sentido de dar por subsanadas las deficiencias del apartado segundo 2 de la Orden de 26 de diciembre de 2000 y en consecuencia aprobar definitivamente tales sectores de suelo urbanizable, incluso el de Barranco Seco que había sido suprimido y que es objeto de requerimiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya estimación ha sido propuesta en este punto en la misma sesión de la COTMAC.

VI.- El anexo de 26 de junio de 2001 al informe técnico de 28 de mayo de 2001 dice:

“El Ayuntamiento, en sesión celebrada por la Ponencia Técnica, con fecha, se da por enterado de la incongruencia que con respecto a la ficha del Sector de Suelo Urbanizable de Costa Ayala, se ha incluido en el documento antes señalado, y se asume la corrección de dicha ficha en el sentido de adecuar la densidad de viviendas con el número máximo de viviendas.

Se modifica el número de viviendas máximo que se señalaba en la ficha contenida en la documentación enviada junto con el expediente relativo a la subsanación de deficiencias, fijando dicho parámetro, en 469 viviendas.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) El artº. 135 del Reglamento de Planeamiento en cuanto a la competencia del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente para la aprobación definitiva de esta revisión del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) El apartado segundo 2 de la parte dispositiva de la Orden de 26 de diciembre de 2000 y el artº. 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

3º) Los informes del Servicio de Ordenación Urbanística cuyo contenido íntegro ha sido transcrito en los antecedentes 4º y 5º de este informe jurídico.

DISPONGO:

Aprobar definitivamente de acuerdo con el artº. 132 del Reglamento de Planeamiento, los sectores de suelo urbanizable de Llanos de Guinea, Zona Norte El Cebadal (OAS-05) y Costa Ayala, teniendo por subsanadas las deficiencias que sobre tales ámbitos advirtió la Orden de 26 de diciembre de 2000; por lo que se refiere al suelo urbanizable de Barranco Seco se tendrán por subsanadas las deficiencias a su aprobación definitiva mediante la resolución del requerimiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de lo que haya de resolverse respecto a los recursos de reposición interpuestos contra la Orden de 26 de diciembre de 2000, y la de 29 de enero de 2001, de aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante ese órgano en el plazo de un mes desde la fecha en que se practique su notificación salvo que se trate de una Administración pública, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, que se producirá transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución del mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el artº. 46.1 de la Ley 29/1998, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Si no se interpusiera recurso de reposición en plazo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto administrativo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 234 de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de julio de 2001.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

1426 *ORDEN de 4 de septiembre de 2001, por la que se toma conocimiento de la documentación notificada de la modificación de las Normas Subsidiarias de El Rosario en el ámbito de Tabaiba Baja (Tenerife).*

Visto el expediente relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de El Rosario en el ámbito de Tabaiba Baja.

Resultando que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2000, acordó suspender su aprobación definitiva a fin de subsanar los reparos señalados por las Administraciones Públicas informantes en cumplimiento de lo establecido en las Leyes de Costas y de Carreteras de Canarias.

Resultando que en el expediente ha quedado acreditada la subsanación de los anteriores reparos según se hace constar en los informes emitidos por la Dirección General de Costas, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando que en el acuerdo de la C.O.T.M.A.C. se faculta al titular de este Departamento para la toma de conocimiento.

En su virtud,

D I S P O N G O:

Tomar conocimiento de la documentación notificada de la modificación de las Normas Subsidiarias de El Rosario en el ámbito de Tabaiba Baja, declarando su aprobación definitiva.

Contra la presente Orden Departamental que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación o de cualquier otro que estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2001.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

Consejería de Sanidad y Consumo

1427 *ORDEN de 2 de octubre de 2001, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en el*

Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, el Hospital Insular y el Hospital Materno-Infantil, en el Área de Salud de Gran Canaria, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga indefinida en dichos centros de trabajo a partir del día 8 de octubre de 2001, a jornada completa de trabajo.

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 22 de marzo de 2001 (B.O.C. nº 38, de 26.3.01), se establecieron los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo que presta sus servicios en los Hospitales del Servicio Canario de la Salud en el Área de Salud de Gran Canaria, durante la huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas para el día 29 de marzo de 2001.

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 19 de abril de 2001 (B.O.C. nº 51, de 25.4.01), se establecieron los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en los Hospitales del Servicio Canario de la Salud en el Área de Salud de Gran Canaria, durante la huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas para el día 26 de abril de 2001.

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 14 de mayo de 2001 (B.O.C. nº 61, de 18.5.01), se establecieron los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en los Hospitales del Servicio Canario de la Salud-Áreas de Salud de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, durante la huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas y que tendría lugar durante los días 21, 25 y 28 de mayo y 1, 4, 8, 11, 15, 18, 22, 25 y 29 de junio de 2001, en horario comprendido entre las 8,30 y las 11,30 horas.

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 12 de junio de 2001 (B.O.C. nº 74, de 15.6.01), se dispuso la ampliación de los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en los Hospitales del Área de Salud de Gran Canaria, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga indefinida todos los lunes y viernes a partir del día 18 de junio de 2001 en dicha Área de Salud, ampliando así mismo el horario de la misma a jornada completa en el Hospital Materno Infantil.

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 28 de junio de 2001 (B.O.C. nº 81, de 2.7.01), se estableció la modificación de los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en los Hospitales del Servicio Canario de la Salud, Áreas

de Salud de Gran Canaria y Lanzarote, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga indefinida todos los lunes y viernes a partir del día 2 de julio de 2001 en el Área de Salud de Gran Canaria, ampliando el horario a jornada completa en el Hospital Insular y el Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, y de declarar huelga los días 2, 6, 10, 12, 18, 20, 24 y 26 de julio de 2001 en el Área de Salud de Lanzarote, ampliando así mismo el horario de la misma a jornada completa.

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 20 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 111, de 22.8.01), se establecieron los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios a el Hospital Insular, en el Área de Salud de Gran Canaria, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga indefinida en dicho centro de trabajo a partir del día 24 de agosto de 2001, de lunes a viernes, en horario comprendido entre las 8,30 horas y las 11,30 horas.

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 19 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 124, de 21.9.01), se establecieron los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios el Hospital Insular, en el Área de Salud de Gran Canaria, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga indefinida en dicho centro de trabajo todos los lunes a partir del día 24 de septiembre de 2001, a jornada completa de trabajo.

Por escrito de 24 de septiembre de 2001, con registro de entrada en la Consejería de Sanidad y Consumo nº 258.668, de fecha 25 de septiembre de 2001, D. Santiago González-Jaraba Lorenzo, actuando como Presidente del Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas comunica el acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga indefinida a jornada completa de trabajo, a partir del día 8 de octubre de 2001, del Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en los Centros de Trabajo Hospital Materno Infantil, Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín y Hospital Insular de Las Palmas de Gran Canaria, gestionados y dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias en el ámbito del Área de Salud de Gran Canaria.

En reunión celebrada el 28 de septiembre de 2001 con el Comité de Huelga, se manifiesta por la Administración la necesidad de determinación de los servicios mínimos, discrepando el Comité de Huelga con la propuesta de la Administración.

El Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 32, de 16.3.87; c.e. B.O.C. nº 34, de 20.3.87), asigna a los titulares de las Consejerías del Gobierno de Canarias competencias para la determinación de los servicios mínimos que sean necesarios prestar en caso de huelga, así como el personal preciso para su desempeño, todo ello dentro del ámbito de sus departamentos. El citado Decreto establece que tendrán la consideración de servicios esenciales, entre otros, los referidos a recepción y registro de documentos, salud pública y asistencia sanitaria.

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce "el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses", reservando a la Ley que regule el ejercicio de este derecho el establecimiento de "las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad", de donde se infiere que la huelga -suspensión colectiva y concertada en la prestación de trabajo por iniciativa de los trabajadores- no es un derecho absoluto sino limitado por el mantenimiento efectivo de los servicios esenciales de la Comunidad.

La ponderación de lo que es necesario o estricto ha de hacerse valorando la incidencia de la huelga en los bienes objeto de protección, y no haciendo abstracción de ellos para fijarse sólo en el número de las personas que convocan la huelga y los servicios que globalmente puedan prestar, pues no siempre han de guardar idéntica proporción sino que, como la experiencia ha demostrado, aun reduciéndose de manera escasa los servicios y las personas encargadas, la incidencia es grande en las personas receptoras -conservándose la suficiente capacidad de presión en que la huelga consiste-, dada la naturaleza de los bienes jurídicos afectados y las circunstancias notorias que concurren en la obtención de tales servicios esenciales, con la repercusión social que ello comporta.

Sostiene el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 19 de enero de 1988 (RJ 1988\285) que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa está facultada para acordar las medidas necesarias en orden a asegurar de forma tal que el ejercicio del derecho de huelga no menoscabe los intereses sociales, el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, como límite del derecho de huelga que recoge el artículo 28.2 de la Constitución, debiendo de entenderse como tales servicios mínimos, los racionalmente necesarios para que la comunidad o cuerpo social pueda recibir las prestaciones vitales o esenciales para la misma, habiendo declarado el Tribunal Constitucional, en Sentencias de 8 de abril de 1981 (RTC 1981\11) y 24 de abril de 1986 (RTC

1986\51), que “el derecho de la comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga” y que “el derecho de los trabajadores de defender sus intereses mediante la utilización de un instrumento de presión en el proceso de producción de bienes o servicios, cede cuando con ello se ocasiona, o se puede ocasionar, un mal más grave que el que los huelguistas experimentan si su reivindicación o pretensión no tuviere éxito”, de donde se infiere que al tomarse las medidas de garantía para los ciudadanos, hay que conjugar el interés general y el de los trabajadores, de tal suerte que aquél no haga inane el derecho de éstos, ni el de los trabajadores, al ejercitarse, distorsione aquél de la comunidad.

La huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas, con carácter indefinido, a jornada completa de trabajo, a partir del día 8 de octubre de 2001, del Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en el Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, el Hospital Insular y el Hospital Materno Infantil, en el Área de Salud de Gran Canaria, que se suma a las jornadas de huelga celebradas con anterioridad en dichos Centros de Trabajo, indudablemente aconseja la adopción de nuevos mínimos asistenciales, ante el progresivo aumento del retraso en la atención de los enfermos.

Dicha convocatoria supone, respecto del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín y del Hospital Materno-Infantil, una modificación de la huelga que se ha venido llevando a cabo desde el 2 de julio de 2001 todos los lunes y viernes a jornada completa de trabajo, y en el Hospital Insular respecto de la llevada a cabo desde el 24 de septiembre de 2001 todos los lunes a jornada completa de trabajo y que, junto con las jornadas de huelga anteriores, ha generado una alteración de la asistencia sanitaria que, previsiblemente, se vea agravada con las características de esta nueva convocatoria.

Y es que, tanto la prolongación en el tiempo del citado conflicto colectivo, como su extensión, con carácter indefinido, a todas las jornadas laborales entre los lunes y viernes agravan sustancialmente la ya mermada situación de los centros sanitarios y pone en peligro las posibilidades de garantizar los derechos a la protección de la salud de los ciudadanos y a la vida e integridad física de los mismos, consagrados en los artículos 43 y 15, respectivamente, de la Constitución Española.

Como se desprende de las sentencias del Tribunal Constitucional de 17 de julio de 1981 (RTC 1981\26) y de 5 de mayo de 1986 (RTC 1986\53), en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, la autoridad gubernativa ha de ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y las demás circunstancias con-

currentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquélla repercute.

Y, como tiene señalado el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 9 de junio de 1989 (RJ 1989\4375), no cabe duda alguna que en materia de asistencia médica hospitalaria las garantías de servicios esenciales para la comunidad no puede ni debe ser enjuiciada con el rasero rígido de un porcentaje irrebalsable, de modo que la inicial fijación de unos servicios mínimos no puede servir de precedente para estimar arbitrario cualquier incremento posterior, porque no puede negarse que la repetición en períodos cortos de los paros multiplica los efectos perturbadores sobre los necesitados de asistencia.

Por su parte, señala el Tribunal Constitucional en auto de fecha 17 de septiembre de 1997 (RTC 1997\304) que “es indudable que no son equiparables en modo alguno las exigencias de funcionamiento propias de un día festivo, que se intercala con los días laborables en los que se presta servicio normalmente, que las exigencias propias de un día de huelga, cuando (como es el caso) la huelga es indefinida y puede, por ende, prolongarse durante un plazo de tiempo largo y, en cualquier caso, imprevisible en el momento de fijar los servicios mínimos.”

Desde su inicio, en la fecha del 29 de marzo de 2001, la situación de huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas ha tenido una repercusión importante sobre las listas de espera de los pacientes cuya asistencia sanitaria se presta por los centros afectados por la huelga, listas de espera que, sin duda, constituyen uno de los puntos críticos de la asistencia sanitaria pública que, en determinadas patologías, pueden repercutir gravemente en el deterioro de la salud de los pacientes.

Las jornadas de huelga que quedan por desarrollar por el presente preaviso determinan que la actividad ordinaria de los Hospitales del Servicio Canario de la Salud en el Área de Salud de Gran Canaria va a verse interrumpida, con carácter indefinido. De mantenerse los servicios mínimos establecidos, en ciertas áreas asistenciales se vería seriamente agravada la ya mermada actividad asistencial, al quedar limitada ésta exclusivamente a la de carácter urgente. La proyección de la pérdida de actos médicos implicaría gravísimas repercusiones en la asistencia sanitaria, no sólo desde el punto de vista del tiempo que pasaría para recuperar los tiempos de espera de los pacientes antes del inicio del conflicto, sino sobre la propia salud y situación socio-laboral de los usuarios, toda vez que muchos de ellos están pendientes de primera consulta, o están pendientes de tratamiento médico y/o quirúrgico y posterior alta médica para reincorporarse a la vida activa.

Con carácter general la actividad sanitaria que se realiza en los Hospitales cabe agruparla en cinco grandes bloques, siendo las razones específicas que justifican la necesidad de establecimiento de los servicios mínimos las que se expresan a continuación para cada uno de ellos:

1.- CONSULTAS EXTERNAS Y PRUEBAS FUNCIONALES.

La citación en régimen de Consultas Externas es una modalidad de asistencia en la que el ciudadano-paciente, sin necesidad de requerir su ingreso en el Hospital, es atendido de cara a conseguir un diagnóstico, un tratamiento o un seguimiento evolutivo de su enfermedad. Los centros sanitarios, a través de centros próximos a los ciudadanos (Centros Extrahospitalarios) o en los propios Hospitales habilitan citas para los pacientes con necesidad de atención ya indicada por otro Facultativo, nunca a petición propia. La interrupción completa de dichas citas genera, dentro de la oferta propia de cada centro sanitario, su reubicación temporal en fechas no afectadas por la Huelga, situación que genera de forma sostenida:

- Un incremento desmesurado y no tolerable de acceso al sistema sanitario especializado.

- La paradoja de la cancelación de visitas, exploraciones o tratamientos ineludiblemente no retrasables, pues competiría gravemente con la adecuada necesidad de adopción de decisiones no extemporáneas que afectan a la salud de los pacientes (control y pruebas diagnósticas durante el embarazo, tratamientos o seguimientos en pacientes oncológicos o en todas aquellas patologías en la que la *lex artis* reconoce que la celeridad y prontitud de asistencia es pieza crucial en la curación o minimización de las consecuencias de la enfermedad). La acumulación progresiva de dichos pacientes imposibilita que la Administración pueda darle asistencia de manera eficaz si no controla el progresivo incremento de las listas de espera.

- La interrupción de la secuencia de la asistencia sanitaria, de forma que el acceso de los pacientes desde la Atención Primaria (Centros de Salud) a la Atención Especializada (Hospitales) no quede garantizada. La Consulta Externa de la Atención Especializada (tanto Hospitalaria como Extrahospitalaria) es el destino natural y último de los pacientes que son asistidos por los Médicos de Atención Primaria. Dicha asistencia siempre es prescrita por un profesional médico, que entiende la necesidad de asistencia para el paciente en este nivel de la organización sanitaria y lo deriva en virtud de su opinión profesional, catalogando dicha necesidad de asistencia como urgente, preferente o normal. La existencia de los dos primeros criterios son claramente indicativos de que un profesional sanitario ha establecido un orden de prelación en la atención al paciente que el sistema sani-

tario debe cumplir para no mermar las posibilidades de cura de los mismos.

2.- SERVICIOS ESPECIALES (ACTIVIDAD URGENTE O CRÍTICA).

Denominamos Servicios Especiales a aquellos en los que se trata, de forma esencial, a pacientes que no admiten demora en su asistencia, quedando claramente manifiesto que el retardo en dicha asistencia menoscaba las oportunidades de curación de dichos pacientes.

Tales unidades asistenciales (Servicios/Unidades de Urgencias, Neonatología, Cuidados Intensivos, Paritorios, Unidad del Dolor y Cuidados Paliativos, Diálisis, Oncología, Lesionados Medulares, Hospital de Día) prestan una asistencia vital; su propia denominación conduce a plantearnos la situación clínica que requieren los pacientes que precisan la atención que en ellas se presta. La desatención de cualquiera de los usuarios por estas unidades puede tener un resultado fatal.

3.- HOSPITALIZACIÓN.

La asistencia sanitaria en régimen de Hospitalización es la forma en que la medicina arbitra los cuidados a los pacientes en los que concurren enfermedades que requieren de tecnología o cuidados que no pueden darse en régimen ambulatorio. La indicación de la Hospitalización la realizan los facultativos especialistas de Hospitales, quedando ya implícita en la adopción de dicha decisión los cuidados y tratamientos a recibir por dichos pacientes. Los facultativos deben velar por que dichos cuidados y tratamientos sean los correctos, así como por el control de la evolución del paciente para, en caso de no precisar ese nivel de asistencia, reintegrarlo en su medio habitual y posibilitar el acceso de otro paciente a dicho recurso en condiciones de garantizar la equidad de los ciudadanos en el acceso a dichos recursos públicos.

En estos momentos, desde el comienzo de la huelga planteada por los facultativos, los indicadores de uso de las camas demuestran una alteración respecto a los indicadores previos (incremento de la estancia media, aumento de los índices de ocupación hospitalarios, disminución de los índices de rotación), apreciándose una notoria repercusión en el acceso de los pacientes a dicho recurso, incluso a pesar de las medidas adoptadas con la habilitación de otras camas y la reorganización del uso de las mismas -quedando priorizado el criterio de ingreso urgente en menoscabo de la posibilidad de realizar ingresos programados-, medida que ha dado lugar a la cancelación de la actividad habitual del Hospital respecto a intervenciones quirúrgicas programadas en régimen de ingreso o en régimen de Cirugía Mayor Ambulatoria, así como la redefinición del uso de las camas en la Unidad de Desintoxicación Hospitalaria.

La Administración, ante la convocatoria de huelga, debe velar por la atención continuada de los pacientes hospitalizados, garantizando genéricamente esa necesidad de asistencia y seguimiento.

4.- SERVICIOS CENTRALES.

La actividad de los denominados Servicios Centrales de un hospital es clave de cara a la doble prestación asistencial, esto es, en régimen ambulatorio o a los pacientes ingresados, al tratarse de servicios especializados de apoyo para el diagnóstico y/o tratamiento de los pacientes manejados por otros Servicios Especializados.

Los servicios centrales (Radiología, Radiología Vascular Intervencionista, Farmacia, Análisis Clínico, Bioquímica, Hematología, Rehabilitación, Medicina Nuclear, Anatomía Patológica, Microbiología) aportan información diagnóstica o terapéutica esencial para dichos pacientes, de forma que, por orden de prelación, asignan su prestación asistencial en virtud de criterios clínicos.

La huelga convocada por el personal facultativo implica una merma en la prestación asistencial de dichos Servicios que generaría un retardo en el diagnóstico y/o tratamiento no recuperable con la derivación de dichas pruebas para otro momento que, especialmente respecto de los pacientes urgentes, preferentes, con ciertas patologías o con importantes demoras de asistencia, puede hacer decrecer las expectativas de curación. Es por ello que se intenta minimizar el impacto que la cancelación por motivos de huelga pueda suponer a dichos pacientes, no teniendo la Administración otra fórmula alternativa diferente a la fijación de los mínimos.

5.- BLOQUE QUIRÚRGICO.

Los pacientes que requieren procedimientos quirúrgicos son catalogados como urgentes o programados, y dentro de éstos, como prioritarios, preferentes o normales.

La actividad quirúrgica programada se realiza, de forma general, en horario de 8,00 a 15,00 h a.m., mientras que la actividad urgente contempla su prestación en cualquier momento del día.

Desde el momento inicial de la huelga hasta la actualidad, se ha visto considerablemente reducida la capacidad de atención quirúrgica del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín y del Complejo Hospitalario Materno-Insular. Las jornadas de huelga convocadas implican un serio aumento de la pérdida de opciones para la realización de procedimientos quirúrgicos, comprometiendo ya incluso a pacientes en los que el retardo en la actuación podría hacer peligrar

las expectativas de curación que brinda la medicina actual. El mantenimiento de la actividad quirúrgica durante las jornadas de huelga pretende garantizar la asistencia a pacientes con criterios clínicos de urgencia, neoplasias, que se encuentren ingresados con tal fin o que estén soportando importantes demoras de asistencia.

La fijación de los servicios mínimos se lleva a cabo tras una valoración objetiva de los resultados asistenciales de las jornadas de huelga pasadas, basada en datos reales y efectivos y no desde una posición apriorística que pretenda garantizar eventuales situaciones de desatención sanitaria, resultados que obligan a ponderar los bienes o derechos de los usuarios que se están viendo afectados. Conviene precisar que con ella en modo alguno se alcanzará el nivel de funcionamiento normal de los centros sanitarios, toda vez que se trata de mínimos indispensables para garantizar servicios absolutamente esenciales que no admiten demora en su prestación, pues de lo contrario, podría causar perjuicios irreparables en la salud o situación socio-laboral de los usuarios.

En tal sentido señala el Tribunal Constitucional en sentencia de 5 de mayo de 1986 (RTC 1986\53) que “la consideración de un servicio como esencial no significa la supresión del derecho de huelga de los trabajadores ocupados en tal servicio, sino la previsión de las «garantías precisas» para su mantenimiento, término este que, sin necesidad de recurrir a otro canon hermenéutico que el que brinda la interpretación lexicológica, excluye aquellas garantías ordenadas al funcionamiento normal. Mantener un servicio implica la prestación de los trabajos necesarios para la cobertura mínima de los derechos, libertades o bienes que el propio servicio satisface, pero sin alcanzar el nivel de rendimiento habitual.”

Mediante la presente Orden, al igual que se ha venido haciendo con las Órdenes citadas en los primeros párrafos de la presente, los servicios mínimos han sido fijados individualizando las garantías precisas para el mantenimiento de los servicios hospitalarios, no para alcanzar el nivel de rendimiento habitual, y con la necesaria justificación, con la finalidad de que los trabajadores cuyo derecho de huelga se restringe conozcan a qué intereses concretos se ha sacrificado el derecho, exponiendo la esencialidad del servicio, las características de la huelga convocada, los intereses que pueden quedar afectados y los trabajos que no pueden sufrir interrupción o cuya prestación debe mantenerse en algún grado, no limitándose a expresar indicaciones genéricas que puedan predicarse de cualquier conflicto o de cualquier actividad.

Las jornadas de huelga convocadas hasta ahora han afectado considerablemente al nivel de rendimiento de los Centros afectados por la misma. El cumplimiento de los servicios mínimos fijados por la Consejería de Sanidad y Consumo no ha implicado el funcionamiento

regular de los servicios hospitalarios, lo cual supondría mermar la efectividad práctica del derecho de huelga, derecho de los trabajadores que merece y ha sido objeto del máximo respeto por parte de esta Administración.

En tal sentido conviene señalar que durante las jornadas de huelga convocadas hasta ahora se han suspendido en el Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín 457 intervenciones quirúrgicas y aproximadamente 4.500 consultas. De mantenerse la convocatoria de huelga como hasta la fecha -todos los lunes y viernes a jornada completa de trabajo- a final de año se generaría una pérdida de aproximadamente 1.500 ingresos y de 11.500 primeras consultas, cifras que previsiblemente se verán superadas con las características de esta nueva convocatoria de huelga.

Por su parte, respecto del Complejo Hospitalario Materno-Insular, los datos asistenciales recogidos durante las jornadas de huelga celebradas con anterioridad, ponen de manifiesto que se han producido desviaciones importantes respecto a los objetivos recogidos en el Programa de Gestión Convenida de la Dirección Gerencia del citado Complejo, con una extrapolación al cierre del ejercicio que demuestra una enorme merma de la asistencia, y consiguientemente, con repercusión en los principios de accesibilidad y equidad recogidos en la Ley General de Sanidad.

A modo de concreción, y comparando la actividad del período enero-agosto del 2000 con el mismo período en el año 2001 y los objetivos marcados en el Programa de Gestión Convenida, el Sistema de Información del Complejo Hospitalario indica que, con la actividad hasta ahora mantenida, al final del año se generará una:

- Pérdida de un 25,73 % de los ingresos programados.
- Pérdida de un 4,44% del total de ingresos.
- Pérdida de un 6,98% del total de consultas externas.
- Pérdida de un 16,86% del total de intervenciones hospitalizadas.
- Pérdida de un 18,35% del total de intervenciones.
- Desviación de un 50,43% respecto al objetivo de cierre de pacientes en listas de espera quirúrgica, con un incremento del 80,88% del objetivo para pacientes en Lista de Espera superior a 6 meses.

Tales datos, y considerando su cálculo de proyección si el Complejo Hospitalario Materno Insular estuviera en su plena capacidad de funcionamiento, puede hacer intuir que con la convocatoria de Huelga

Indefinida a partir del 8 de octubre del 2001 sufrirán una significativa e importante variación, con datos variando hacia el alza en pérdidas de capacidad de asistencia sanitaria a los pacientes.

En determinadas unidades no es posible fijar con exactitud el número de efectivos necesarios para atender los servicios mínimos, debido al período vacacional, que determina que las agendas de programación de consultas varíe diariamente, por lo que deberá ser el Director Gerente del Complejo Hospitalario Materno-Insular quien proceda a su cuantificación.

Visto el artículo 2 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo (B.O.C. nº 34, de 29.3.87), así como la propuesta de establecimiento de servicios mínimos de la Dirección del Servicio Canario de la Salud,

DISPONGO:

Fijar los servicios mínimos que han de prestarse por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en el Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, el Hospital Insular y el Hospital Materno-Infantil, en el Área de Salud de Gran Canaria, durante la huelga indefinida a jornada completa de trabajo convocada en dichos Centros de Trabajo a partir del día 8 de octubre de 2001, en los siguientes términos:

1. HOSPITAL DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN:

A. SERVICIOS A CUBRIR:

A.1.- Área de Consultas Externas Hospitalarias y Consultas Extrahospitalarias.- Atención, como mínimo, al 80% de la actividad programada, garantizándose en todo caso la atención de:

- 100% de los pacientes citados con carácter preferente.
- 100% de los pacientes desplazados, no residentes en la isla en la que está ubicado el centro sanitario que presta la asistencia (tanto sea hospital como centro de atención especializada extrahospitalaria).
- 100% de los pacientes que presenten patologías oncológicas y aquellas otras cuya demora en la atención pueda causar empeoramiento del pronóstico para la vida o para la función de órganos.

A.2.- Actividad urgente o crítica.- Área de Urgencias, Críticos, Unidad de Medicina Intensiva, Diálisis, Hospitales de Día, Medicina Paliativa, Oncología Radioterápica y Física Médica así como el dispositivo asistencial de guardia del Hospital para un domingo o festivo: 100% de los pacientes.

A.3.- Área de Hospitalización.- Se mantendrá la atención normal de los enfermos ingresados. La situación de huelga no exime de la obligación de dar altas médicas.

A.4.- Servicios Centrales y Exploraciones Especiales.- Atenderán, como mínimo, el 80% de la actividad programada, garantizándose en todo caso la asistencia de:

- 100% de los pacientes ingresados.
- 100% de los pacientes ambulatorios con carácter de urgente (además de los que provengan del Servicio de Urgencias).
- 100% de los pacientes ambulatorios con carácter de preferentes.
- 100% de los pacientes desplazados, no residentes en la Isla en la que está ubicado el centro sanitario que presta la asistencia (tanto sea hospital como centro de atención especializada extrahospitalaria).

A.5.- Área Quirúrgica.- Atención, como mínimo, al 80% de la actividad programada, garantizándose en todo caso la atención del:

- 100% de los pacientes urgentes.
- 100% de los pacientes ingresados.
- 100% de los pacientes que presenten patologías oncológicas o aquellas otras cuya demora en la atención pueda causar empeoramiento del pronóstico para la vida o para la función de órganos.

B. EFECTIVOS MÍNIMOS.

Para cubrir los anteriores servicios mínimos, serán imprescindibles los efectivos que se señalan, referidos a los previstos para una jornada normal:

B.1.- Consultas Externas (hospitalarias y extrahospitalarias).- Se asignará la dotación numérica exacta de facultativos para cubrir todos los locales de consultas programados. Dichos facultativos atenderán la actividad señalada en el apartado A.1.

B.2.- Actividad urgente o crítica.- Área de Urgencias, Críticos, Unidad de Medicina Intensiva, Diálisis, Hospitales de Día, Medicina Paliativa, Oncología Radioterápica y Física Médica, así como el dispositivo asistencial de guardia del Hospital para un domingo o festivo: 100%.

B.3.- Hospitalización.- Se cubrirán con los mismos efectivos que los adscritos a las jornadas de trabajo de domingos y festivos, si bien en el horario comprendido entre las 8 y las 15 horas de las jornadas de

huelga el personal facultativo que cubra los servicios mínimos deberá estar presente en el hospital. Además de estos efectivos, se deberá añadir para una adecuada cobertura dos facultativos a Medicina Interna y uno a cada una de las siguientes especialidades: Neumología, Digestivo, Neurología, Cirugía General y Traumatología.

B.4.- Servicios Centrales y Exploraciones Especiales.- 80% de cada uno de ellos excepto Farmacia que será del 100%.

B.5.- Área Quirúrgica.

a) Servicios Quirúrgicos: los facultativos necesarios para atender al menos seis quirófanos de cirugía programada con hospitalización, un quirófano de cirugía mayor ambulatoria y un quirófano de cirugía ambulatoria con local. Además de los facultativos previstos para una jornada de domingo o festivos para cada especialidad que se integran en el área Quirúrgica (en el horario comprendido entre las 8 y las 15 horas de las jornadas de huelga, los facultativos que cubran los servicios mínimos deberán estar presentes en el hospital).

b) Anestesia y Reanimación: los facultativos necesarios para los quirófanos que se programen, además de los previstos para una jornada de domingo o festivos para la especialidad (en el horario comprendido entre las 8 y las 15 h. de las jornadas de huelga, los facultativos que cubran los servicios mínimos deberán estar presentes en el hospital).

B.6.- Todos los Jefes de Servicio o, ante su inexistencia, Jefes de Sección, Unidad o Responsables estarán de mínimos. Velarán por la correcta atención sanitaria de los pacientes que acudan en régimen de Consulta Externa, de los pacientes Hospitalizados, de los ingresos -programados y urgentes- y de los recursos materiales habitualmente a ellos asignados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 521/1987, de 15 de abril.

2. HOSPITAL INSULAR:

A. SERVICIOS A CUBRIR:

A.1.- Área de Consultas Externas Hospitalarias, Pruebas Funcionales y Consultas Extrahospitalarias.- Atención, como mínimo, al 80% de la actividad programada, garantizándose en todo caso la atención de:

- 100% de los pacientes citados con carácter preferente.
- 100% de los pacientes desplazados, no residentes en la Isla en la que está ubicado el centro sanitario que presta la asistencia (tanto sea hospital como centro de atención especializada extrahospitalaria).

- 100% de los pacientes que presenten patologías oncológicas y aquellas otras cuya demora en la atención pueda causar empeoramiento del pronóstico para la vida o para la función de órganos.

A.2.- Área de Urgencias, Cuidados Intensivos, Unidad del Dolor-Paliativos, Diálisis, Unidad de Lesionados Medulares, Hospital de Día (atención pacientes oncológicos) y Farmacia.- 100% de los pacientes.

A.3.- Área de Hospitalización.- Se mantendrá la atención normal de los enfermos ingresados. La situación de huelga no exime de la obligación de dar altas médicas.

A.4.- Servicios Centrales: Atenderán, como mínimo, el 80% de la actividad programada, garantizándose en todo caso la asistencia de:

- 100% de los pacientes ingresados.
- 100% de los pacientes ambulatorios con carácter de urgente (además de los que provengan del Servicio de Urgencias).
- 100% de los pacientes ambulatorios con carácter de preferentes.
- 100% de los pacientes ambulatorios desplazados de otras localidades distintas a la de ubicación del centro en el que se vaya a efectuar la exploración o toma de muestras (tanto sea hospitalaria como en un centro de atención especializada extrahospitalaria).

A.5.- Área Quirúrgica.- Atención, como mínimo, al 80% de la actividad programada, garantizándose en todo caso la atención del:

- 100% de los pacientes urgentes.
- 100% de los pacientes ingresados.
- 100% de los pacientes que presenten patologías oncológicas o aquellas otras cuya demora en la atención pueda causar empeoramiento del pronóstico para la vida o para la función de órganos.

B. EFECTIVOS MÍNIMOS:

Para cubrir los anteriores servicios mínimos, serán imprescindibles los efectivos que se señalan, referidos a los previstos para una jornada normal:

B.1.- Consultas Externas (hospitalarias, pruebas funcionales y extrahospitalarias).- Se asignará la dotación numérica exacta de facultativos para cubrir todas las consultas programadas. Dichos facultativos asistirán a los pacientes cumpliendo los principios generales expuestos en el punto A.1.

B.2.- Servicios/Unidades de: Urgencias, Cuidados Intensivos, Unidad del Dolor y Cuidados Paliativos, Diálisis, Oncología, Hospital de Día (pacientes oncológicos) y Lesionados Medulares.- 100%.

B.3.- Hospitalización.- Se cubrirán con los mismos efectivos que los adscritos a las jornadas de trabajo de domingos y festivos, si bien en el horario comprendido entre las 8 y las 15 de las jornadas de huelga el personal facultativo que cubra los servicios mínimos deberá estar presente en el hospital. Además de estos efectivos, se deberá añadir a las especialidades de Medicina Interna, Neumología y Neurología, respectivamente 2, 1 y 1 facultativos.

B.4.- Servicios Centrales: 80% de cada uno de dichos servicios, excepto Farmacia que será al 100%.

B.5.- Área Quirúrgica.

a) Servicios Quirúrgicos: 16 facultativos, cuya especialidad se determinará en cada jornada de huelga, atendiendo a la patología que presente el paciente incluido en alguno de los supuestos de asistencia mínima a prestar, además de los previstos para una jornada de domingo o festivos para cada especialidad que se integran en el Área Quirúrgica (en el horario comprendido entre las 8 y las 15 de las jornadas de huelga, los facultativos que cubran los servicios mínimos deberán estar presentes en el hospital).

b) Anestesia y Reanimación: 8 facultativos, además de los previstos para una jornada de domingo o festivos para cada especialidad (en el horario comprendido entre las 8 y las 15 h de las jornadas de huelga, los facultativos que cubran los servicios mínimos deberán estar presentes en el hospital).

B.6.- Todos los Jefes de Servicio o, ante su inexistencia, Jefes de Sección, Unidad o Responsables estarán de mínimos. Velarán por la correcta atención sanitaria de los pacientes que acudan en régimen de Consulta Externa, de los pacientes Hospitalizados, de los ingresos -programados y urgentes- y de los recursos materiales habitualmente a ellos asignados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 521/1987, de 15 de abril.

3. HOSPITAL MATERNO-INFANTIL:

A. SERVICIOS A CUBRIR:

A.1.- Área de Consultas Externas Hospitalarias y Extrahospitalarias:

a) Asistencia obstétrica:

- 100% de los pacientes que precisen esta atención sanitaria.

b) Resto de la atención sanitaria: como mínimo, el 80% de la actividad programada, garantizando en todo caso:

- El 100% de los pacientes citados con carácter preferente.

- El 100% de los pacientes desplazados, no residentes en la Isla en la que está ubicado el centro sanitario que presta la asistencia (tanto sea hospital como centro de atención especializada extrahospitalaria).

- 100% de los pacientes que presenten patologías oncológicas o aquellas otras cuya demora en la atención pueda causar empeoramiento del pronóstico para la vida o para la función de órganos.

A.2.- Unidades hospitalarias de Neonatología, Cuidados Intensivos, Urgencias de Pediatría, Paritorios, Oncología, Unidad del Dolor.- 100% de la asistencia.

A.3.- Área de Hospitalización.- Se mantendrá la atención normal de los enfermos ingresados. La situación de huelga no exime de la obligación de dar altas médicas.

A.4.- Servicios Centrales.- Realizarán, como mínimo, el 80% de la actividad programada, garantizando en todo caso la siguiente atención:

- 100% los pacientes ingresados.

- 100% los pacientes ambulatorios con carácter de urgente (además de los que provengan del Servicio de Urgencias).

- 100% de los pacientes ambulatorios con carácter de preferentes.

- 100% Ambulatorios desplazados de otras islas distintas a la de ubicación del centro en el que se vaya a efectuar la exploración o toma de muestras (tanto sea hospitalaria como en otros centros de atención especializada extrahospitalaria).

A.5.- Área Quirúrgica.- Atención, como mínimo, al 80% de la actividad programada, garantizando en todo caso:

- 100% de los pacientes urgentes.

- 100% de los pacientes previamente ingresados.

- 100% de los pacientes que presenten patologías oncológicas o aquellas otras cuya demora en la atención pueda causar empeoramiento del pronóstico para la vida o para la función de órganos.

B. EFECTIVOS MÍNIMOS:

Para cubrir los anteriores servicios mínimos, serán imprescindibles los efectivos que se señalan, referidos a los previstos para una jornada normal:

B.1.- Consultas Externas (hospitalarias y extrahospitalarias).- Se asignará la dotación numérica exacta de facultativos para cubrir todas las consultas programadas. Dichos facultativos asistirán a los pacientes cumpliendo los principios generales expuestos en el punto A.1.1.

B.2.- Neonatología, Cuidados Intensivos, Urgencias de Pediatría, Paritorios, Oncología y Unidad del Dolor.- 100% del personal facultativo adscrito a dichas Unidades.

B.3.- Área de Hospitalización.

a) Obstetricia y Ginecología: 6 facultativos para cubrir la atención obstétrica (incluida la práctica de pruebas de diagnóstico y control); además de los previstos para una jornada de domingo o festivo.

b) Resto de las Unidades de hospitalización: se cubrirán con la misma dotación numérica que la de los efectivos adscritos a las jornadas de trabajo de domingos y efectivos. Durante el horario comprendido entre las 8 y las 15 horas, el personal facultativo deberá estar presente en el Hospital.

B.4.- Servicios Centrales: 80% de cada uno de dichos servicios, excepto Farmacia que será al 100%.

B.5.- Área Quirúrgica:

a) Servicios Quirúrgicos: 12 facultativos, cuya especialidad se determinará en cada jornada de huelga, atendiendo a la patología a intervenir que presente el paciente incluido en alguno de los supuestos de asistencia mínima a prestar, además de los previstos para una jornada de domingo o festivos para cada especialidad (en el horario comprendido entre las 8 y las 15 de las jornadas de huelga, los facultativos que cubran los servicios mínimos deberán estar de presencia física en el hospital).

b) Anestesia y Reanimación: 6 facultativos, además de los previstos para una jornada de domingo o festivo.

B.6.- Todos los Jefes de Servicio o, ante su inexistencia, Jefes de Sección, Unidad o Responsables estarán de mínimos. Velarán por la correcta atención sanitaria de los pacientes que acudan en régimen de Consulta Externa, de los pacientes Hospitalizados, de los ingresos -programados y urgentes- y de los recursos materiales habitualmente a ellos asignados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 521/1987, de 15 de abril.

Por los Directores Gerentes del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín y del Complejo Hospitalario Materno-Insular se determinará la relación nominal del personal sujeto a la prestación de los servicios mínimos y su cuantificación en aquellos servicios en que no ha sido posible su concreción, notificándose a los interesados por cualquier procedimiento que permita tener constancia de su recepción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, para el supuesto de que se acudiera al procedimiento ordinario, podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recuso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2001.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

Consejería de Turismo y Transportes

1428 *Dirección General de Transportes.- Resolución de 17 de septiembre de 2001, por la que se pone en conocimiento de las personas que han solicitado participar en las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, a realizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Tribunales, fecha y lugares de celebración.*

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Resolución de esta Dirección General de Transportes de 4 de mayo de 2001, se pone en co-

nocimiento de las personas que han solicitado participar en las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, a realizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, que los Tribunales, fecha y lugares de celebración de los ejercicios serán los siguientes:

TRIBUNALES

Se nombrarán dos Tribunales, uno para la provincia de Las Palmas que tendrá su sede en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y otro para la provincia de Santa Cruz de Tenerife que tendrá su sede en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Los Tribunales dispondrán de un máximo de 28 sesiones y los nombres de los miembros titulares y suplentes son:

Tribunal de Las Palmas:

Presidente/a:

Titular: Dña. Josefa Melián Santana.
Suplente: D. Fernando Pérez Navarro.

Secretario/a:

Titular: D. Camilo Barrocal Díaz-Flores.
Suplente: D. Antonio Betancort González.

Vocales:

Titulares:

D. Fernando Pérez Navarro.
Dña. Rosa María Fernández Leoz.
Dña. Emérita Díaz Rodríguez.

Suplentes:

Dña. Marta Hevia Artiles.
Dña. Ana León Martínez.
D. Agustín Cantero Juárez.

Tribunal de Santa Cruz de Tenerife:

Presidente/a:

Titular: Dña. María Luisa García Van-Isschot.
Suplente: Dña. Lourdes Baute Hernández.

Secretario/a:

Titular: Dña. Casilda Rojo Garnica.
Suplente: Dña. Inmaculada Padrón Guillén.

Vocales:

Titulares:

D. Miguel Hernández Méndez.
Dña. Lourdes Baute Hernández.
Dña. María Ángeles Acosta Dóniz.

Suplente:

D. Roberto Álvarez Felipe.

FECHAS Y HORARIOS DE LOS EJERCICIOS

Las pruebas se celebrarán simultáneamente en la fecha y horarios que se detallan a continuación:

Lunes 29 de octubre de 2001, a las 9,30 horas.- Prueba de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR), especialidad Explosivos (tipo test y supuesto práctico).

Lunes 29 de octubre de 2001, a las 12,00 horas.- Prueba de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR), especialidad Gases (tipo test y supuesto práctico).

Lunes 29 de octubre de 2001, a las 16 horas.- Prueba de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR), especialidad Radiactivos (tipo test y supuesto práctico).

Lunes 29 de octubre de 2001, a las 18 horas.- Prueba de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR), especialidad Petrolíferos (tipo test y supuesto práctico).

Martes 30 de octubre de 2001, a las 9,00 horas.- Prueba de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR), especialidad Resto de clases (tipo test y supuesto práctico).

Martes 30 de octubre de 2001, a las 11,00 horas.- Prueba de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID), especialidad Explosivos (tipo test y supuesto práctico).

Martes 30 de octubre de 2001, a las 13,00 horas.- Prueba de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID), especialidad Gases (tipo test y supuesto práctico).

Miércoles 31 de octubre de 2001, a las 9,00 horas.- Prueba de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID), especialidad Radiactivos (tipo test y supuesto práctico).

Miércoles 31 de octubre de 2001, a las 11,00 horas.- Prueba de Consejeros de Seguridad para el trans-

porte de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID), especialidad Petrolíferos (tipo test y supuesto práctico).

Miércoles 31 de octubre de 2001, a las 13,00 horas.- Prueba de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID), especialidad Resto de clases (tipo test y supuesto práctico).

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife no se celebrarán las pruebas de las especialidades de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, toda vez que no hay admitido ningún aspirante a las mismas.

LUGARES DE CELEBRACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Provincia de Las Palmas:

Centro Nacional de Formación Ocupacional del ICFEM, calle Crucita de Arbelo Cruz, s/n (Lomo Apolinario), Las Palmas de Gran Canaria.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, calle Leoncio Rodríguez, 7, Santa Cruz de Tenerife.

Los aspirantes deberán presentarse a las pruebas correspondientes provistos de bolígrafo y D.N.I., y se recuerda que para el examen de casos prácticos se pueden llevar y utilizar textos legales.

Se comunica asimismo, que las listas de admitidos a esta prueba se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Transportes de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife, y en los Cabildos Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y El Hierro, pudiéndose interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2001.- El Director General de Transportes, Francisco Zumaquero García.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

3645 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 12 de septiembre de 2001, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de varias obras en la isla de Tenerife, por el sistema de subasta, procedimiento abierto.*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ha adjudicado definitivamente la ejecución de las obras que a continuación se relacionan, a los adjudicatarios y por los importes que asimismo se indican:

EXPEDIENTE: rehabilitación fachada del Grupo 148 V.P.O. de promoción pública Príncipes de España (bloque B), término municipal Santa Cruz de Tenerife.

ADJUDICATARIO: Luis María de Olano y Lorenzo-Cáceres.
IMPORTE: 20.737.191 pesetas (124.633,02 euros).

EXPEDIENTE: rehabilitación fachada del Grupo 64 V.P.O. de promoción pública Isla de Gran Canaria, término municipal de Puerto de la Cruz.

ADJUDICATARIO: Falisa, S.L.
IMPORTE: 17.155.251 pesetas (103.105,13 euros).

EXPEDIENTE: rehabilitación fachada del Grupo V.P.O. de promoción pública Añaza I-5, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

ADJUDICATARIO: Falisa, S.L.
IMPORTE: 15.890.657 pesetas (95.504,77 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2001.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3646 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 4 de septiembre de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro e instalación de modernización de la fábrica de hielo en Mogán (Gran Canaria).- Expte. n° 2001/c/n° 28.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, a través de la Secretaría Territorial de Las Palmas.

c) Número de expediente: 2001/c/n° 28.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: modernización de la fábrica de hielo en Mogán (Gran Canaria).

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: Puerto Pesquero de Mogán (Gran Canaria).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: cuatro meses, a partir de la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: sesenta y cuatro millones noventa y nueve mil ciento cuarenta y ocho (64.990.148) pesetas (390.598,66 euros), como presupuesto máximo.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 1.299.803 pesetas (7.811,97 euros) (2%).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Secretaría Territorial de Las Palmas y Servicio de Asuntos Generales de Tenerife.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, 3ª planta; Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas) y Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta; Avenida José Manuel Guimerá, 8 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (928) 455089 (Las Palmas) y (922) 476968 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (928) 306773 (Las Palmas) y (922) 476685 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- - -.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 horas del día 22 de octubre de 2001.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.

1º) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria) y Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, Avenida José Manuel Guimerá, 8 (Santa Cruz de Tenerife).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, 3ª planta; Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

El día 28 de agosto de 2001.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2001.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3647 *Dirección General de Centros.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de septiembre de 2001, relativa a la convocatoria para la contratación, mediante concurso, procedimiento abierto, del suministro de Instrumentos musicales con destino al Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.*

La Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias convoca concurso público, por procedimiento abierto, con las siguientes características:

1.- Objeto: contratación del suministro de instrumentos musicales con destino al Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Presupuesto de licitación: el precio máximo de la licitación asciende a la cantidad de veintitrés millones seiscientos veinticinco mil novecientos cuarenta y ocho (23.625.948) pesetas (141.994,81 euros).

3.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás información, quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones, en la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en la calle José de Zárate y Penichet, 4, planta baja, Edificio Arco Iris, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

4.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones: el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14,00 horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo presentarse dichas proposiciones en la dirección indicada en el punto tercero citado anteriormente.

5.- Apertura de las proposiciones: el acto público de apertura de proposiciones, tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al último de presentación de las proposiciones, a las 10,00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Centros, sita en la dirección indicada en el punto tercero anteriormente citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2001.-
El Director General de Centros, Juan Magdalena Darias.

Consejería de Sanidad y Consumo

3648 *Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (I.C.H.H.).- Anuncio de 11 de septiembre de 2001, para la contratación de suministro de productos sanitarios para la extracción y procesamiento de la sangre necesarios para 30.000 bolsas útiles, siendo por cuenta de la empresa contratada los gastos superiores a las cantidades indicadas en función de las bolsas útiles, procesadas, contratadas y facturadas por el I.C.H.H., contratación del tratamiento de 108.000 litros de residuos al año (incluyendo los contenedores autorizados de 60 litros necesarios como medio de embalaje para la retirada y transporte de los residuos) para el I.C.H.H., así como la contratación del proyecto de acreditación de normas de calidad ISO 9002 para el Centro Canario de Transfusión, procedimiento de urgencia [al amparo del artº. 3.1.f) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.]*

Anuncio del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia para la contratación de suministro de productos sanitarios para la extracción y procesamiento de la sangre necesarios para 30.000 bolsas útiles, siendo por cuenta de la empresa contratada los gastos superiores a las cantidades indicadas en función de las bolsas útiles, procesadas, contratadas y facturadas por el I.C.H.H., contratación del tratamiento de 108.000 litros de residuos al año (incluyendo los contenedores autorizados de 60 litros necesarios como medio de embalaje para la retirada y transporte de los residuos) para el I.C.H.H., así como la contratación del proyecto de acreditación de normas de calidad ISO 9002 para el Centro Canario de Transfusión, procedimiento de urgencia [al amparo del artº. 3.1.f) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas].

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia de la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, teléfono (928) 452311, fax (928) 452622.

2. OBJETO DEL SUMINISTRO E IMPORTE LÍMITE.

Lote 1.- Inmunoematología. Presupuesto: 33.500.000 pesetas (201.339,05 euros).

Lote 2.- Bioquímica. Presupuesto: 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros).

Lote 3.- Serología. Presupuesto: 88.700.000 pesetas (533.097,74 euros).

Lote 4.- Hematología. Presupuesto: 5.650.000 pesetas (33.957,18 euros).

Lote 5.- Material de Seroteca. Presupuesto: 2.420.000 pesetas (14.544,49 euros).

Lote 6.- Material de Extracción y Fraccionamiento. Presupuesto: 37.175.000 pesetas (223.426,25 euros).

Lote 7.- Material Fungible. Presupuesto: 413.000 pesetas (2.482,18 euros).

Lote 8.- Guantes. Presupuesto: 850.000 pesetas (5.108,60 euros).

Lote 9.- Material Conservación y Transporte. Presupuesto: 1.950.000 pesetas (11.719,74 euros).

Lote 10.- Controles de Calidad. Presupuesto: 3.730.000 pesetas (22.417,75 euros).

Lote 11.- Tratamiento de 108.000 litros de residuos al año (incluyendo los contenedores autorizados de 60 litros necesarios como medio de embalaje para la retirada y transporte de residuos). Presupuesto: 6.750.000 pesetas (40.568,32 euros).

Lote 12.- Proyecto de acreditación normas de calidad ISO 9002 del Centro Canario de Transfusión, Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia del Gobierno de Canarias. Presupuesto: 4.000.000 de pesetas (24.040,48 euros).

3. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y demás información estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia en la calle Eusebio Navarro, 77, Las Palmas de Gran Canaria y en la Avenida Francisco La Roche, 43, Santa Cruz de Tenerife.

4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de 8 días natu-

rales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y terminará a las catorce horas del último día del plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: las proposiciones podrán ser entregadas en el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, en la calle Eusebio Navarro, 77, Las Palmas de Gran Canaria y en la Avenida Francisco La Roche, 43, Santa Cruz de Tenerife.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo habrá de observarse lo previsto en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Particulares que rige la presente contratación.

5. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Gestión para la Contratación se reunirá a las 10,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

6. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y los que sean publicados en la prensa, en su caso, serán por cuenta del adjudicatario.

7. OTROS.

El presente concurso podrá adjudicarse parcialmente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2001.- El Presidente, Alberto Talavera Déniz.

Consejo Consultivo de Canarias

3649 ACUERDO de 30 de julio de 2001, del Pleno, por el que se adjudica el contrato de vigilancia y seguridad de la sede del Consejo Consultivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la adjudicación del contrato que se relaciona a continuación:

OBJETO: servicio de vigilancia y seguridad de la sede del Consejo Consultivo de Canarias.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS: 9.7.01.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: sistema concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 28.000.000 de pesetas.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 30.7.01.

ADJUDICATARIO: Segur Ibérica, S.A.

IMPORTE: 27.657.221 pesetas.

La Laguna, a 30 de julio de 2001.- El Presidente, Aureliano Yanes Herreros.

Otros anuncios

Audiencia de Cuentas de Canarias

3650 RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2001, del Presidente, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo que se tramita en la sección 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, como Procedimiento Ordinario nº 1060/2001.

En cumplimiento del acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria -Sección 1-, en el recurso Procedimiento Ordinario nº 1060/2001, interpuesto por D. José Carlos Naranjo Sintés contra Acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 22 de mayo de 2001, por el que se declara la inadmisibilidad del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo Plenario, de esta Institución, adoptado en sesión celebrada el día 4 de abril de 2001, por la que se reprobaba la conducta del recurrente en el desempeño de cargo, en relación con el expediente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a un número determinado de administrados, y según lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo que se tramita en la sección 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, como Procedimiento Ordinario nº 1060/2001, seguido a instancia de D. José Carlos Naranjo Sintés.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el mencionado recurso, para que puedan comparecer y personarse ante la Sala en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la

presente Resolución, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado.

Se hace saber a los interesados que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y que si no se personaren, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2001.- El Presidente, Marcelino Rodríguez Viera.

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

3651 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 20 de septiembre de 2001, relativo a notificación de la Resolución de 11 de junio de 2001, por la que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 107/01 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de emplazamiento a Dña. Begoña Marrero Alonso, D. Carmelo Santana Iriarte, Dña. Elisabet Romero Monagas, Dña. María Dolores Rodríguez Ravelo, D. Julián Eduardo González Moreno, D. José Francisco Jiménez Pérez, D. José Miguel Martín Corriente, D. Sebastián Fuentes Tarajano, Dña. María Inés Jiménez Martín, D. Wenceslao Berriel Martínez, D. Víctor Bolaños Rodríguez y D. José Joaquín Molina Roldán, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 107/01 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, sin que haya sido recibida por éstos, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a los mismos que con fecha 11 de junio de 2001 fue dictada Resolución del tenor literal siguiente:

“Resolución de 11 de junio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 107/01, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, interpuesto por D. Wenceslao Berriel Martínez y otros, contra las Resoluciones de 26 de septiembre de 2000 (B.O.C. nº 130, de 29.9.00), relativas a la exposición de la lista con los aspirantes que han superado la primera fase de los procedimientos selectivos para adquirir la condición de personal fijo en los puestos va-

cantes de los Grupos I y II sujetos a régimen jurídico laboral, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocado por Orden de 8 de junio de 1999 (B.O.C. nº 76, de 12.6.99), modificado por Orden de 13 de diciembre (B.O.C. nº 165, de 17.12.99).

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 107/01 interpuesto por D. Wenceslao Berriel Martínez y otros, contra las Resoluciones de 26 de septiembre de 2000 (B.O.C. nº 130, de 29.9.00), relativas a la exposición de la lista con los aspirantes que han superado la primera fase de los procedimientos selectivos para adquirir la condición de personal fijo en los puestos vacantes de los Grupos I y II sujetos a régimen jurídico laboral, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocado por Orden de 8 de junio de 1999 (B.O.C. nº 76, de 12.6.99), modificado por Orden de 13 de diciembre (B.O.C. nº 165, de 17.12.99),

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 107/01, seguido a instancia de D. Wenceslao Berriel Martínez y otros.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 107/01 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2001.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

3652 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 20 de septiembre de 2001, relativo a notificación de la Resolución nº 763, de 1 de agosto de 2001, por la que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 205/01 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de emplazamiento a Dña. Begoña Mejías Vargas y Dña. María Auxiliadora Cruz Gil, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 205/01 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin que haya sido recibida por éstos, es por lo que, conforme a lo estableci-

do en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a los mismos que con fecha 1 de agosto de 2001 fue dictada Resolución del tenor literal siguiente:

“Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso Procedimiento Abreviado nº 205/01, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por Dña. Concepción Galván Soria, contra la Resolución desestimatoria de la Dirección General de la Función Pública por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la demandante contra la Resolución de 3 de enero de 2001, relativa a la exposición de la lista definitiva con los aspirantes que han superado la primera fase del procedimiento selectivo para adquirir la condición de personal fijo en los puestos vacantes del Grupo IV, sujetos a régimen jurídico laboral, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 205/01 interpuesto por Dña. Concepción Galván Soria, contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 30 de abril de 2001, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la demandante contra la Resolución de 3 de enero de 2001, relativa a la lista definitiva con los aspirantes que han superado la primera fase del procedimiento selectivo para adquirir la condición de personal fijo en los puestos vacantes del Grupo IV, sujetos a régimen jurídico laboral, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 205/01, seguido a instancia de Dña. Concepción Galván Soria, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 205/01, que se tramita por el Procedimiento Abreviado, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2001.-
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

3653 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 21 de septiembre de 2001, relativo a notificación de la Resolución nº 707, de 3 de julio de 2001, por la que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en los recursos que se tramitan como Procedimiento Abreviado nº 143/01 y nº 176/01 de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo números Tres y Dos de Santa Cruz de Tenerife.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de emplazamiento a Dña. Rosa María Navarro Arzola y D. Vicente M. Morón Hernández, en los recursos que se tramitan como Procedimiento Abreviado nº 143/01 y nº 176/01 de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin que haya sido recibida por éstos, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a los mismos que con fecha 3 de julio de 2001 fue dictada Resolución del tenor literal siguiente:

“Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en los recursos que se tramitan como Procedimiento Abreviado nº 143/01 y nº 176/01, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo números Tres y Dos de Santa Cruz de Tenerife, interpuestos por Dña. Encarnación Mayka Medina Suárez, contra la Resolución de 3 de enero de 2001, relativa a la exposición de la lista definitiva con los aspirantes que han superado la primera fase del procedimiento selectivo para adquirir la condición de personal fijo en los puestos vacantes del Grupo V, sujetos a régimen jurídico laboral, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocado por Orden de 8 de junio de 1999 (B.O.C. nº 76, de 12.6.99), modificado por Orden de 13 de diciembre (B.O.C. nº 165, de 17.12.99).

En cumplimiento de lo dispuesto por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo números Tres y Dos de Santa Cruz de Tenerife, en los recursos números 143/01 y 176/01, interpuestos por Dña. Encarnación Mayka Medina Suárez, contra la Resolución de 3 de enero de 2001, relativa a la exposición de la lista con los aspirantes que han superado la primera fase del procedimiento selectivo para adquirir la condición de personal fijo en los puestos vacantes del Grupo V, sujetos a régimen jurídico laboral, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocado por Orden de 8 de junio de 1999 (B.O.C. nº 76, de 12.6.99), conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde a los recursos conten-

cioso-administrativos números 143/01 y 176/01, seguidos a instancia de Dña. Encarnación Mayka Medina Suárez.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en los recursos contencioso-administrativos que se tramitan como Procedimiento Abreviado números 143/01 y 176/01 de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo números Tres y Dos de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.”

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2001.-
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

3654 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de agosto de 2001, por el que se somete a información pública el proyecto de instalación de planta de fabricación de áridos, compuesta por grupos móviles de trituración, clasificación y molienda, a ubicar en la parcela 63 a, del Plan Parcial Sector SP2-01, del Polígono Industrial de Granadilla, en el término municipal de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife), promovido por la entidad Puzolanas y Áridos de Tenerife, S.L.- Expte. nº PP-01/07.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se somete a información pública la documentación presentada por la entidad Puzolanas y Áridos de Tenerife, S.L., consistente en proyecto de instalación de planta de fabricación de áridos, compuesta por grupos móviles de trituración, clasificación y molienda, a ubicar en la parcela 63 a, del Plan Parcial Sector SP2-01, del Polígono Industrial de Granadilla, en el término municipal de Granadilla de Abona (Tenerife).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado en esta Dirección General de Industria y Energía, planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, de Santa Cruz de Tenerife, en horario laboral de 8,30 horas a 13,00 horas, y de lunes a viernes (ambos inclusive), y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2001.-
El Director General de Industria y Energía, p.s. (Orden nº 469, de 6.8.01), el Director General de Planificación y Fomento Industrial, Octavio Llinás González.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

3655 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 18 de septiembre de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las providencias de apremio, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Gran Canaria: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Gran Canaria.

- Negociado de Fuerteventura de la Tesorería Territorial de Las Palmas de Gran Canaria: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Negociado de Lanzarote de la Tesorería Territorial de Las Palmas de Gran Canaria: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Negociado de La Palma de la Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Carretera de Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

- Administración Tributaria de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2001.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 200000007207	42150214T FERNANDEZ PEREZ, MILAGROS	CL SANTOS ABREU, 40	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERR	2.000	17.969,00	3.594,00	21.563,00
02010 20010004313	23633232L ALCALA NOFUENTES ENCARNACION	CL OBISPO VELA, NUM.21 PISO. 2-A.	333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIE	2.001	113.781,00	22.756,00	136.537,00

MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20010002754	X0262378V BRAUN,WERNER THEO	AV/TIRAJANA, NUM.28	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	41.736,00	8.347,00	50.083,00

MUNICIPIO DE: S N TOLENTINO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20010004300	24258848N NIETO CANO MARIA FRANCISCA	CL SIMEON RAMOS, NUM.2	333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIE	2.001	406.720,00	81.344,00	488.064,00

MUNICIPIO DE: ADEJE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20010000117	X2745973A LORY MARC MARIE, MAURICE	CLUB MARAZUL DEL SUR 13.14 B CALLAO SALVA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	66.463,00	13.293,00	79.756,00
02010 20010000955	X1406729A HULBERT, GAYE	CL BEVERLY HILLS-URB.S.EUGEN NUM.2	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	65.631,00	13.126,00	78.757,00
02010 20010002409	X0074183P ARNOUKOUROS GEORGES	CL PRINCIPAL CALETA, NUM.20	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	446.323,00	89.265,00	535.588,00
02010 20010002411	EXT020266 MARGARET LINDA EDESON	PARKUE ROYAL I, LOCAL 50. 38660 LAS AMERI	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	440.631,00	88.126,00	528.757,00
02010 20010002412	EXT020266 MARGARET LINDA EDESON	PARKUE ROYAL I, LOCAL 50. 38660 LAS AMERI	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	268.539,00	53.708,00	322.247,00
02010 20010002416	EXT019934 HERMANN RIESS	EDIF. VIÑA DELMAR, 1008. 38600 LAS AMARICA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	25.714,00	5.143,00	30.857,00
02010 20010002450	X1507606W PARGAJOLA GIUSEPPE	UR/SAN EUGENIO OCEAN VIEW, NUM.811	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	45.000,00	9.000,00	54.000,00
02010 20010002451	X2368705G CERIA, GIAMPIERO	APIOCEAN VIEW, Nº 1005	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	99.225,00	19.845,00	119.070,00
02010 20010002465	X2468203G HOPPE ANDREAS RALPH	CL/URB TORVISCAS BAJO, NUM.2 PISO. 1.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	125.550,00	25.110,00	150.660,00
02010 20010004847	B38245205 VENT DOUEST SL	AP/MARAZUL, NUM.713	336 MULTAS	2.001	4.600.000,00	920.000,00	5.520.000,00
02010 20010004406	45297278C BOUZZIAN HASSAN, MOHAMED	AP VISTA SUR 1999 LAS AMERICAS	336 MULTAS	2.001	40.000,00	8.000,00	48.000,00

MUNICIPIO DE: ARONA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010002483	17839213E GARCIA RUIZ MAGDALENA	200	2000	66.025,00	13.205,00	79.230,00
02010	20010002487	X1899271T BECKETT LESLEY ANN	200	2000	136.265,00	27.253,00	163.518,00
02010	20010002496	08098944T CEBALLOS GARCIA VALENTINA	200	2000	55.094,00	11.019,00	66.113,00
02010	20010002503	25067382G ARQUERO JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	202	2000	20.021,00	4.004,00	24.025,00
02010	20010002505	X2104104H MONIQUE P SEGERS	200	2000	103.406,00	20.681,00	124.087,00
02010	20010002531	X1808595J KOIJURSON OLEG	100	2000	1.123.393,00	224.679,00	1.348.072,00
02010	20010002533	X1968468J VYJLETSOV, ROMAN IOURIEVITCH	100	2000	583.666,00	116.733,00	700.399,00
02010	20010003121	42001937G GONZALEZ PEREZ VALENTIN	200	2000	10.743,00	1.074,00	11.817,00
02010	20010003169	78691040J GARCIA EXPOSITO, SAMUEL	200	2000	15.199,00	3.040,00	18.239,00
02010	20010003380	B38099909 AUTOS OROTAVA SL	002	2001	527.759,00	105.552,00	633.311,00
02010	20010003396	B38099909 AUTOS OROTAVA SL	337	2001	486.092,00	97.218,00	583.310,00
02010	20010003683	X0353806C LOMBAERS JEANNE ELISABETH	200	2001	183.135,00	36.627,00	219.762,00
02010	20010004433	42151029X EXPOSITO EXPOSITO DOMINGA-NEOLIDA	336	2001	40.000,00	8.000,00	48.000,00
02010	20010004510	B38365689 CONSTRUCCIONES OCAREZ SL	336	2001	950.100,00	190.020,00	1.140.120,00

MUNICIPIO DE: CANDELARIA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010002822	50786770G KEYSER CESPEDES, MARIA DEL CARMEN	100	2000	353.480,00	70.696,00	424.176,00
02010	20010002923	03423994F GONZALEZ MAQUEIRO, CONSTANTINO	202	2001	87.156,00	17.431,00	104.587,00

MUNICIPIO DE: GARACHICO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010002862	43398044B NIN BORSANI, ALBERTO	200	2001	18.315,00	3.663,00	21.978,00
02010	20010003749	78339411P BOLAÑOS DIAZ, PABLO JUAN	200	2000	98.400,00	19.680,00	118.080,00

MUNICIPIO DE: GRANADILLA A

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010000316	X2089785M ALBERTO, FIORETTI	200	2000	157.993,00	31.599,00	189.592,00
02010	20010000678	78405320E GONZALEZ RIVERO SONIA FIDELINA	200	2000	23.695,00	4.739,00	28.434,00
02010	20010002631	42047713X GONZALEZ DELGADO, RAMON	202	2000	29.498,00	5.900,00	35.398,00
02010	20010002797	X0272671Y SERVAIS JACQUES JEAN	200	2001	13.680,00	2.736,00	16.416,00
02010	20010003656	X2548745K BALDAUF ERWIN	200	1999	94.637,00	18.927,00	113.564,00
02010	20010003709	42833369M CASANOVA PEREZ ALFONSO	202	2001	21.068,00	4.214,00	25.282,00

MUNICIPIO DE: GUIA ISORA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010002166	45525098W	SANTOS PEREZ JUAN JOSE	2.000	17.228,00	3.446,00	20.674,00
02010	20010002453	B38391785	ENROCOST, S.L.	2.000	134.981,00	26.996,00	161.977,00
02010	20010003968	B38391785	ENROCOST, S.L.	2.001	1.170.725,00	234.145,00	1.404.870,00
02010	20010004006	B38391785	ENROCOST, S.L.	2.001	3.336,00	667,00	4.003,00

MUNICIPIO DE: ICOD VINOS

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010003386	B38431011	JESAM TENERIFE, S.L.	2.001	2.985.311,00	597.062,00	3.582.373,00
02010	20010003392	B38431011	JESAM TENERIFE, S.L.	2.001	1.755.023,00	351.005,00	2.106.028,00

MUNICIPIO DE: LAGUNA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010001764	42921335T	FERNANDEZ MOLINA, RAMON	2.000	15.803,00	3.161,00	18.964,00
02010	20010002748	42928411Q	HERRERA GONZALEZ, JUAN	2.000	63.961,00	12.792,00	76.753,00
02010	20010002875	42098425F	CORUJO PEREZ, CARMEN NIEVES	2.001	12.469,00	2.496,00	14.965,00
02010	20010002991	43616850H	BETANCORT RODRIGUEZ, SIXTO MANUEL	2.001	145.693,00	29.139,00	174.832,00
02010	20010003036	41976077L	DE LEON LUIS, FRANCISCO	2.001	25.061,00	5.012,00	30.073,00
02010	20010003254	B3831522Z	TRANSPORTES ITAICO, S.L.	2.001	312.385,00	62.477,00	374.862,00
02010	20010003323	43604900M	MANSO LOPEZ JAIME	2.001	12.104,00	2.421,00	14.525,00
02010	20010003518	43613642F	LUIS ROSQUETE, MANUEL	2.001	100.000,00	20.000,00	120.000,00
02010	20010003753	42016273B	SANCHEZ DIAZ, CLAUDIO LUCIANO	2.000	110.304,00	22.061,00	132.365,00
02010	20010004225	42095176R	DIAZ ALVAREZ, CARMEN DOLORES	2.001	152.815,00	30.563,00	183.378,00
02010	20010004311	41923139G	NUÑEZ PEREZ, RAFAEL LUIS	2.001	691.922,00	138.384,00	830.306,00
02010	20010004429	B38083010	EUROPEA DE PROPIEDADES S.L.	2.001	40.000,00	8.000,00	48.000,00
02010	20010004479	B38465142	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ALVASIG	2.001	550.001,00	110.000,00	660.001,00
02010	20010004738	42000241X	VALLADARES REYES GERMAN	2.001	85.000,00	17.000,00	102.000,00

MUNICIPIO DE: LLANOS ARIDANE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010003778	B38300521	CONSTRUCCIONES SENORPE, S.L.	2.000	739.337,00	147.867,00	887.204,00
02010	20010004263	042155616	PEREZA CARMONA, PEDRO	1.998	105.964,00	21.193,00	127.157,00
02010	20010004278	042155616	PEREZA CARMONA, PEDRO	1.999	73.116,00	14.623,00	87.739,00

MUNICIPIO DE: LOS REALEJOS

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010002502	78379166L	MESA DIAZ MBUEN VIAJE	2.000	18.421,00	3.684,00	22.105,00
02010	20010002699	B38408910	ANTONSAR CANARIAS SL	1.999	275.235,00	55.047,00	330.282,00
02010	20010002868	X0777434B	LEIVA DALLA FONTANA GUILLERMO SEBASTIAN	2.001	10.570,00	2.114,00	12.684,00
02010	20010002869	X0987309K	KNAUS CERQUEIRA GONCALVES MARIA C	2.001	13.172,00	2.634,00	15.806,00
02010	20010003976	X2118046E	KALOBRIUS, RENE	2.001	94.545,00	18.909,00	113.454,00
02010	20010004229	43349757R	GONZALEZ DIAZ ANTONIO	2.001	149.848,00	29.970,00	179.818,00
02010	20010004324	43367284W	PEREZ HERNANDEZ TOMAS	2.001	384.032,00	76.806,00	460.838,00
02010	20010004489	43357530T	GONZALEZ LUIS FRANCISCO JAVIER	2.001	250.001,00	50.000,00	300.001,00

MUNICIPIO DE: MATANZA ACENTEJO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010002873	X1690878X	RATH HELMUTH	2.001	98.653,00	19.731,00	118.384,00

MUNICIPIO DE: OROTAVA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010002794	X0323485J	MENDES NUNES OLGA MARIA	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
02010	20010003605	A38086062	GRUPO OCEANO,S.A.	2.001	250.000,00	50.000,00	300.000,00
02010	20010004164	B38313326	GALICAN, S.L.	2.001	416.300,00	83.260,00	499.560,00
02010	20010004195	B38313326	GALICAN, S.L.	2.001	334.332,00	66.866,00	401.198,00
02010	20010004321	78390573H	LUIS ABREU ANDREA SEVERIANA	2.001	94.507,00	18.901,00	113.408,00
02010	20010004346	B38394862	DIE BODEGA SL	2.001	4.600.000,00	920.000,00	5.520.000,00
02010	20010004646	B38370425	BODEGAS TONO SL	2.001	347.000,00	69.400,00	416.400,00
02010	20010004752	43348644S	MARTIN BARROSO MARIA CONCEPCION	2.001	88.200,00	17.840,00	107.040,00

MUNICIPIO DE: PUERTO CRUZ

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010002509	42717978D SANTANA RIVERO JOSE MANUEL DEL JESUS	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	107.485,00	21.497,00	128.982,00
02010	20010002712	EXT013134 ROUE AUGUSTE ALEXADRE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	1.999	79.931,00	15.986,00	95.917,00
02010	20010002766	EXT020135 BIELINSKI JAVIER ERNESTO	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	2.000	52.001,00	10.400,00	62.401,00
02010	20010003511	X1570350W ERRIU DONATELLA	336 MULTAS	2.001	90.000,00	18.000,00	108.000,00
02010	20010004416	B38329959 CANDY SHOP SL	336 MULTAS	2.001	40.000,00	8.000,00	48.000,00
02010	20010004763	X0039699R TSOURAKIS MICHAEL	336 MULTAS	2.001	42.320,00	8.464,00	50.784,00

MUNICIPIO DE: S MIGUEL

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010002447	X1657695Q READ GRAWNIA MAUREEN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	30.242,00	6.048,00	36.290,00
02010	20010002555	EXT013586 TOENNIES EDIT LORE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	1.999	21.482,00	4.296,00	25.778,00
02010	20010002556	EXT013590 GOEBEL UTE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	1.999	45.544,00	9.109,00	54.653,00
02010	20010002557	EXT013607 OSTERMEIER, MANFRED	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	1.999	45.544,00	9.109,00	54.653,00
02010	20010002558	EXT013611 FISCHER, ERWIN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	1.999	22.772,00	4.554,00	27.326,00
02010	20010002563	EXT013664 ZABEL, DIETER	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	1.999	22.772,00	4.554,00	27.326,00
02010	20010002564	EXT013679 ZABEL, HEIDEROSE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	1.999	45.544,00	9.109,00	54.653,00
02010	20010002598	X0876872C PATTISON KEVIN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	108.900,00	21.780,00	130.680,00
02010	20010004165	B38290292 MURPHY RENT A CAR SL	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECT	2.001	983.828,00	196.766,00	1.180.594,00
02010	20010004194	B38290292 MURPHY RENT A CAR SL	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	2.001	607.480,00	121.496,00	728.976,00

MUNICIPIO DE: SANTIAGO TEIDE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010002608	X1059782K SELIGMANN HELMUT REINHOLD	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	438.528,00	87.706,00	526.234,00
02010	20010004605	11768849W RODRIGUEZ GONZALEZ RAFAEL	336 MULTAS	2.001	2.000.000,00	400.000,00	2.400.000,00

MUNICIPIO DE: SAUZAL

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010002644	X0767975M OTTLEY RICHARD TAYLOR	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	396.063,00	79.213,00	475.276,00
02010	20010002844	37608477G CAMPUZANO BAUS JOSE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	179.677,00	35.935,00	215.612,00

MUNICIPIO DE: STA CRUZ PALMA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010004666	B38482790 FEMAPALMA SL	362 INGRESOS INHERENTES GESTIO	2.001	25.739,00	5.148,00	30.887,00

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010002477	880573173 GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES,	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.000	403.865,00	80.773,00	484.638,00
02010	20010002498	42039255Q CRUZ FUMERO FRANCISCO JAVIER	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	41.563,00	8.313,00	49.876,00
02010	20010002648	42099000F MARTIN GORRIN, MARITZA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	49.257,00	9.851,00	59.108,00
02010	20010002781	43778262Q GONZALEZ HERNADEZ, FRANCISCO JAVIER	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	29.078,00	5.816,00	34.894,00
02010	20010002815	42072713D SPCAS MORALES, JUAN JOSE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	43.633,00	8.727,00	52.360,00
02010	20010002821	B38410841 JOLUVIME SL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.001	7.694,00	1.539,00	9.233,00
02010	20010002858	14121214L FERNANDEZ ALVAREZ CONCEPCION	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	75.529,00	15.105,00	90.635,00
02010	20010002874	42087691Z FUERTES RODRIGUEZ JOSE RAMON	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	19.425,00	3.885,00	23.310,00
02010	20010002886	43788706H NEGRIN ARTEAGA, NURIA CARMEN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	25.011,00	5.002,00	30.013,00
02010	20010002917	42163802H RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Mº REMEDIOS	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.001	28.854,00	5.771,00	34.625,00
02010	20010002921	B38100921 DOJORMI SL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.001	275.742,00	55.148,00	330.890,00
02010	20010002922	42065624B GARCIA ESCOBAR MIGUEL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.001	33.551,00	6.710,00	40.261,00
02010	20010002934	42073163E NUÑEZ CABRERA ELADIO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	12.249,00	2.450,00	14.699,00
02010	20010002939	X0296638K ROUSSEAU ARMAND PAULIN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	18.036,00	3.607,00	21.643,00
02010	20010002953	G38055430 ASOC EMPRESARIOS CONCESIONARIOS VEHIC	311 TASA JUEGO, APUESTAS Y COM	2.001	30.000,00	3.000,00	3.000,00
02010	20010003027	42143788S HERNANDEZ MEDINA, MANUEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	89.330,00	17.866,00	107.196,00
02010	20010003062	990000029 ABELARDO JOSE CAMBERIO LAGO	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.001	21.675,00	4.335,00	26.010,00
02010	20010003097	78694077Z MONTESINOS MARRERO SEBASTIAN JESUS	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	33.965,00	6.793,00	40.758,00
02010	20010003143	B38335022 INVERSIONES PINAR DEL RIO, S.L.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	14.827,00	1.483,00	16.310,00
02010	20010003257	B38274270 MANSERCA, S.L.	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECT	2.001	1.901.925,00	380.385,00	2.030.210,00
02010	20010003340	42059097D MORA DIAZ AFRICA	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	122.341,00	24.468,00	146.809,00
02010	20010003505	A38471694 AHLERS CANARIAS S.A.	336 MULTAS	2.001	75.000,00	15.000,00	90.000,00
02010	20010003632	42137149E GARCIA AGOSTA, JOSE ENRIQUE	336 MULTAS	2.001	30.000,00	6.000,00	36.000,00
02010	20010003667	A0951369H STANSIDE LIMITED	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	66.327,00	13.265,00	79.592,00
02010	20010003668	B38396644 TOMALINA INVEST SL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	231.187,00	46.233,00	277.420,00
02010	20010003687	B38396628 VICALONA SL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	183.382,00	36.676,00	220.058,00
02010	20010003726	41942611H DELGADO GONZALEZ, FAUSTINO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	43.815,00	8.763,00	52.578,00
02010	20010003758	42043775M CORDOBA MONIZ, JOAQUIN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	81.897,00	16.379,00	98.276,00
02010	20010003794	41775258J BELLO BELLO PALMIRA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	3.090.988,00	240.000,00	3.330.988,00
02010	20010003802	41782638X PEREZ RAMALLO SANTIAGO ZOILO	102 IMPUESTO SOBRE DONACIONES	1.999	23.105,00	4.621,00	27.726,00
02010	20010003845	43798131J REVERON ALVAREZ JAVIER DAMIAN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	23.379,00	4.676,00	28.055,00
02010	20010003888	41785681V FUMERO PEREZ, MARTIN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	29.696,00	5.939,00	35.635,00
02010	20010003906	54046100X PALMERO GARCIA M EUGENIA	100 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES	2.001	243.519,00	48.704,00	292.223,00
02010	20010003938	42035351E DELGADO CRUZ BEGONA	100 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES	2.001	83.565,00	16.713,00	100.278,00
02010	20010003966	B38328209 TALLER DE CHAPA Y PINTURA CAYPE S.L.	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	1.998	15.949,00	3.190,00	19.139,00
02010	20010004011	B38328209 TALLER DE CHAPA Y PINTURA CAYPE S.L.	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECT	2.001	134.285,00	26.859,00	161.144,00
02010	20010004122	45272117K BELTRA DORTA PASCUAL	335 INTERESES DE DEMORA	2.001	383,00	77,00	460,00
02010	20010004134	X1730204Y BRICEÑO FRANK, REINALDO	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	150.352,00	30.070,00	180.422,00
02010	20010004134	X1730204Y BRICEÑO FRANK, REINALDO	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	21.228,00	4.246,00	25.474,00

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20010004136	B38465530	INFORMANIA INFORMATICA Y COMUNICACIONE	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	64.380,00	12.876,00	11.806,00
02010 20010004142	42015673W	CL/DOCTOR GUIJOL, NUM.33	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	70.668,00	14.134,00	84.802,00
02010 20010004166	B38405742	CUHELLODORO RODRIGUEZ LOPEZ NUM.26	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECT	2.001	3.289.138,00	657.828,00	3.946.966,00
02010 20010004187	B38100921	PG/INDUSTRIAL COSTA SUR NAVE16	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	2.001	28.119,00	5.624,00	33.743,00
02010 20010004196	B38405742	CUHELLODORO RODRIGUEZ LOPEZ NUM.26	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	2.001	2.652.218,00	530.444,00	3.182.662,00
02010 20010004221	42031787T	GONZALEZ BARROSO, MARIA ISABEL	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	138.800,00	27.760,00	166.560,00
02010 20010004223	A38394979	INSTITUTO DE FORMACION, S.A.	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	386.640,00	77.328,00	463.968,00
02010 20010004251	042086625	CAMEJO PADILLA, JOSE LUIS	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERR	1.999	12.342,00	2.468,00	14.810,00
02010 20010004261	08751607S	CONEJO MARQUEZ, PETRA	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERR	1.998	30.713,00	6.143,00	36.856,00
02010 20010004265	007371526	LOPEZ ESTAVEZ, PILAR	333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIE	1.997	247.980,00	49.596,00	297.576,00
02010 20010004271	08751607S	CONEJO MARQUEZ, PETRA	333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIE	1.998	231.673,00	46.335,00	278.008,00
02010 20010004295	52521165K	GONZALEZ CONDE, JOSEFA ESPERANZA	333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIE	1.998	358.831,00	71.766,00	430.597,00
02010 20010004307	41832086P	ASENSIO RODRIGUEZ SOLEDAD	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERR	2.001	83.360,00	16.672,00	100.032,00
02010 20010004337	41979500S	MOUTA DIAZ, TERESA	336 MULTAS	2.001	48.122,00	9.624,00	57.746,00
02010 20010004354	41924429Y	GONZALEZ TORRES, FERNANDO	336 MULTAS	2.001	37.500,00	7.500,00	45.000,00
02010 20010004392	B38028304	TRANSPORTES SAN ANDRES, S.L.	336 MULTAS	2.001	10.000,00	2.000,00	12.000,00
02010 20010004439	B38522785	AMSTRONG DISTRIBUCIONES Y EXCLUSIVAS S	336 MULTAS	2.001	150.000,00	30.000,00	180.000,00
02010 20010004440	B38522785	AMSTRONG DISTRIBUCIONES Y EXCLUSIVAS S	336 MULTAS	2.001	100.000,00	20.000,00	120.000,00
02010 20010004487	B38415303	PAVISTAMP CANARIAS, S.L.	336 MULTAS	2.001	500.001,00	100.000,00	600.001,00
02010 20010004751	42033790W	REGALADO GONZALEZ MANUELA ROSA	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	107.700,00	21.540,00	129.240,00

MUNICIPIO DE: STA URSULA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20010002919	X0860112G	BRINKMANN PETER NIKOLAUS	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.001	83.737,00	16.747,00	100.484,00
02010 20010004473	B38351318	DISEÑOS Y DECORACIONES ADRIA SL	336 MULTAS	2.001	900.000,00	180.000,00	1.080.000,00

MUNICIPIO DE: TAZACORTE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20010004664	42157990W	BRITO HERNANDEZ FCC-AGUSTIN	362 INGRESOS INHERENTES GESTIO	2.001	30.234,00	6.047,00	36.281,00

MUNICIPIO DE: VALLE GRAN REY

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20010004654	43828755R MENDEZ PIÑERO ROME	CJALA PUNTILLA, SN,	362 INGRESOS INHERENTES GESTIO	2.001	10.689,00	2.136,00	12.827,00
02010 20010004684	78403575W GAMEZ MORENO, JOSE LUIS	MUeltas SM, SN,	362 INGRESOS INHERENTES GESTIO	2.001	27.809,00	5.562,00	33.371,00

MUNICIPIO DE: VALVERDE HIERRO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20010004266	041956910 BELLO GARCIA, IMELDO	EL PINAR-EL HIERRO	333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIE	1.998	216.228,00	43.246,00	259.474,00

3656 Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 18 de septiembre de 2001, relativo a notificación de liquidaciones.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las liquidaciones, sin que se haya podido realizar al no habérseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Gran Canaria: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Gran Canaria.

- Negociado de Fuerteventura de la Tesorería Territorial de Las Palmas de Gran Canaria: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Negociado de Lanzarote de la Tesorería Territorial de Las Palmas de Gran Canaria: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Negociado de La Palma de la Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Carretera de Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

- Administración Tributaria de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2001.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

MUNICIPIO DE: AROÑA									
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
389512001210000200	B38321774 J.V. CRATCH S.L.	CR GRAL.ARONA CRUCE CAMELLA	336 MULTAS	90.000,00					
389682001210000083	X2557464W CLAVARELLA BRUNO, BENJAMIN	LA CAMELLA GRAL., 82 C	336 MULTAS	50.001,00					
MUNICIPIO DE: CANDELARIA									
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
389502001210000573	41962336D RODRIGUEZ SANTANA, GREGORIO U.	CL CALLEJON TIUNA, Nº 7. PTA.18	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS.	52.399,00					
MUNICIPIO DE: GRANADILLA A									
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
389512001210000428	X2190648J FREITAS NUNES MARIO ELEUTERIO	CUPLAYA GRANDE-LOS ABRIGOS, NUM.1 LETRA. A	336 MULTAS	251.000,00					
389682001210000090	X2744893K COTON , JULIEN	AV PPES ESPAÑA, 18	336 MULTAS	50.001,00					
MUNICIPIO DE: LAGUNA									
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
389512001210000499	41980367P BARREDA CORONA FRANCISCO	CU SAN ANTONIO, NUM.9	336 MULTAS	251.000,00					
389552001210000199	B38356929 JOANAR SL	CUBOCA TUERTA S MIGUEL GENE NUM.14 PISO. 1.	336 MULTAS	250.001,00					
389682001210000293	43820231H FALERO HERNANDEZ EUSEBIO	CU TOSCAS ABAJO VALLE GUERRA NUM.129	336 MULTAS	50.001,00					
389702001110000360	54040268C RODRIGUEZ HERNANDEZ FRANCISCO CARLOS	AV/GRAN PODER BAJAMAR, S/N., PISO. 3-2,	336 MULTAS	100.000,00					

MUNICIPIO DE: LLANOS ARIDANE									
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
389552001210001123	44075478A QUINTEIRO IGLESIAS JOSE MANUEL	CUFRANCISCA DE GAZMIRA, NUM.40 PISO. B.	336 MULTAS	250.100,00					
MUNICIPIO DE: LOS REALEJOS									
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
389552001210002691	B38080578 COMERCIAL-AMAYA, S.L.	AV DE CANARIAS, 23	336 MULTAS	100.200,00					
MUNICIPIO DE: PUERTO CRUZ									
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
389502001210000580	43361794D LOBENSTEIN RECIO SANDRA MARTA	PZ/DR VICTOR PEREZ HT PRINCI SIN.,	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS.	172.302,00					
389512001210000015	X1660259G FRUHAUF HELMUT, WALTER	UR/PARQUE LAS FLORES, NUM.6 PISO. 1-17,	336 MULTAS	251.000,00					
MUNICIPIO DE: ROSARIO									
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
389552001210001073	A35289289 INTERPROV.CANARIA DE SERV.Y CONST.SOLID.	C/BENJAMIN FRANKLIN NAVE A-2 MANZANA15	336 MULTAS	250.001,00					

MUNICIPIO DE:		STA CRUZ TENERIFE							
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
389502001210000185	41896568K DIAZ BELLO, DIEGO	CL PEDRO PINTO DE LA ROSA,13	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS.	50.017,00					
389502001210000534	42068786S CABRERA NAVARRO, MILAGROSA DEL CARMEN	CL SANTIAGO Nº 20 2º	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS.	249.933,00					
389552001210001753	538396826 ALMACENES TIENDAS 10,S.L.	C/ RAMON Y CAJAL 12	336 MULTAS	100.000,00					
389682001210000051	78678337Y CARMONA CARMONA, JUAN CARLOS	ED. AZULES, P.4 BJA-AÑAZA	336 MULTAS	50.001,00					
389682001210000247	4381752E PEREZ PAZ, JOSE RAMON	BO/ST CLARA, NUM.23 PISO. 2-3,	336 MULTAS	50.001,00					
MUNICIPIO DE: VALLE GRAN REY									
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
389702001110000637	X1916349N RATH ACHIM	C/ LA PLAYA, S/N.,	336 MULTAS	75.000,00					
MUNICIPIO DE: VALVERDE HIERRO									
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
389702001110000562	42935024G GONZALEZ HERNANDEZ, EULALIO MANUEL	BARLOVENTO, 22	336 MULTAS	1.000.000,00					
MUNICIPIO DE: MADRID									
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
389552001210001671	A78600735 INTER-BURGO ESPAÑA S.A.	CL TORTUGA 9-POZUELO DE ALCARCON	336 MULTAS	800.000,00					

**3657 Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.-
Edicto de 21 de septiembre de 2001, relativo
a notificación de providencias de apremio.**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las providencias de apremio, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Gran Canaria: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Gran Canaria.

- Negociado de Fuerteventura de la Tesorería Territorial de Las Palmas de Gran Canaria: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Negociado de Lanzarote de la Tesorería Territorial de Las Palmas de Gran Canaria: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Negociado de La Palma de la Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Carretera de Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

- Administración Tributaria de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2001.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

MUNICIPIO DE: ADEJE		MUNICIPIO DE: ARONA		MUNICIPIO DE: PASIVO		MUNICIPIO DE: PASIVO		MUNICIPIO DE: PASIVO		MUNICIPIO DE: PASIVO		MUNICIPIO DE: PASIVO	
Nº P/A	SUJETO PASIVO	Nº P/A	SUJETO PASIVO	Nº P/A	SUJETO PASIVO	Nº P/A	SUJETO PASIVO	Nº P/A	SUJETO PASIVO	Nº P/A	SUJETO PASIVO	Nº P/A	SUJETO PASIVO
02110	20000000074	42021577W	TRUJILLO GUIROLA MANUEL	URICALAO SALVAJE AP. ANCLA, NUM.115 PISO. E	344	REINTEGROS DE SUBVENCIONE	1.999	918.877,00	183.775,00	1.102.652,00			
02110	20000000144	078664203C	NIETO NIETO MARIA MAR	CRURB. AGUA VIVA CHL. CALLAO, NUM.18	344	REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	986.271,00	197.254,00	1.183.525,00			
02110	20000000095	42036843L	NODA SANCHEZ, JOSE ANTONIO	CL PEREZ VALERO. VDAS. ESCOLARES. CR	344	REINTEGROS DE SUBVENCIONE	1.999	1.076.677,00	215.335,00	1.292.012,00			

MUNICIPIO DE: GRANADILLA A

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02110 20000000100	B38331823 COMERCIAL FISABE SL	AV/ST CRUZ BO S ISIDRO, NUM.36	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	1.999	1.021.465,00	204.293,00	1.225.758,00
02110 20000000176	F38355558 DIBETENERIFE SDAD COOP	CL/CUEVA GACHA EL DESIERTO, NUM.8	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	1.999	5.717.238,00	1.143.448,00	6.860.686,00

MUNICIPIO DE: GUIMAR

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02110 20010000060	42057274A PADILLA TORRES, JOSE ANTONIO	CL MENCEY AÑATERVE 29	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	1.129.545,00	225.909,00	1.355.454,00
02110 20010000067	42046284F MARRERO GONZALEZ MANUEL	CL/GUATEMALA, NUM.22	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	924.374,00	184.875,00	1.109.249,00

MUNICIPIO DE: LAGUNA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02110 20000000096	41897676W SANCHEZ RODRIGUEZ JUVENAL CRUZ	CL/JUAN VERA, NUM.67	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	932.438,00	186.486,00	1.118.926,00
02110 20000000110	B38291365 HAMBURGUESERIA SIETE HERMANOS SL	AV/VALLEHERMOSO CARDONAL BL, NUM.49 PISO.	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	2.800.570,00	560.114,00	3.360.684,00
02110 20000000126	43618368H CASANOVA BACALLADO, MIGUEL	CL GENERAL FRANCO 2	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	1.220.000,00	244.000,00	1.464.000,00
02110 20000000162	43608569V MARTIN REYES, MARIA CANDELARIA	DIESESIS DE DICIEMBRE 24	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	859.303,00	171.861,00	1.031.164,00
02110 20010000040	B38513404 GESMASER GESTION SERVICIOS Y CONTRATA	PG/PADRE ANCHIETA BLQ.25, SIN.	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	2.086.397,00	417.279,00	2.503.676,00

MUNICIPIO DE: OROTAVA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02110 20000000063	41947732X MARTIN HERNANDEZ ALBERTO	CL/TOMAS CALAMITA, NUM.4	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	1.999	593.632,00	118.726,00	712.358,00
02110 20000000129	52820047H MACHADO REGALADO MARIA CARMEN	CL/TRASERA QUIQUIR, NUM.1	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	972.981,00	194.596,00	1.167.577,00
02110 20010000072	42028908L GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL INDALECIO	LG LA PERDOMA, LOS TUNELES 1-202	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	550.000,00	110.000,00	660.000,00

MUNICIPIO DE: PUERTO CRUZ

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02110 20000000084	B38360798	CENTRAL INSULAR VEHICULOS DE ALQUILER, S AVIGENERALISIMO,ED MARTINA, NUM.34	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	1.999	1.974.572,00	394.914,00	2.369.486,00

MUNICIPIO DE: S JUAN RAMBLA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02110 20010000104	43357689K ALONSO GARCIA JUAN ALBERTO	CR/GRAL BO S JOSE, NUM.4	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	1.919.678,00	383.936,00	2.303.614,00

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02110 20000000077	E38322350 COMUNIDAD DE BIENES CAFETERIA QUEVEDO	CL/QUEVEDO, NUM.1	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	1.999	1.076.274,00	215.255,00	1.291.529,00
02110 20000000097	43619252M SUAREZ PEREZ, RAMON	CL C/ANTONIO RAMOS,Nº20, LOS CAMP	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	4.437.129,00	887.426,00	5.324.555,00
02110 20000000115	42071458L TORRE BENCOMO-MENCIA, ANGELES	RB PULIDO, 85-4ºPISO	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	1.220.000,00	244.000,00	1.464.000,00
02110 20000000116	B38297800 DISTRIBUCIONES DELGADO FUENTES SL	CL/CERVANTES, NUM.6	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	1.999	4.858.942,00	971.788,00	5.830.730,00
02110 20000000118	43770700K PEREZ GONZALEZ ANA MARIA	/ULCANO 8, SIN,	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	1.261.107,00	252.221,00	1.513.328,00
02110 20000000163	41856405Q GARCIA MERELO, MARIA ESPERANZA	CL GENERAL FANJUL, 19-1	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	987.918,00	197.584,00	1.185.502,00
02110 20000000190	A38356572 PRINTZ POTKI SAL	CL/NIJOTA, NUM.14	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	2.867.507,00	573.501,00	3.441.008,00
02110 20010000039	B38465324 SOLO CANTERA SL LABORAL	CL/SOROLLA, NUM.10	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	565.220,00	113.044,00	678.264,00
02110 20010000058	A38200275 PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TENERIFE, S	CL CARMEN MONTEVERDE, 65	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	957.449,00	191.490,00	1.148.939,00
02110 20010000092	B38465324 SOLO CANTERA SL LABORAL	CL/SOROLLA, NUM.10	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	1.324.060,00	264.812,00	1.588.872,00

MUNICIPIO DE: STA URSULA									
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.		
02110 2000000093	B38297636 CRIS NURIA S.L	CT RA GRAL 117 EL CALVARIO	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	972.340,00	194.468,00	1.166.808,00		
02110 20000000192	F38360947 AFIMARK, S.COOP	CR/VIEJA, NUM.48	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	2.787.841,00	557.568,00	3.345.409,00		
MUNICIPIO DE: TACORONTE									
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.		
02110 20010000091	B38460386 FILO BAS S.L.	C/LA CUESTA, NUM.32	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	1.088.479,00	217.696,00	1.306.175,00		
02110 20010000096	B38465902 GAROE ENERGY SLL	CMREAL BR LAS LAJAS, NUM.348	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	267.928,00	53.586,00	321.514,00		
MUNICIPIO DE: VALLE GRAN REY									
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.		
02110 20010000116	78396173Y CHINEA RAMOS MARIA NIEVES	CL/CASA SEDA, SIN,	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	473.028,00	94.606,00	567.634,00		
MUNICIPIO DE: VICTORIA ACENTEJO									
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.		
02110 20000000105	10561795B SUAREZ ALONSO ANDRES AVELINO	CR/UTEJA, NUM.2	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	1.999	2.511.632,00	502.326,00	3.013.958,00		

Consejería de Turismo y Transportes

3658 *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2001, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2001.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, el Viceconsejero de Turismo (Orden 140, de 25.7.01), Rafael Medina Jáber.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE CITA:

Vistas las alegaciones correspondientes al procedimiento sancionador nº 01/089 iniciado como consecuencia de la denuncia de fecha 18 de julio de 2000, recibida en esta Consejería el 2 de agosto del mismo año, registro de entrada nº 8457 y acta de inspección nº 12992, levantada el 25 de octubre de 2000, y seguido contra la empresa expedientada Hotetur Club, S.L., con C.I.F. B-80085731, titular del establecimiento denominado Apartamentos Teguisse Golf, sito en la Avenida del Golf, 1-2, Costa Teguisse, término municipal de Teguisse, de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

Con fecha 20 de abril de 2001, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, formulándose el siguiente hecho: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Apartamentos, constando de 155 unidades alojativas.

FECHA DE INFRACCIÓN: 25 de octubre de 2000.

La empresa expedientada en escrito de fecha 12 de mayo de 2001, recibido en esta Consejería el 21 del mismo mes y año, registro de entrada nº 118048, en síntesis, ha alegado lo siguiente: que se vienen realizando, con la mayor celeridad posible, todos los trámites pertinentes para la concesión de la preceptiva autorización y que se tiene formulada la solicitud de dispensa excepcional sobre superficie mínima exigible en las habitaciones del complejo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinadas las razones esgrimidas por la empresa expedientada y los documentos aportados, no se desvirtúa el hecho imputado, toda vez que todas las reglamentaciones, estatales o autonómicas, que han regulado los establecimientos extrahoteleros y turísticos en general han condicionado el inicio de la explotación turística de aquéllos a la previa obtención de la preceptiva autorización administrativa de apertura. En nuestro ámbito territorial, el Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos, dispone en su artº. 8 que para ejercer la actividad, las empresas explotadores de los establecimientos turísticos reguladas en dicha ordenación requerirán la preceptiva alta administrativa, de tal modo que el titular del establecimiento consignado Apartamentos Teguisse Golf, incurre en responsabilidad por mantener en funcionamiento los apartamentos careciendo de la preceptiva autorización, que debió solicitar y obtener con anterioridad al inicio de la explotación turística del establecimiento señalado, responsabilidad que se le exige en virtud de lo establecido en el artº. 73 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, al constatarse y comprobarse la comisión de la infracción administrativa tipificada en el artº. 75.1 de la citada Ley.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en los artículos 8º y 15º del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28 de abril, respectivamente).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Calificado como: muy grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 25.000.000 de pesetas, para cuya imposición es competente el Consejero de Turismo y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Como consecuencia de todo lo anterior, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Hotetur Club, S.L., titular del establecimiento denominado Apartamentos Teguisse Golf, la sanción de multa de 25.000.000 de pesetas (150.253,03 euros).

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2001.- El Instructor, Alberto Díaz Santana.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

3659 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Habiendo sido intentada la notificación en repetidas ocasiones, del expediente sancionador por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, del Texto Refundido de la Ley sobre Sanciones en el Orden Social, B.O.E. de 8.8.00), en los términos previstos en la Orden de 14 de abril de 1999, por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el número de expedientes en que se ha dictado el correspondiente acto.

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO

INFRACCIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

(ARTº. 17.2 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, DE 4 DE AGOSTO,

DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL -B.O.E. DE 8.8.00-)

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

REF.	D.N.I.	NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
135/01/0410	E-2.000.533	MANUEL MÉNDEZ	C/ DEL CARMEN, 48	ARRECIFE
136/01/0410	22.737.504	AMAYA FERNÁNDEZ GARCÍA	C/ SANTIAGO AMÓN, 5	ARRECIFE
137/01/0410	12.758.888	JUAN C. LASO GONZÁLEZ	C/ NASA, 66	SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE)
138/01/0410	43.816.909	M. XIOMARA GARCÍA GONZÁLEZ	C/ CORDEL, 50	SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE)
139/01/0410	76.895.962	MARÍA PÉREZ CARRERO	CLAVIJO Y FAJARDO, 34, 7 A	ARRECIFE
140/01/1910	E-1.925.441	MAMADOU BOYE	FRANCISCO NAVARRO, 41-C-1	MOGÁN
141/01/1910	E-2.873.979	LILIANA DE JESÚS LÓPEZ	AV. LA CORNISA, APTOS. LOS JUNQUILLOS, 4 E	MOGÁN
142/01/1910	42.741.461	JOSÉ ANTONIO BORDÓN TEJERA	MANUEL PÉREZ DE LA BARRERA, 18	MOGÁN
143/01/1910	E-555.981	ASSIA GEORGIEWA SCHWARCK	MONTE ROJO, 87, SAN AGUSTÍN	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
144/01/0410	42.911.966	MARÍA ELEIDA RAMOS LUZARDO	CALDERA TABURIENTE, 10, P-10	ARRECIFE
145/01/1910	E-2.570.984	ANNE SOFIE HEDBLOM	WINDSURFING CASAS CANARIAS, 8 B-BJ. 3	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para resolver dichos expedientes, conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 2000, en desarrollo de lo dispuesto en el artº. 8 del Decreto 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Formación y Empleo, en relación con el punto 5 del apartado B del acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios en materia de gestión de trabajo, el empleo y la formación (Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, B.O.E. de 17 de febrero).

Los trabajadores anteriormente relacionados deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante su Oficina ACE del Instituto Canario de Formación y Empleo, para ser notificados del contenido íntegro de la comunicación del expediente, disponiendo de quince días hábiles, a partir del siguiente al que se haya efectuado la notificación, para formular por escrito las alegaciones que convengan a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 37.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en relación con lo previsto en el artº. 6.4 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Protección por Desempleo. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución en el plazo de diez días, conforme al artº. 20 del mencionado Real Decreto 928/1998.

Se comunica, asimismo que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales des-

de del día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de agosto de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

3660 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 21 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Habiendo sido intentada la notificación en repetidas ocasiones, del expediente sancionador por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, del texto refundido de la Ley sobre Sanciones en el Orden Social, B.O.E. de 8.8.00), en los términos previstos en la Orden de 14 de abril de 1999, por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el número de expedientes en que se ha dictado el correspondiente acto:

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO

INFRACCIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN POR DESEMPLEO (ARTº. 17.2 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, DE 4 DE AGOSTO, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL -B.O.E. DE 8.8.00-)

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

REF.	D.N.I.	NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
296/01/90	42.202.100	ROGELIO RUIZ MARTÍNEZ	FAYCAN, 60	LAS PALMAS
297/01/92	78.524.959	M. ROSARIO LÓPEZ PÉREZ	CIRILO MORENO, 33-2-IZQ.	LAS PALMAS
298/01/93	43.662.389	ALBERTO MARRERO RAMÍREZ	PÁRROCO FCO. RGUEZ. RGUEZ., 10, 2-A	LAS PALMAS
299/01/94	42.736.113	ÁNGEL ANTONIO MORALES REYES	AVD. MESA Y LÓPEZ, 63, 15-C	LAS PALMAS
300/01/94	44.308.520	ÁGATA FERNÁNDEZ TALAVERA	MANUEL DE FALLA, 64, 2 H	LAS PALMAS
301/01/97	31.382.001	ANTONIO TRAVERZO GARCÍA	PELAYO, 12, 5-501	LAS PALMAS
302/01/97	E-2.628.363	SAMIR HADI	SECRETARIO PADILLA, 55, 3-13	LAS PALMAS

REF.	D.N.I.	NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
303/01/98	43.753.384	CARMELO J. DOMÍNGUEZ PINO	PZA. BCO. LA BALLENA-REINA MERCEDES, 1, 5, B-7	LAS PALMAS
304/01/96	45.756.188	GUSTAVO M. SÁNCHEZ DÉNIZ	JOSÉ SUÁREZ, 34	ARUCAS
305/01/95	78.434.479	MIGUEL SÁNCHEZ CARREÑO	AV. LOS ARTESANOS, 243	CARRIZAL
306/01/92	42.640.086	ÁNGEL MENA SANTANA	PRIMERO DE MAYO, 6	CARRIZAL
307/01/93	E-2.051.770	ANDREW SYKES	PASEO EUROPA, 10, TAURO	MOGÁN
308/01/93	43.249.754	MATEO ELEJOS CABRERA ALONSO	EL PINO, 58, 3º A	MOGÁN
309/01/93	42.212.108	BIENVENIDO CRUZ GÓMEZ	LA GRACIOSA, APTO. GUAYACEN, 7	MOGÁN
310/01/95	E-2.105.933	GLYNIS COOPER SAMANTHA	AV. DE LAS FLORES, 10	COSTA TEGUISE
311/01/95	9.805.653	SECUNDINO CABAÑEROS VIVAS	LAS TABAIBAS, APTOS. GUAYADEQUE, 8	COSTA TEGUISE
312/01/95	E-2.435.769	BENJAMIN HUW PRICE	LA SANTA, 185	TINAJO
313/01/95	E-2.016.956	KUHNELL LONE	LA SANTA, 240	TINAJO
314/01/95	E-2.554.800	JASON PHILLIPS GUY	LAS PLAYAS, APTOS. SOL BEACH, 13	PUERTO DEL CARMEN
315/01/95	43.065.376	JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ OLIVER	APTO. MIGUEL PLAYA FLAMINGO, 1	YAIZA
316/01/94	42.882.546	PINO CASTILLO RODRÍGUEZ	BUTIONDO, 9	MORROJABLE
317/01/94	34.899.341	MÓNICA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	CUESTA PERICO, 6-A	PUERTO DEL ROSARIO
318/01/91	42.841.895	LUIS MEDINA LUJÁN	LEÓN Y CASTILLO, 97, 02	LAS PALMAS

El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para resolver dichos expedientes, conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 2000, en desarrollo de lo dispuesto en el artº. 8 del Decreto 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Formación y Empleo, en relación con el punto 5 del apartado b del acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios en materia de gestión de trabajo, el empleo y la formación (Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, B.O.E. de 17 de febrero).

Los trabajadores anteriormente relacionados deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante su Oficina ACE del Instituto Canario de Formación y Empleo, para ser notificados del contenido íntegro de la comunicación del expediente, disponiendo de quince días hábiles, a partir del siguiente al que se haya efectuado la notificación, para formular por escrito las alegaciones que convengan a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 37.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en relación con lo previsto en el artº. 6.4 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Protección por Desempleo. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución en el plazo de diez días, conforme al artº. 20 del mencionado Real Decreto 928/1998.

Se comunica, asimismo que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de agosto de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

3661 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 22 de agosto de 2001, del Director, relativo a notificación de resolución de justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Jable, Sociedad Cooperativa de Serv. Agroecológicos.- Expte. nº 9036/97.

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución de justificación en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Jable, Sociedad Cooperativa de Serv. Agroecológicos de la Resolución nº 38/1412, de fecha 31 de mayo de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Dña. María Jesús Agulló Ruano, en calidad de Presidenta y en representación de la entidad Jable, Sociedad Cooperativa de Servicios Agroecológicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Que por Resolución nº 2.559, dictada por el Director del ICFEM de fecha 9 de diciembre de 1997, se concedió a la citada entidad una subvención de las previstas en el Título II, Capítulo II, “Programa de fomento a la incorporación de personas desempleadas a las empresas de economía social en calidad de socio/s trabajador/es o de trabajo”, del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), correcciones de errores (B.O.C. nº 67, de 3.6.96, y nº 87, de 19.7.96), por importe de 2.500.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.322FB.470.00 L.A.: 23.4256.02, denominación “Subvenciones a la incorporación de desempleados como socios trabajadores de entidades de economía social”, siendo el 85% del importe subvencionado por el Fondo Social Europeo (F.S.E.).

2º) La entidad beneficiaria venía obligada a justificar la utilización de los fondos públicos recibidos en la realización de la conducta objeto de la subvención, mediante la presentación ante el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) de la documentación reseñada en el resuelto cuarto de la citada resolución de concesión.

3º) Que la entidad aportó la documentación exigida, considerándose convenientemente justificada la subvención por el Centro Gestor e informada favorablemente por la Intervención Delegada en el ICFEM en lo referente a cuatro de los cinco socios subvencionados, en fecha 29 de noviembre de 2000.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente en la tramitación y dictado de la presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31, apartado 6, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 23 de junio (B.O.C. nº 77, de 26.6.00).

Segundo.- Examinada la documentación presentada y a la vista de los informes de la Intervención Delegada y del Centro Gestor procede declarar justificada parcialmente la subvención de referencia, en concreto dos millones (2.000.000) de pesetas, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 32 del Decreto 337/1997, de 19 de di-

ciembre ya citado, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes de general aplicación,

RESUELVO:

Único.- Declarar parcialmente justificada (2.000.000 de pesetas), la subvención concedida a la entidad Jable, Sociedad Cooperativa de Servicios Agroecológicos, mediante Resolución del Ilmo. Director del ICFEM nº 2.559, de fecha 9 de diciembre de 1997, por importe de dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 32 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Contra la presente Resolución, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente interponer. El cómputo de los plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, Diego Miguel León Socorro.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2001.- El Director, el Subdirector de Promoción de la Economía Social (Resolución de 10.8.01), Antonio Pérez Acosta.

3662 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 22 de agosto de 2001, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a *Multiformas Creativas, Sociedad Cooperativa.*- Expte. nº 75/98.

Habiendo sido intentada la notificación del citado Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a *Multiformas Creativas, Sociedad Cooperativa* de la Resolución nº 38/705, de fecha 16 de marzo de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo se ha verificado en diligencias de información

previa que por parte de la entidad Multiformas Creativas, Sociedad Cooperativa beneficiaria de una subvención de las previstas en las bases 30 y siguientes (Subvenciones de Asistencia Técnica, Subprograma C) de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales y de promoción del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98) en su modalidad de contratación de Directores, Gerentes, Técnicos o Equipos Multidisciplinares de Gerencia, por importe de un millón setecientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos (1.724.662) pesetas, lo que suponía el 50% sobre el coste de la actividad, concedida mediante Resolución nº 288, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo por delegación de su Presidente, de fecha 25 de enero de 1999, modificada a su vez por Resolución nº 2.337, de 5 de julio de 1999, se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de la referida subvención:

Haber incumplido el deber de justificar la utilización de los fondos públicos en la actividad o conducta subvencionada en la forma y plazo que se establece en la resolución de concesión de la subvención y normas reguladoras.

Y eso es así por las siguientes razones:

A) En el resuelto cuarto de la Resolución de concesión se indica que la entidad beneficiaria vendrá obligada a cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1.- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en la actividad o conducta subvencionada, mediante la presentación ante el ICFEM, en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato, de recibos de los honorarios profesionales y boletines de cotización a la Seguridad Social, así como modelo 110 de retenciones a cuenta del I.R.P.F. correspondiente a los cuatro trimestres de dicha contratación cuyo coste asciende a la cantidad de tres millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil trescientas veinticuatro (3.449.324) pesetas.

2.- Si el contrato objeto de la subvención para la contratación de Directores, Gerentes, Técnicos o Equipos Multidisciplinares de Gerencia, se extinguiera antes del plazo de los doce meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, el beneficiario queda obligado a comunicar al ICFEM la baja del trabajador en el plazo de diez días, y a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de baja en la Seguridad Social, y contratado con sujeción a las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la misma hasta cumplir el período establecido.

B) Los días 9 de febrero de 2000, número de registro 1.680, y 3 de abril de 2000, número de registro 4.525, la entidad presentó ante el ICFEM determinada documentación a los efectos de justificar la subvención conforme lo establecido en la resolución de concesión.

C) Examinada la documentación presentada por el Servicio Gestor, se observó la falta en la misma de:

- Nóminas correspondientes al trabajador D. Néstor López Gimeno, relativas al período de febrero, marzo, abril y mayo de 1999.

- TC1 y TC2 correspondiente al mes de noviembre de 1999.

El ICFEM le requirió la misma a la entidad mediante escrito de 26 de abril de 2000 y número de registro 4.076, el cual le fue notificado a la entidad el día 2 de mayo de 2000 según acuse de recibo que obra en el expediente.

D) El 22 de junio de 2000, número de registro de entrada 20.567, la entidad presentó documentación incompleta en función del requerimiento efectuado por el ICFEM, al presentar únicamente la documentación que a continuación se relaciona:

- TC1 y TC2 de noviembre de 1999.

- Nóminas de febrero y marzo de 1999 correspondientes a D. Néstor A. López Gimeno.

E) A la vista de las circunstancias expuestas, el ICFEM volvió a requerir a la entidad mediante escrito con número de registro de salida 18.416, de 10 de agosto de 2000, el cual le fue notificado a la entidad el día 13 de septiembre de 2000 según consta en acuse de recibo que obra en el expediente.

F) El día 9 de octubre de 2000, número de registro de entrada 47.458, tuvo entrada en el ICFEM la siguiente documentación presentada por la entidad:

- Copia sin compulsar de la nómina de D. Diego Muñoz Paredes correspondiente al mes de febrero de 2000.

- Copia sin compulsar del modelo 110 de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F.

- Copia sin compulsar de recibo de cheque expedido a favor de D. Néstor López Gimeno, de 14 de diciembre de 1999, por importe de cien mil pesetas.

- Copia sin compulsar de la sentencia 684/99 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia

de Canarias, por la que se desestima la demanda por despido improcedente, interpuesta por D. Néstor López Gimeno contra la entidad subvencionada.

- Copia sin compulsar de la sentencia nº 262/99 del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

- Escrito de D. Máximo Pérez Pérez, actuando en nombre y representación de la entidad.

- Copia compulsada del oficio de remisión de documentación al ICFEM, de fecha 3 de abril de 2000, número de registro 4.525.

- Copia compulsada de solicitud de documentación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

G) Que siguen sin aportarse por la entidad los TC1 y TC2 correspondientes al período requerido de enero y febrero de 2000, encontrándose, por tanto, sin justificar la subvención concedida.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en ejercicio de las competencias que me atribuyen los artículos 3.d) de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Instituto y 3.15 del Decreto Territorial 18/1993, de 11 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico, en relación con lo establecido en el Decreto 6/1995, de 27 de enero, y con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Multiformas Creativas, Sociedad Cooperativa, mediante Resolución nº 288, de fecha 25 de enero de 1999, modificada por Resolución 2.337 del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 5 de julio de 1999, por las causas mencionadas, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Notifíquese este Acuerdo, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artº. 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, Diego Miguel León Socorro.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2001.- El Director, el Subdirector de Promoción de la Economía Social (Resolución de 10.8.01), Antonio Pérez Acosta.

3663 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de agosto de 2001, del Director, relativo a notificación de Resolución de reintegro de la subvención concedida a M.E. In. Louzao, S.L.L.- Expte. nº99-38/00861.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a M.E. In. Louzao, S.L.L. de la Resolución nº 01-38/2059, de fecha 16 de julio de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de referencia, con procedimiento de reintegro iniciado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo, a la entidad M.E. In. Louzao, S.L.L., referente a reintegro de subvención, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Presidente, de fecha 12 de noviembre de 1999, con número de registro 99-38/3355 se concedió a la entidad M.E. In. Louzao, S.L.L., una subvención de las previstas en el programa "A, de subvenciones a la incorporación de trabajadores desempleados a las cooperativas y sociedades laborales en calidad de socios trabajadores", de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 1 de julio de 1999 (B.O.C. nº 93, de 16.7.99), por la incorporación de los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE: Louzao Souto, Eladio.
N.I.F.: 14955955K.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 5.4.99.

APELLIDOS Y NOMBRE: Cansado Becerra, María Isabel.
N.I.F.: 22713506V.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 5.4.99.

por importe de un millón (1.000.000) de pesetas (6.010,12 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1999 23 01 322F 470 21 L.A./P.I. 23410802, denominada Fomento y mantenimiento de entidades de economía social, de la cual se abonó el 100% en fecha 23 de diciembre de 1999.

Segundo.- Que se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de oficio de la referida subvención, a tenor de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

"Incumplimiento del deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos, en la forma y plazo que se establece en la resolución de concesión de la subvención y normas reguladoras."

Y ello es así por las siguientes razones:

a) Que el número cuarto del resuelto de la indicada Resolución y en los mismos términos que la base 17ª.d) de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 1 de julio de 1999 (B.O.C. nº 93, de 16.7.99), obliga a la entidad beneficiaria a presentar ante el ICFEM, al año siguiente de la fecha del alta en la Seguridad Social del/de la socio/a subvencionado/a, certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

b) Transcurrido el plazo de justificación establecido en la resolución de concesión, y señalado en el apartado anterior, sin que la entidad beneficiaria aportara la misma ante el ICFEM, éste la requirió me-

dante escrito con número de registro de salida 6.524, de 18 de mayo de 2000, el cual le fue notificado a la entidad el día 26 de mayo de 2000, según consta en acuse de recibo que obra en el expediente.

c) Que los días 9 de junio, número de registro 16.636, y 13 de junio de 2000, número de registro 17.729, la entidad presentó documentación a los efectos de justificar la subvención concedida, en la que consta que ésta mantiene una deuda con la Seguridad Social por importe de un millón trescientas setenta y ocho mil setecientas quince (1.318.715) pesetas.

d) Que el ICFEM requirió nuevamente a la entidad para que presentara ante este Organismo documentación acreditativa de hallarse al corriente con la Seguridad Social, siéndole notificado este requerimiento el día 10 de julio de 2000, según consta en acuse de recibo que obra en el expediente.

e) Que la entidad no atendió el requerimiento señalado en el apartado anterior en el plazo establecido al efecto, ni con posterioridad al vencimiento del mismo.

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 5 de junio de 2001, con número de registro 01/38/1504, recibida por el interesado el 21 de junio de 2001, se acordó iniciar procedimiento de reintegro de la subvención al haber incurrido el beneficiario en las causas de reintegro consignadas en el mencionado acuerdo, con indicación del derecho que le asistía a formular alegaciones, presentar documentos y pruebas que estimara por convenientes, en el plazo de diez días, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

Cuarto.- Que en el indicado plazo, el interesado no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer y tramitar el presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 3.d) de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Instituto y el Decreto Territorial 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico.

Segundo.- Que en la tramitación del expediente de reintegro se han observado las prescripciones legales establecidas en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se estable-

ce el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo concerniente a la iniciación, instrucción y resolución del expediente.

Tercero.- Que a la vista de las actuaciones practicadas procede acordar el reintegro de la subvención al incumplir el beneficiario con el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención y sus normas reguladoras.

Vistos los antecedentes relatados, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, y demás disposiciones de aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000, por la que se delegan en el Director del ICFEM determinadas competencias,

RESUELVO:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad M.E. In. Louzao, S.L.L., mediante Resolución del Presidente, de fecha 12 de noviembre de 1999, con registro nº 99-38/3355, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de la Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a un millón (1.000.000) de pesetas (6.010,12 euros), más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, cantidad que asciende al importe de setenta y una mil quinientas cuarenta y una (71.541) pesetas, lo que sumado a la cantidad subvencionada, asciende a un total de un millón setenta y una mil quinientas cuarenta y una (1.071.541) pesetas (6.440,09 euros) y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exi-

giran, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Para los expedientes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el ingreso deberá realizarse en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja General de Ahorros de Canarias, con el nº 2065/0118/81/1114001822.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la indicación de que, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, o bien potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estimara procedente interponer. El cómputo de los plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, Diego Miguel León Socorro.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2001.- El Director, el Subdirector de Promoción de la Economía Social (Resolución de 10.8.01), Antonio Pérez Acosta.

3664 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 28 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Habiendo sido intentada la notificación en repetidas ocasiones del expediente sancionador por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, del texto refundido de la Ley sobre Sanciones en el orden social, B.O.E. de 8.8.00), en los términos previstos en la Orden de 14 de abril de 1999, por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el número de expedientes en que se ha dictado el correspondiente acto:

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO

INFRACCIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN POR DESEMPLEO
(ARTº. 17.2 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, DE 4 DE AGOSTO,
DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL, B.O.E. DE 8.8.00)

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

REF.	D.N.I.	NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
319/01/98	39.634.866	ADOLFO MARTÍNEZ GUAREÑO	SAN ANTONIO, 1	SAN BARTOLOMÉ
320/01/98	E-1.659.827	VIVIAN MANCEBO HERASME	ANZUELO, 17, APTOS. PEÑAS DEL DICE	PTO. DEL CARMEN
321/01/95	E-2.193.897	LOUIS RECORD CHARLOTTE	ROCIEGA, 22, 16	PTO. DEL CARMEN
322/01/95	7.495.331	MIGUEL V. LOZOYA GALLAS	HNOS. PINZONES, 89, 1º DCHA.	TEGUISE
323/01/95	E-1.520.396	HAMA BERLASS	CUESTA DE LOS MOLINOS, 3	YAIZA
324/01/95	42.911.931	LLUSIA ARMAS HIGINIO	ARGENTINA, 37, 2º B	ARRECIFE
325/01/95	27.445.691	JOSEFA GARCÍA HERNÁNDEZ	CAMPO AMOR, 4	ARRECIFE
326/01/95	76.867.780	PEDRO SABARIS MORRAZO	MARQUÉS DE COMILLAS, 30, 2 A	ARRECIFE
327/01/95	75.763.511	FRANCISCO BENÍTEZ RAMOS	ICO, 9, 1º DCHA.	ARRECIFE
328/01/92	43.281.920	ANTONIO MEDINA GRANADO	VEROL, 17, 1º A	SANTA LUCÍA
329/01/94	43.248.797	PEDRO IZQUIERDO MEDINA	TRES CARABELAS, EDF. SANTA MARÍA, 15, 3 B	LAS PALMAS
330/01/96	E-1.374.083	AKOUAVI KOUMEDZRO	PELAYO, 16-3-321	LAS PALMAS
331/01/96	78.479.800	DAVID GONZÁLEZ CURBELO	PELAYO, 16, 5	LAS PALMAS
332/01/97	43.643.523	FRANCISCO BRITO RIVEROL	HABANA, 52, 3	LAS PALMAS
333/01/97	44.702.072	BLANCA ESTUPIÑÁN CARREÑO	AV. HNOS. TOLEDO SUÁREZ, 13, 1º D	LAS PALMAS
334/01/99	78.482.849	MANUEL A. REYES ALONSO	SAN VALENTÍN, 6	LAS PALMAS
335/01/93	43.755.502	ROSA DELIA DE LEÓN CALERO	PEDRO INFINITO, 202, 3 IZQ.	LAS PALMAS
336/01/94	43.662.999	M. PINO ÁLAMO GONZÁLEZ	SARGENTO PROVISIONAL, 4-3-34	LAS PALMAS
337/01/95	42.212.121	CARLOS R. GÓMEZ OLIVERA	PÁRROCO J. QUINT. SÁNCHEZ, 46, 1º	LAS PALMAS
338/01/96	42.790.279	CRISTÓBAL GUTIÉRREZ SANTANA	JOAQUÍN BLUME, 11, ESC. A, 2 C	LAS PALMAS
339/01/96	42.872.286	RAQUEL BRITO SUÁREZ	ALFÉREZ PROVISIONAL, 113, ESC. 5, 3 B	LAS PALMAS
340/01/98	44.725.420	BÁRBARA ESPINA REYES	PELAYO, 16-1-103	LAS PALMAS
341/01/98	44.704.438	FCO. LUIS NAVARRO ARTES	RAFAEL ALMEIDA, 1, 3 A	LAS PALMAS
342/01/99	43.240.139	FRANCISCO NÚÑEZ RUIZ	MÁLAGA, 7, 1 A	LAS PALMAS
343/01/98	42.798.082	FAUSTINA DOMÍNGUEZ NAVARRO	CAMPING GUANTÁNAMO, 108	MOGÁN
344/01/100	45.284.501	MOHAMED MOH FARID	BRASIL, 27	S.B. TIRAJANA
345/01/98	78.530.789	ELISABET FERRERA TORRES	LAS OLAS, 1	LA OLIVA
346/01/98	45.530.358	CONCEPCIÓN MUÑOZ GARCÍA	GRANADA, 63	ARRECIFE
347/01/98	E-2.199.217	MOHAMED BOUJERFAQUI	CORONEL BENS, 19, 1º IZQ.	ARRECIFE
348/01/95	E-679.824	BERVELY JANE SYLIN	AFEY, 10	SAN BARTOLOMÉ

El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para resolver dichos expedientes, conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 2000, en desarrollo de lo dispuesto en el artº. 8 del Decreto 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Formación y Empleo, en relación con el punto 5 del apartado B del acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios en materia de gestión de trabajo, el empleo y la formación (Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, B.O.E. de 17 de febrero).

Los trabajadores anteriormente relacionados, deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente

anuncio, ante su Oficina ACE del Instituto Canario de Formación y Empleo, para ser notificados del contenido íntegro de la comunicación del expediente, disponiendo de quince días hábiles, a partir del siguiente al que se haya efectuado la notificación, para formular por escrito las alegaciones que convengan a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 37.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en relación con lo previsto en el artº. 6.4 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Protección por Desempleo. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución en el plazo de diez días, con-

forme al artº. 20 del mencionado Real Decreto 928/1998.

Se comunica, asimismo que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

3665 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 28 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Habiendo sido intentada la notificación en repetidas ocasiones del expediente sancionador por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, del texto refundido de la Ley sobre Sanciones en el orden social, B.O.E. de 8.8.00), en los términos previstos en la Orden de 14 de abril de 1999, por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el número de expedientes en que se ha dictado el correspondiente acto:

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO CANARIO
DE FORMACIÓN Y EMPLEO

SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO

INFRACCIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN POR DESEMPLEO (ARTº. 17.2 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, DE 4 DE AGOSTO, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL, B.O.E. DE 8.8.00).

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

REF: 146/01/1620.

D.N.I. nº: 9.389.556.

NOMBRE: Desiderio Martínez Menéndez.

DIRECCIÓN: Moratín, 3, 1 B.

MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.

El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para resolver dichos expedientes, conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 2000, en desarrollo de lo dispuesto en el artº. 8 del Decreto 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Formación y Empleo, en relación con el punto 5 del apartado B del acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios en materia de gestión de trabajo, el empleo y la formación (Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, B.O.E. de 17 de febrero).

Los trabajadores anteriormente relacionados, deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante su Oficina ACE del Instituto Canario de Formación y Empleo, para ser notificados del contenido íntegro de la comunicación del expediente, disponiendo de quince días hábiles, a partir del siguiente al que se haya efectuado la notificación, para formular por escrito las alegaciones que convengan a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 37.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en relación con lo previsto en el artº. 6.4 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Protección por Desempleo. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución en el plazo de diez días, conforme al artº. 20 del mencionado Real Decreto 928/1998.

Se comunica, asimismo que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

3666 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 30 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E.

nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el nº 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de acuerdo con la redacción dada por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Fecha propuesta de sanción
E-1868744	Tuula Tellervo Kourunen	23.5.01
43.373.846	Diana María González Armas	17.5.01
78.409.641	Miguel Ángel Armas Morales	25.4.01
42.196.467	Juan V. Pérez Bracho	8.6.01
78.855.373	María Ángeles Alonso Expósito	2.7.01
42.076.833	José González Cabello	5.6.01
43.809.800	Aquilino Hernández Hernández	12.6.01
43.799.634	María Reyes Perdomo Felipe	11.6.01

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Fecha propuesta de sanción
78.553.374	Rosa María Alonso Expósito	2.7.01
42.179.385	Josué Hernández Pulido	1.6.01
42.196.271	Fabiola Pombrol Báez	25.5.01
E-2037588	Bárbara Rodríguez Mújica	5.7.01
78.852.262	Diana Roig Bachs	29.6.01
43.778.699	Héctor Espinosa Pozuelo	23.6.01
E-885891	Hans Michael Leibl	7.5.01
E-2190172	Inge Elisabeth Vercruysse	12.6.01
E-697276	Sharon Michelle Waller	2.4.01
43.771.571	María Esther Mora Barrera	18.5.01
78.693.059	Erica Milagros Ravelo Pérez	29.5.01
54.040.343	Carmelo Gutiérrez Sánchez	26.5.01
43.785.333	Eulalia Gómez Perdomo	28.5.01
E-2485660	Alexandre Ghironi	28.5.01
78.397.616	María Candelaria Machado Dóniz	11.6.01
10.849.754	Manuel A. López Muñiz	18.6.01

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2001.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

3667 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 30 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: reincidencia en infracción leve, no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº

132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de extinción de la prestación por desempleo según lo dispuesto en la vigente redacción del número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre), y por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. El artº. 46 de la Ley 8/1988 establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley

8/1988, de 7 de abril, con la modificación antes citada.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve extinguir la prestación que está siendo percibida por Vd. no pudiendo acceder a ninguna otra a la que tuviera derecho por agotamiento de la extinguida, ni a ninguna nueva prestación hasta que no genere un nuevo derecho. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: 41.894.486.

NOMBRE Y APELLIDOS: María Candelaria Fumero Fumero.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 14.5.01.

D.N.I. nº: E-1853392.

NOMBRE Y APELLIDOS: Jari Alavi Ijas.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 16.5.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2001.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

3668 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 30 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazar oferta de empleo adecuada, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de extinción de la prestación por desempleo según lo dispuesto en la vigente redacción del número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre), y por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. El artº. 46 de la Ley 8/1988 establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, con la modificación antes citada.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve extinguir la prestación que está siendo percibida por Vd. no pudiendo acceder a ninguna otra a la que tuviera derecho por agotamiento de la extinguida, ni a ninguna nueva prestación hasta que no genere un nuevo derecho. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: 45.705.131.

NOMBRE Y APELLIDOS: Ana Belén Suárez García.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 31.5.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2001.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

3669 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).* - Anuncio de 30 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por

desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan y vistas las alegaciones formuladas, en oposición a las propuestas de sanción emitidas por este Instituto, en atención a que se modifican los hechos en que dicha sanción se fundamenta y,

De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero de 1999) sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8 de agosto de 2000).

Se ha estimado favorablemente los argumentos alegados dejando sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la prestación por desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: 10.871.247.

NOMBRE Y APELLIDOS: Beatriz López Muñiz.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 4.6.01.

D.N.I. nº: 45.447.680.

NOMBRE Y APELLIDOS: Alberto González Padrón.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 12.6.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2001.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

3670 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 30 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

En relación con la reclamación previa presentada por D. Fulgencio Marrero de León, D.N.I. nº 42.000.075, con fecha 25 de junio de 2001, contra la Resolución nº 1699, de fecha 1 de junio de 2001, y de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero de 1999), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8 de agosto de 2000).

Este Instituto, teniendo en cuenta lo alegado, así como la documentación aportada, ha resuelto dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Estimar favorablemente los argumentos aportados en la fase de reclamación previa, dejando sin efectos la mencionada resolución sancionadora reponiendo su derecho a la prestación por desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.

Contra este acuerdo, podrá formular demanda en el plazo de 30 días, ante el Juzgado de los Social, fundamentada exclusivamente en los hechos alegados en el expediente administrativo, como determinan los artículos 71 y 72 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2001.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

3671 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 30 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción emitida por este Instituto, en atención a los hechos obrantes en el mismo y,

De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero de 1999), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Se procede, de oficio, a dejar sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la prestación por desempleo

en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: 42.165.337.

NOMBRE Y APELLIDOS: María Rosa Hernández Álvarez.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 24.5.01.

D.N.I. nº: 43.794.061.

NOMBRE Y APELLIDOS: Ana Verónica Padrón Rodríguez.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 28.5.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2001.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

3672 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 30 de agosto de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no devolver justificante en plazo de haber comparecido a oferta de empleo, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del

Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de acuerdo con la redacción dada por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora

de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: 52.356.181.

NOMBRE Y APELLIDOS: María Isabel Mera Sánchez.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 4.6.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2001.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

Administración Local

Cabildo Insular de La Palma

3673 ANUNCIO de 7 de agosto de 2001, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de junio de 2001, del Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma relativo a notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracciones a la normativa sobre transportes terrestres que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido incoado por la Presidencia de este Cabildo Insular por infracción administrativa contemplada en la normativa reguladora de los transportes terrestres.

El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuida la competencia en materia de transportes terrestres que le ha sido transferida por la Disposición Adicional Primera, letra l), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ejerciendo su Presidente las fa-

cultades que le atribuyen tanto el artículo 34.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se ha nombrado Instructor de los expedientes a D. Esteban René García Quesada, que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia que de no presentar alegaciones a la Resolución de iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se informa que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de seis meses.

1. TITULAR: Francisco Sánchez Ortega; Nº EXPTE.: TF/2001/500022; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF 9202 H; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, y artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la tarjeta de transporte.

2. TITULAR: Disvive, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2001/500036; POBLACIÓN: Santa Cruz de La Palma; MATRÍCULA: TF 8318 AC; INFRACCIÓN: artº. 140.a) en relación con el artº. 102.2.a) y 102.3 Ley 16/1987; CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO: realizar un transporte público de mercancías sin que el conductor acredite relación laboral ni nominal con la empresa titular de la tarjeta de transporte.

3. TITULAR: Jesús Pascual Villarroya; Nº EXPTE.: TF/2001/500047; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF 4187 AL; INFRACCIÓN: artículos 140.a) Ley 16/1987, y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la tarjeta de transporte.

4. TITULAR: Grupajes La Palma, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2001/500062; POBLACIÓN: Santa Cruz de La Palma; MATRÍCULA: TF 3265 AN; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, y artículos 41 y 197.a) en relación al artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HE-

CHO: realizar un servicio público de mercancías con tarjeta de transporte caducada por no visar en el plazo establecido por la Administración.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de agosto de 2001.-
La Presidenta Accidental, Margarita Castro Pérez.

Cabildo Insular de Tenerife

3674 ANUNCIO de 27 de agosto de 2001, relativo a expediente sancionador por infracción medioambiental.

De conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio por el que se notifica al interesado que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, la propuesta de resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción medioambiental a la normativa que se indica, la cual se dirige al órgano competente para resolver el procedimiento, el Consejero Insular del Área de Medio Ambiente.

Nº EXPTE.: 20/00.

PERSONA RESPONSABLE: José Luis González Suárez.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Hoya del Charquillo, 18, Santa Cruz de Tenerife-38000.

HECHOS DENUNCIADOS: abandono del vehículo matrícula TF-9385-T, turismo marca Seat, modelo Panda 40, en el lugar conocido como Valle Crispín, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, dentro del Espacio Natural Protegido T-12 (Parque Rural de Anaga).

INFRACCIÓN: infracción administrativa tipificada en el artº. 202.4.a) de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artº. 202.3.c) del mismo texto legal.

CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: muy grave.

SANCIÓN: 100.000 pesetas (601,01 euros).

En virtud de lo establecido en el artº. 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el expediente administrativo estará puesto de manifiesto durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de este anuncio, en las oficinas de la Unidad de Disciplina Medioambiental, sitas en la calle Diego de Almagro, 1, Hogar Infantil Sagrada Familia, Edificio Miramar, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife,

en horario de 8,00 a 15,00. Durante dicho plazo el interesado podrá consultar el expediente, obtener copias de los documentos que obren en el mismo, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la Instructora.

La cantidad correspondiente a la multa podrá ser ingresada en la cuenta corriente restringida de recaudación nº 2065 0000 05 1114004987 abierta a nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número del expediente sancionador y presentando, posteriormente, el justificante del ingreso en las dependencias de la Unidad de Disciplina Medioambiental, a cuyo efecto podrá bastar su remisión por fax al nº (922) 239191.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2001.-
La Instructora, María Esther Trujillo González.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

3675 ANUNCIO de 19 de julio de 2001, relativo al inicio del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos que comprenden varias fincas destinadas por el Plan General de Ordenación Urbana para la prolongación de la calle Olof Palme.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2000, acordó el inicio del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos que comprenden varias fincas destinadas por el Plan General de Ordenación Urbana para la prolongación de la calle Olof Palme y que a continuación se detalla, en base a lo dispuesto en el artº. 44 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en virtud de las facultades otorgadas por el artº. 2.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artº. 3.2 de su Reglamento, en relación con el artº. 4.d) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone de manifiesto al público en la Unidad de Gestión Urbanística del Área de Urbanismo, 4ª planta de las Oficinas Municipales, calle León y Castillo, 270, para que en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artº. 202.2 y 3 del Reglamento de Gestión Urbanística, puedan formularse alegaciones sobre la procedencia o disposición de los bienes y su estado material o legal, reparos y defectos que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas vigentes.

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR:

PROPIETARIOS	SITUACION	REF. CATASTRAL	SUP. SUELO (M ²)	SUP. CONST. (M ²)	OCUPACIÓN
D. Juan Alamo Pino	S.Padilla, 1, esq. O.Palme, 10	722210-01	62	62	Total
D. Juan Alamo Pino	Olof Palme, 12	722210-02	48	48	Total
Hrd. D. Rafael Baez Betancor	Olof Palme, 14	722210-03	85	190	Total
D ^a Ana Saavedra Garcia	Venezuela, 2, esq. O. Palme, 16	722210-04	73	73	Total
D ^a Dolores Sánchez Curbelo	Secretario Padilla, 3	722210-18	15	15	Parcial
D ^a Dolores Guerra Falcón	Portugal, 35, esq. O. Palme, 4	71226-01	90	84	Total
D. Rafael Echevarría Iturralde	Olof Palme, 6	71226-02	47	47	Total
D. Domingo Delgado Suárez	Olof Palme, 8, esq. S. Padilla, 2	71226-03	91	105	Total
D. Federico Hdez. Corujo y otro	Secretario Padilla, 4	71226-04	117	163	Total

Asimismo y a los efectos previstos en el artº. 51.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se hace público que en dicha sesión plenaria se acordó también delegar en la Comisión de Gobierno la aprobación de los sucesivos trámites del expediente expropiatorio y facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuesen precisos para la efectividad de todo lo acordado. Haciéndose público también a los efectos previstos en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de julio de 2001.- El Alcalde, p.d., el Concejel Delegado del Área de Urbanismo (Decreto nº 13.062, de 13.7.01), Francisco Fernández Roca.

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

3676 ANUNCIO de 31 de julio de 2001, relativo a notificación de la liquidación nº T/2001/9016-W, a la entidad Crownship Marine, Ltd.

Intentada la notificación de la liquidación nº T/2001/9016-W, que a continuación se detalla, a la entidad Crownship Marine, Ltd., con domicilio en la calle Juan Rejón, 52, 4ºA, código postal 35008, de Las Palmas de Gran Canaria, sin que haya podido practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modi-

ficada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación:

Por el presente se notifica a la entidad Crownship Marine, Ltd. la liquidación nº T/2001/9016-W, emitida en fecha 24 de abril de 2001, por importe de un millón (1.000.000) de pesetas (6.010,12 euros), en ejecución de la Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, celebrado en fecha 12 de diciembre de 2000, por la que se acordó imponer a la expresada entidad una sanción de multa de un millón (1.000.000) de pesetas, que deberá hacer efectiva, mediante ingreso en las cuentas recaudatorias habilitadas al efecto en las Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro a nombre de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

a) Si la publicación del presente tuviera lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

b) Si la publicación del presente tuviera lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con el precitado artículo 20.

Asimismo, se significa que la falta de pago en los expresados plazos motivará la apertura del procedimiento de apremio, con aplicación de los recargos correspondientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 del Real Decreto 1.684/1990.

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, Sala de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente, de conformidad con las previsiones del Real Decreto

391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2001.- El Presidente, Luis Suárez Trenor.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XIX

Viernes, 5 de octubre de 2001

Número 130
